CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA DEL PERÚ

Programa Nacional
CUNA MÁS

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL
PROGRAMA NACIONAL CUNA MÁS

INFORME DE AUDITORÍA N° 015-2023-2-5954-AC

AUDITORÍA DE CUMPLIMIENTO
PROGRAMA NACIONAL CUNA MÁS

SAN ISIDRO-LIMA-LIMA

"PROCESO DE GESTIÓN DE LA ATENCIÓN INTEGRAL A NIÑAS Y NIÑOS EN LOS CENTROS CUNA MÁS DEL SCD Y GESTIÓN DE FORTALECIMIENTO DE PRÁCTICAS DE CUIDADO Y APRENDIZAJE INFANTIL EN LAS FAMILIAS DEL SAF, DEL PNCM"

PERÍODO:14 DE ENERO DE 2022 AL 1 DE FEBRERO DE 2023

TOMO I DE IV

LIMA - PERÚ

NOVIEMBRE - 2023

"DECENIO DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA MUJERES Y HOMBRES"
"AÑO DE LA UNIDAD, LA PAZ Y EL DESARROLLO"

0716

0152023259540 0

0001

INFORME DE AUDITORÍA Nº 015-2023-2-5954-AC

"PROCESO DE GESTIÓN DE LA ATENCIÓN INTEGRAL A NIÑAS Y NIÑOS EN LOS CENTROS CUNA MÁS DEL SCD Y GESTIÓN DE FORTALECIMIENTO DE PRÁCTICAS DE CUIDADO Y APRENDIZAJE INFANTIL EN LAS FAMILIAS DEL SAF, DEL PNCM"

ÍNDICE

	DENOMINACIÓN	Pág.
I.	ANTECEDENTES	1
1.1	Origen	1
1.2	Objetivos	1
1.3	Materia de Control y Materia Comprometida y Alcance	2
1.4	De la entidad o dependencia	3
1.5	Notificación de las desviaciones de cumplimiento	6
1.6	Aspectos Relevantes	7
II.	DEFICIENCIAS DE CONTROL INTERNO	7
III.	OBSERVACIÓN	9
IV.	ARGUMENTOS JURÍDICOS	49
V.	IDENTIFICACIÓN DE PERSONAS COMPRENDIDAS EN EL HECHO OBSERVADO	49
VI.	CONCLUSIONES	49
VII.	RECOMENDACIONES	50
VIII.	APÉNDICES	51

JEFE

SUPERVISOR DE COMISIÓN

JEFE DE COMISIÓN

ABOGADO

INFORME DE AUDITORÍA N° 015-2023-2-5954-AC

"PROCESO DE GESTIÓN DE LA ATENCIÓN INTEGRAL A NIÑAS Y NIÑOS EN LOS CENTROS CUNA MÁS DEL SCD Y GESTIÓN DE FORTALECIMIENTO DE PRÁCTICAS DE CUIDADO Y APRENDIZAJE INFANTIL EN LAS FAMILIAS DEL SAF, DEL PNCM"

PERIODO: DE 14 DE ENERO DE 2022 AL 1 DE FEBRERO DE 2023

I. ANTECEDENTES

1.1. Origen

La Auditoría de Cumplimiento al Programa Nacional Cuna Más (en adelante el Programa) corresponde a un servicio de control posterior no programado en el Plan Anual de Control 2023 del Órgano de Control Institucional (OCI), registrado en el Sistema de Control Gubernamental – SCG, con el código n.° 2-5954-2023-004 comunicando el inicio mediante los oficios n.ºs 139 y 177-2023-MIDIS/PNADP-OCI de 22 de setiembre y 2 de noviembre de 2023, respectivamente, en el marco de lo previsto en la Directiva n.° 001-2022-CG/NORM "Auditoría de Cumplimiento" y el Manual de Auditoría de Cumplimiento, aprobados mediante Resolución de Contraloría n.° 001-2022-CG de 7 de enero de 2022; y su modificatoria aprobada mediante Resolución de Contraloría n.° 157-2023-CG de 9 de mayo de 2023.

1.2. Objetivos

Objetivo general

Determinar si la adquisición y distribución de Kits de Abrigo para niñas, niños, gestantes y actores comunales, se efectuó de acuerdo con las disposiciones internas, normativa aplicable y finalidad pública prevista.

Objetivos específicos

1. Determinar si las actuaciones preparatorias para el proceso de adquisición de Kits de Abrigo para niñas, niños, gestantes y actores comunales, se efectuó de acuerdo con las disposiciones internas, normativa aplicable y finalidad pública prevista.

2. Determinar si el procedimiento de selección para la adquisición de kits de abrigo para niñas, niños, gestantes y actores comunales; se realizó de acuerdo a las disposiciones internas, normativa aplicable y finalidad pública prevista.

3. Determinar si la ejecución contractual del proceso de adquisición de kits de abrigo para niñas, niños, gestantes y actores comunales; se efectuó de acuerdo a las disposiciones internas, normativa de contrataciones, cláusulas contractuales y finalidad pública prevista.

JEFE

SUPERVISOR DE COMISIÓN

JEFE DE COMISIÓN

ABOGADO

1.3. Materia de control, Materia Comprometida y Alcance

Materia de control

La materia de control se encuentra referida a la evaluación del accionar respecto a las actividades vinculadas con el Macro proceso de "Gestión del Servicio de Cuidado Diurno - SCD" y la "Gestión del Servicio de Acompañamiento a Familias - SAF", cuyos procesos relacionados se denominan "Gestión de recursos financieros para el servicio SCD" y "Gestión de recursos financieros para el servicio SAF", siendo los productos de dichos procesos el conllevar a la distribución o entrega de bienes al Servicio de Cuidado Diurno y Servicio de Acompañamiento a Familias del Programa.

Con el propósito de cuidar la salud de los usuarios del Programa conformado por niñas y niños menores de 36 meses de edad, que tiene como producto el proceso "Gestión de la atención integral a niñas y niños de los Centros Cuna Más del SCD" y en el marco del "Plan Multisectorial ante Heladas y Friaje 2022- 2024" aprobado mediante Decreto Supremo n.° 047-2022-PCM de 5 de mayo de 2022, el cual tiene como objetivo específico reducir las afectaciones en la salud de la población expuesta a un riesgo alto o muy alto ante los efectos de las heladas y friaje; se ha considerado en el Plan Anual de Contrataciones (en adelante PAC) del año 2022, aprobado mediante Resolución Administrativa n.° 006-2022-MIDIS/PNCM-UA de 14 de enero de 2022, la adquisición de kits de abrigo para niñas, niños, gestantes y actores comunales para el Servicio de Cuidado Diurno y Servicio de Acompañamiento a Familias del Programa Nacional Cuna Más.

El enfoque de auditoría para el presente servicio de control está orientado a realizar la evaluación integral de las acciones adoptadas por los responsables que participan en los actos preparatorios, proceso de selección y ejecución contractual de la adquisición de kits de abrigo con el **objetivo de reducir la vulnerabilidad de los usuarios y actores comunales del Programa, frente a la exposición a los fenómenos de heladas y friaje, para proteger su salud y su vida e integridad física.**

Materia comprometida

La materia comprometida corresponde a la identificación que el Programa Nacional Cuna Más no cumplió con la entrega de 60 980 kits de abrigo a las niñas y niños en zonas en situación de pobreza y pobreza extrema afectadas por las heladas y friaje durante el año 2022, pese a que en el PAC, estuvo prevista la convocatoria para el mes febrero del año 2022; situación que contribuyó que 1 466 casos de usuarios presentaran enfermedades de infecciones respiratorias agudas, en los departamentos de Cusco, Ayacucho, Puno, Huancavelica y Huánuco; afectando la finalidad pública de suministrar ayuda adecuada y oportuna a los usuarios del Programa.

Alcance

La auditoría de cumplimiento comprende la revisión y análisis a la información y documentación proporcionada por el Programa Nacional Cuna Más, respecto al proceso de adquisición de kits de abrigo para niños y niñas del usuarios del Programa, durante el período del 14 de enero 2022 al 1 de febrero de 2023, toda vez que entre esas fechas se aprobó el PAC del Programa Nacional Cuna Más y se resolvió el Contrato n.° 0045-2022-MIDIS/PNCM de 26 de setiembre de 2022,

JEFE

SUPERVISOR DE COMISIÓN

JEFE DE COMISIÓN

ABOGADO

correspondiente a la Adquisición de Kits de Abrigo para Niñas, Niños, Gestantes y Actores Comunales para los Servicios del Programa Nacional Cuna Más

La presente auditoría comprende el análisis a la Unidad Técnica de Atención Integral (en adelante UTAI), Unidad de Administración (en adelante UA); y las Unidades Territoriales (en adelante UT) Puno, Cusco, Huánuco, Huancavelica y Ayacucho, desarrollado en la sede central del Programa, en la Av. Arequipa n.° 2637 distrito de San Isidro, provincia y departamento de Lima.

1.4. De la entidad o dependencia

Entidad / dependencia	: Programa Nacional Cuna Más
Sector	: Desarrollo e Inclusión Social
Nivel de Gobierno	: Nacional

Mediante Decreto Supremo n.° 003-2012-MIDIS de 23 de marzo de 2012 y modificatorias[1] se crea el Programa Nacional Cuna Más, como programa social focalizado, adscrito al Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social (en adelante MIDIS). Asimismo, el Reglamento de Organización y Funciones del MIDIS, aprobado mediante Resolución Ministerial n.° 073-2021-MIDIS de 4 de mayo de 2021, establece que el PNCM depende funcionalmente del Viceministerio de Prestaciones Sociales del MIDIS, teniendo como finalidad mejorar el desarrollo infantil de niñas y niños menores de 36 meses de edad que viven en zonas de pobreza y pobreza extrema, para superar las brechas en su desarrollo cognitivo, social, físico y emocional[2]. Asimismo, tiene como objetivo mejorar el desarrollo infantil a través de sus modalidades de intervención.

Para garantizar la sostenibilidad de sus intervenciones, el Programa trabaja bajo un modelo de cogestión comunal, el cual se sustenta en una estrategia de cogestión Estado – Comunidad en que la participación de la comunidad organizada les permite hacerse cargo de la gestión y vigilancia de sus servicios.

En cuanto a las modalidades, el Programa ofrece 2 tipos de intervención, el servicio de cuidado diurno (SCD) y el Servicio de Acompañamiento Familiar (SAF), que se detallan a continuación:

Servicio de Cuidado Diurno - SCD

El macro proceso de "Gestión del Servicio Diurno" se efectúa brindando servicio integral a niñas y niños de entre 6 a 36 meses de edad que requieren atención en sus necesidades básicas de salud, nutrición, seguridad, protección, afecto, descanso, juego aprendizaje y desarrollo de habilidades y se brinda en Centros Cuna Más de Cuidado Diurno, los cuales son cogestionados entre el Estado y la Comunidad.

En este modelo de cogestión, el estado provee los recursos financieros, el modelo operacional, capacitación y asistencia técnica; y la comunidad aporta su tiempo y esfuerzo a través de personas propuestas por la misma comunidad para ofrecer su voluntariado asumiendo distintos roles; como los miembros del Comité de Gestión,

[1] Decreto Supremo n.° 014-2017-MIDIS de 22 de noviembre de 2017 y Decreto Supremo n.° 007-2022-MIDIS de 29 de diciembre de 2022, que modifica el periodo de vigencia del Programa Nacional Cuna Más previsto en el artículo 1 del Supremo n.°014-2017-MIDIS, hasta el 31 del año fiscal 2027.

[2] Artículo 1 del Manual de Operaciones del Programa Cuna Más, aprobado mediante Resolución Ministerial n.° 105-2021-MIDIS de 14 de junio de 2021

Consejo de Vigilancia u otros como madres cuidadoras, madres guía, guías de familia, socias de cocina, etc. Para el ejercicio de su rol, los actores comunales fortalecen sus capacidades, recibiendo una capacitación inicial previo del ejercicio de su rol y posteriormente, capacitación continua.

Este esfuerzo conjunto se traduce en la atención diaria en los Centros Infantiles de Atención Integral, de lunes a viernes de 8:00 a 16:00 horas, lapso en el cual se brinda cuidado a niñas y niños menores de 36 meses de edad, en situación de pobreza y pobreza extrema, con la finalidad de atender las necesidades básicas de aprendizaje, salud, nutrición lo cual incluye la dotación de una alimentación balanceada saludable e inocua a través de la entrega de tres (3) raciones alimentarias: i) refrigerio de media mañana, ii) almuerzo y iii) refrigerio de media tarde, que cubre el 100% de las necesidades nutricionales según grupo etario.

En ese sentido, para la atención alimentaria y nutricional, las Unidades Territoriales y Oficinas de Coordinación Territorial del Programa, bajo su ámbito de competencia, cuentan con un determinado número de servicios alimentarios a su cargo; definiendo que un Servicio Alimentario (SA) es el *"Espacio físico destinado al proceso de elaboración de alimentos (desde la recepción, almacenamiento, preparación y servicio). Dicho espacio debe cumplir con las condiciones de infraestructura, equipamiento y otros, establecidas en las normas sanitarias, que permitan la implementación de las buenas prácticas de manipulación de alimentos y los procedimientos de higiene y saneamiento"*.

Servicio de acompañamiento a Familias - SAF

El macro proceso de "Gestión del Servicio de Acompañamiento a Familias" es un proceso que se realiza mediante visitas a hogares y sesiones grupales con madres gestantes, niñas y niños menores de 36 meses de edad y sus familias, para mejorar los conocimientos y prácticas de las familias para el cuidado y aprendizaje infantil. El primero de ellos se brinda fundamentalmente, aunque no de manera excluyente en las zonas urbanas y periurbanas, mientras que el segundo, prioritariamente en zonas rurales, debido a la dispersión de la población. También se ejecuta a través de un modelo de cogestión a partir del cual ambas partes Estado y Comunidad asumen responsabilidades compartidas para proveer a niñas y niños usuarios, el servicio que requieren en su etapa crítica de desarrollo; esto es, atención integral para promover el desarrollo de sus potencialidades en los aspectos físicos, sociales, cognitivos y afectivos.

En este modelo de cogestión, el Estado provee los recursos financieros, el modelo operacional, capacitación y asistencia técnica; y la comunidad aporta su tiempo y esfuerzo a través de personas propuestas por la misma comunidad para ofrecer su voluntariado asumiendo distintos roles; como miembros del Comité de Gestión, Concejo de Vigilancia o como Facilitadoras (es). Para el ejercicio del rol, los actores comunales fortalecen sus capacidades, recibiendo una capacitación inicial previo al inicio del ejercicio de su rol voluntario y posteriormente capacitación continua.

Este esfuerzo conjunto se traduce en un servicio que comprende la realización de visitas domiciliarias a las familias usuarias con niñas y niños menores de 36 meses de edad o gestantes, a fin de fortalecer sus conocimientos y prácticas de cuidado y aprendizaje en esta etapa crítica para su desarrollo actual y futuro.

JEFE
SUPERVISOR DE COMISIÓN
JEFE DE COMISIÓN
ABOGADO

Funciones del Programa[3]

El Programa Nacional Cuna Más, tiene las siguientes funciones:

a) Brindar atención integral a niña y niños menores de 36 meses de edad, en zonas en situación de pobreza y pobreza extrema, a través de Centros Cuna Más especialmente acondicionados.
b) Fortalecer los conocimientos a las madres gestantes y las familias en prácticas de cuidado y aprendizaje de niñas y niños menores de 36 meses y generar experiencias de aprendizaje en las niñas y niños usuarios del Programa, a través de visitas al hogar y sesiones grupales.
c) Promover la participación y cooperación de la comunidad, las organizaciones sociales de base y el sector privado, en la implementación de las modalidades y servicios del Programa.
d) Promover la intervención articulada de sectores y niveles de gobierno, organismos y programas que compartan o complementen los objetivos del Programa.

Estructura funcional

El manual de operaciones aprobado mediante Resolución Ministerial n.° 105-2021-MIDIS de 14 de junio de 2021, en su artículo 6.- Para el cumplimiento de sus fines y objetivos, el Programa Nacional Cuna Más – PNCM, precisa la estructura funcional siguiente:

Unidad de Dirección
Dirección Ejecutiva

Órgano de Control
Órgano de Control Institucional

Unidades de Asesoramiento
Unidad de Planeamiento, Presupuesto y Modernización
Unidad de Asesoría Jurídica
Unidad de Integridad y Gestión de la Calidad

Unidades de Apoyo
Unidad de Administración
Unidad de Gestión del Talento Humano
Unidad de Comunicaciones
Unidad de Tecnologías de la Información

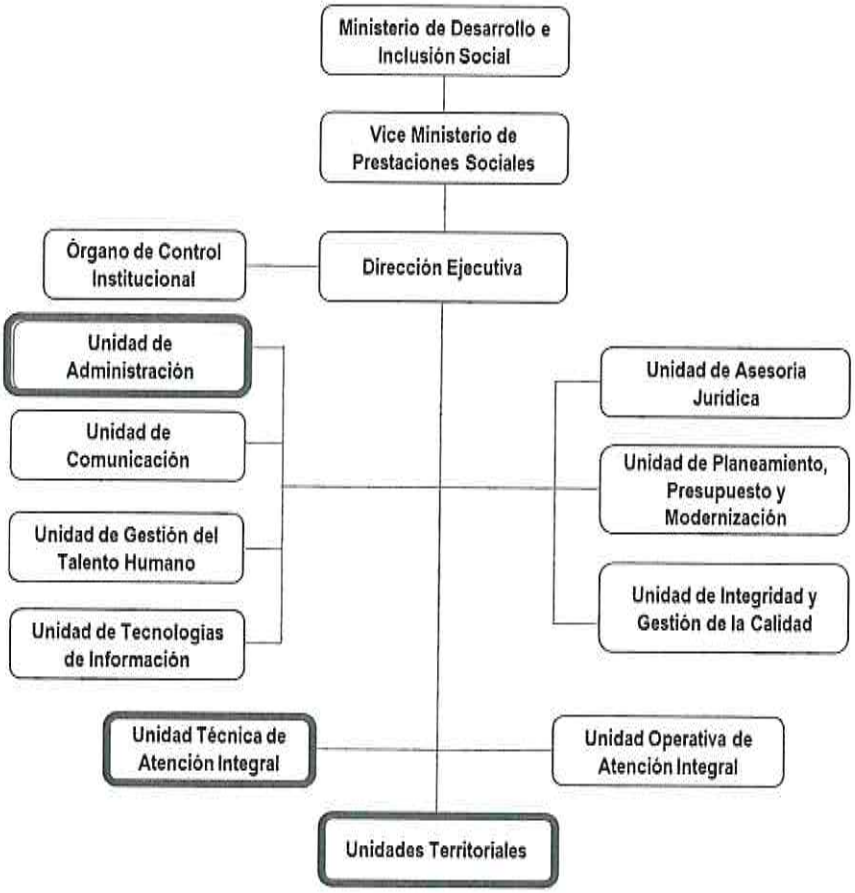
Unidades de Línea
Unidad Técnica de Gestión Integral
Unidad Operativa de Atención Integral
Unidades Territoriales
Unidades Territoriales

[3] Artículo 4 del manual d operaciones del Programa Nacional Cuna Más, aprobado mediante Resolución Ministerial n.° 105-2021-MIDIS de 14 de junio de 2021.

❖ **Estructura organizativa del Programa**

A continuación, se muestra la estructura orgánica gráfica del Programa Cuna Más, así como se resalta la participación de dos unidades que participan en el proceso de adquisición y entrega de los kits de abrigo a los usuarios en el marco del fenómeno de heladas y friaje 2022.

Gráfico n.° 1
Estructura Orgánica del Programa Cuna Más



Fuente: Artículo n.° 6 del Manual de Operaciones del Programa Nacional Cuna Más, aprobado mediante Resolución Ministerial n.° 105-2021-MIDIS de 14 de junio de 2021.

1.5. Notificación de la desviación de cumplimiento

En aplicación de las Normas Generales de Control Gubernamental, aprobadas con Resolución de Contraloría n.° 295-2021-CG de 23 de diciembre 2021; la Directiva n.° 001-2022-CG/NORM "Auditoría de Cumplimiento" y "Manual de Auditoría de Cumplimiento", aprobados mediante Resolución de Contraloría n.° 001-2022-CG de 7 de enero de 2022 y sus modificatorias, así como al marco normativo que regula la notificación electrónica emitida por la Contraloría se cumplió con el procedimiento de notificación de las desviaciones de cumplimiento a las personas comprendidas en el hecho observado a fin que formulen sus comentarios o aclaraciones.

La relación de personas comprendidas en el hecho observado se presenta en el **Apéndice n.° 1.**

Las cédulas de comunicación de desviaciones de cumplimiento y los comentarios o aclaraciones presentadas; asimismo, la evaluación de los comentarios se encuentra en el **Apéndice n.° 57.**

1.6. Aspectos relevantes

Durante el desarrollo de la Auditoría de Cumplimiento practicada al Programa Nacional Cuna Más no se han identificado hechos, acciones o circunstancias que ameriten ser revelados en este rubro.

II. DEFICIENCIAS DE CONTROL INTERNO

Cabe señalar, que la deficiencia revelada no constituye necesariamente todos los aspectos de control interno que podrían ser situaciones reportables, debido a que esta fue identificada como resultado de la evaluación de las operaciones, procesos, actividades y sistemas relacionados con los objetivos de la auditoría, y no con el propósito de evaluar en su conjunto la estructura de control interno de la entidad.

EL EXPEDIENTE DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN, LICITACIÓN PÚBLICA N° 06-2022-MIDIS/PNCM "ADQUISICIÓN DE KITS DE ABRIGO PARA NIÑAS Y NIÑOS, GESTANTES Y ACTORES COMUNALES PARA LOS SERVICIOS DEL PROGRAMA NACIONAL CUNA MÁS"-ITEM N° 1, CARECE DE DOCUMENTOS QUE SUSTENTEN LAS ACTUACIONES DE DEVOLUCIONES DE 30 980 KITS DE ABRIGO, SITUACIÓN QUE LIMITÓ SU OPORTUNA REVISIÓN GENERANDO RIESGO SOBRE LA VALIDEZ DE LAS ACCIONES REALIZADAS.

Como resultado de la revisión del expediente relacionado con el procedimiento de selección Licitación Pública n.° 06-2022-MIDIS/PNCM "Adquisición de kits de abrigo para niñas y niños, gestantes y actores comunales para los servicios del Programa Nacional Cuna Más"-ítem n.° 1, el numeral 2.11 del informe n.° 000116-2023-MIDIS/PNCM-UTAI-CSER-JCG de 27 de enero de 2023 **(Ver apéndice n.° 34)** emitido por un servidor de la Coordinación de Servicios de la Unidad Técnica de Atención Integral relacionado con el contrato n.° 045-2022-MIDIS/PNCM[4] suscrito el 26 de setiembre de 2022, con el Consorcio Ministerio en mérito a la citada Licitación Pública, para la adquisición de 60 980 kits de abrigo para la distribución los usuarios de Programa, niñas y niños menores de 36 meses de edad, en el marco del Plan Multisectorial ante Heladas y Friaje 2022-2024, señala que mediante 8 actas se realizó la devolución de bienes y que el contratista ha retirado el total de 54 840 kits, lo cual corresponde al 90% de los bienes defectuosos. Asimismo, mediante informe n.° 000136-2023-MIDIS/PNCM-IUGC de 25 de julio de 2023 **(Ver apéndice n.° 35)**, la jefa de la Unidad de Integridad y Gestión de la Calidad, informó que los restantes 6 140 kits de abrigo fueron devueltos al contratista, el 27 de febrero de 2023.

A continuación, se detalla las actas y las fechas en las cuales se hizo la devolución al contratista Consorcio Ministerio, de los 60 980 kits de abrigo:

[4] El contrato fue resuelto mediante carta n° 000028-2023-MIDIS/PNCM comunicado notarialmente al contratista el 1 de febrero de 2022

Cuadro n.° 1
Detalle de actas de devolución de bienes al contratista

N°	Fecha de retiro de bienes	Hora	Numero de Kits retirados
1	23/01/2023	13: 00 horas	11 657
2	23/01/2023	16.10 horas	11 120
3	23/01/2023	16:50 horas	3 600
4	23/01/2023	17:20 horas	1 880
5	24/01/2023	12:20 horas	11 200
6	24/01/2023	12:20: horas	3 600
7	24/01/2023	12:20: horas	2 120
8	26/01/2023	12:20 horas	9 633
9	27/02/2023	14:00 horas	6 140
Total			60 980

Fuente: Informe n.° 000116-2023-MIDIS/PNCM-UTAI-CSER-JCG de 27 de enero de 2023, e informe n.° 000136-2023-MIDIS/PNCM-IUGC de 25 de julio de 2023.
Elaborado por: Comisión Auditora encargada de la Auditoria de Cumplimiento.

Cabe señalar que, los originales de las 9 actas que se muestran en el cuadro anterior no obran en el expediente de contratación proporcionado por la jefa de la Unidad de Administración mediante memorando n.° 003102-2023-MIDIS/PNCM-UA de 25 de setiembre de 2023[5], en el que la jefa de la Unidad de Administración informó a la Comisión Auditora que dichos documentos no se encuentran físicamente y que cuentan de manera digital; en ese sentido, alcanzó a la Comisión Auditora copias de dichos documentos; de su revisión, se visualiza que llevan firmas manuscritas de las partes.

Lo señalado no se condice con los señalado con el numeral 42.1 del Artículo 42. "Contenido del expediente de contratación" del Reglamento de la Ley n.° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo n.° 344-2018-EF de 42.1, que establece: "*El órgano encargado de las contrataciones lleva un expediente del proceso de contratación, en el que se ordena, archiva y preserva la información que respalda las actuaciones realizadas desde la formulación del requerimiento del área usuaria hasta el cumplimiento total de las obligaciones derivadas del contrato, incluidas las incidencias del recurso de apelación y los medios de solución de controversias de la ejecución contractual, según corresponda* " La situación descrita situación que limitó su oportuna revisión, generando riesgo sobre la validez de las acciones realizadas.

Al respecto, las Normas de Control Interno aprobada mediante Resolución de Contraloría n.° 320-2006-CG, de 3 de noviembre de 2006 señala:

3. NORMA GENERAL PARA EL COMPONENTE ACTIVIDADES DE CONTROL GERENCIAL

3.8. Documentación de procesos, actividades y tareas Los procesos, actividades y tareas deben estar debidamente documentados para asegurar su adecuado desarrollo de acuerdo con los estándares establecidos, facilitar la correcta revisión de los mismos y garantizar la trazabilidad de los productos o servicios generados.

01 Los procesos, actividades y tareas que toda entidad desarrolla deben ser claramente entendidos y estar correctamente definidos de acuerdo con los estándares establecidos por el titular o funcionario designado, para así garantizar su adecuada documentación. Dicha documentación comprende también los registros generados por los controles establecidos, como consecuencia de hechos significativos que se produzcan en los procesos, actividades y tareas,

[5] En atención al requerimiento formulado por la Comisión Auditora Mediante oficio n.° 0001-2023-MIDIS/PNCM-OCI-5954-AC02 de 22 de setiembre de 2023

debiendo considerarse como mínimo la descripción de los hechos sucedidos, el efecto o impacto, las medidas adoptadas para su corrección y los responsables en cada caso"

La deficiencia de control interno limitó su oportuna revisión, generando riesgo sobre la validez de las acciones realizadas.

La deficiencia es ocasionada por falta de diligencia y esmero por parte de la Coordinación de Logística, como órgano encargado de las contrataciones, cuya responsabilidad es de llevar el expediente del proceso de contratación, de manera ordenada, donde se archive y preserve toda la información que respalda las actuaciones de los procedimientos de selección.

III. OBSERVACIÓN

Como resultado de la auditoría de cumplimiento practicada al Programa Nacional Cuna Más, se ha determinado las observaciones siguientes:

EL PROGRAMA NACIONAL CUNA MÁS NO CUMPLIÓ CON EJECUTAR EL PROCESO DE SELECCIÓN OPORTUNAMENTE PARA LA ENTREGA DE 60 980 KITS DE ABRIGO A LAS NIÑAS Y NIÑOS EN ZONAS EN SITUACIÓN DE POBREZA Y POBREZA EXTREMA AFECTADAS POR LAS HELADAS Y FRIAJE DURANTE EL AÑO 2022, PESE A QUE EN EL PLAN ANUAL DE CONTRATACIONES, ESTUVO PREVISTA LA CONVOCATORIA PARA EL MES FEBRERO DEL AÑO 2022; SITUACIÓN QUE CONTRIBUYÓ QUE 1 466 CASOS DE USUARIOS PRESENTARAN ENFERMEDADES DE INFECCIONES RESPIRATORIAS AGUDAS, EN LOS DEPARTAMENTOS DE CUSCO, AYACUCHO, PUNO, HUANCAVELICA Y HUÁNUCO; AFECTANDO LA FINALIDAD PÚBLICA DE SUMINISTRAR AYUDA ADECUADA Y OPORTUNA A LOS USUARIOS DE DICHO PROGRAMA.

El Programa Nacional Cuna Más, no cumplió con la entrega de 60,980 kits de abrigo para las niñas y niños menores de 36 meses en condición de pobreza y pobreza extrema durante el año 2022, cuya actividad física y financiera de "Gestión operativa para la atención integral de niñas/niños del Servicio de Cuidado Diurno (SCD)" fue programada en el Plan Operativo Institucional (POI) 2022 e incluida en el Presupuesto Institucional de Apertura (PIA), contemplándose como actividad "Atención Integral durante el Cuidado Diurno", que contaba con un presupuesto total de S/ 218 457 566,00 proveniente de la fuente de financiamiento "Recursos Ordinarios"; posteriormente, el 14 de enero de 2022, la Unidad de Administración, aprobó el PAC del Programa Nacional Cuna Más, para el ejercicio fiscal 2022, en el cual se programó la "Adquisición de kits de abrigo para niñas, niños, gestantes y actores comunales para los servicios del Programa Nacional Cuna Más" considerando como fecha prevista para el inicio del procedimiento selección el 2 de febrero de 2022, mediante "Licitación Pública", por un valor estimado de S/ 2 237 563,00 proveniente de la fuente de financiamiento "Recursos Ordinarios".

Al respecto, es de señalar que el 18 de mayo de 2022 la Unidad Técnica de Atención Integral (UTAI) efectuó el requerimiento de adquisición de kits de abrigo para niñas, niños, gestantes y actores comunales para los servicios del Programa Nacional Cuna Más, en el marco del "Plan de acciones ante heladas y friaje del Programa Nacional Cuna Más 2022", dicho procedimiento de selección fue convocado el 14 de junio de 2022 a través del SEACE; es decir, se inició el procedimiento de selección después de más de tres (3) meses posteriores a lo programado en el PAC.

Cabe precisar que, en el mes de abril de cada año, se inicia la temporada de helada y friaje, siendo su periodo más frío y frecuente en junio y julio, según lo señalado por el Senamhi en su página web[6] y la Presidencia de Consejo de Ministros (en adelante PCM) a través del "Plan Multisectorial ante Heladas y Friaje 2022-2024", establece que para: *"(...) conocer en promedio la distribución de los ámbitos con mayor y menor predisposición a presentar eventos de* ***heladas y friaje*** *se ha tomado las variables climáticas de temperaturas mínimas del aire y la frecuencia del fenómeno (solo existente para heladas), de un* ***registro que corresponde a un periodo de 30 años aproximadamente*** *(...)".* Asimismo, regula que *"(...) se tendrá en cuenta la capacidad de ejecución del presupuesto y el* ***cumplimiento de las metas en el plazo establecido*** *en el presente plan para el año 2022 (...)".* (Lo resaltado es agregado).

Aunado a ello, el "Plan de Acciones ante Heladas y Friaje del Programa Nacional Cuna Más 2022"[7], en el numeral 3.3.4 establece la programación de la distribución de kits de abrigos desde la Sede Central hacia las Unidades Territoriales (UT) en el mes de setiembre y la distribución de kits de abrigo desde dichas unidades a los Comités de Gestión (en adelante CG) para niñas, niños, gestantes y actores comunales; ante la llegada de heladas y friaje en el mes de octubre del año 2022. Sin embargo, el "*Plan Multisectorial ante Heladas y Friaje 2022 – 2024*", aprobado mediante Decreto Supremo n.° 047-2022-PCM, establece en su numeral "V.3. ***Focalización de intervenciones de entrega directa***", *"(...) en el marco del presente Plan, existen otras intervenciones de "entrega directa" orientadas principalmente para la preparación para una potencial respuesta a los efectos adversos de las heladas y friaje. Estas intervenciones* ***son recurrentes en el tiempo y su distribución se iniciará previo al periodo más frío (Junio – Julio) de la temporada de heladas y friaje*** *(...)"* (Lo subrayado y resaltado es agregado).

Cabe resaltar, que la Directiva n.° 002-2019-OSCE/CD "Plan Anual de Contrataciones", aprobado mediante Resolución n.° 014-2019-OSCE/PRE, de 29 de enero de 2019 y sus modificatorias, en su numeral 7.7.1.[8] regula que *"****Es responsabilidad*** *del Titular de la Entidad o* ***del funcionario a quien se haya delegado la aprobación y/o modificación del PAC, así como del OEC[9] de la Entidad, la Ejecución de los procedimientos de selección y las contrataciones programadas en el PAC en la fecha prevista*** *(...)".* Asimismo, en su numeral 7.8.1 *establece: "El Titular de la Entidad o el funcionario a quien se haya delegado la aprobación y/o modificación del PAC,* ***es responsable de supervisar y efectuar el seguimiento al proceso de planificación, formulación, aprobación y ejecución oportuna del PAC****; (...)".* (Lo resaltado es agregado).

De igual forma, la Opinión n.° 099-2019/DTN, de 19 de junio de 2019, emitido por la Dirección Técnico Normativo del Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado *(T.D.: 14896871),* que indica en su numeral 3.1. *"****La programación de las necesidades de una Entidad en el PAC debe realizarse utilizando las prioridades institucionales definidas y la disponibilidad presupuestal asignada para el ejercicio fiscal, según el POI y el PIA aprobados*** *en cumplimiento de las metas y objetivos previstos en el Plan Estratégico Institucional (PEI)";* con la finalidad de satisfacer sus necesidades y para cumplir sus metas institucionales.

Es de señalar, que como resultado del procedimiento de selección Licitación Pública n.° 006-2022-MIDIS/PNCM-ITEM 1 para la adquisición de los kits de abrigo para niñas y niños menores de 36 meses, la cual fue convocada a través del Sistema Electrónico de Contrataciones del Estado – SEACE, el 14 de junio de 2022 y la buena pro del item 1 fue otorgada el 25 de julio de 2022, al postor Artur Jair Pizarro Castillo por S/ 1 512 304; sin embargo, al no presentar los documentos requeridos para la suscripción del contrato se declaró el procedimiento de selección desierto, siendo adjudicada la buena pro al que quedó

[6] https://www.senamhi.gob.pe/?p=heladas-y-friajes-preguntas.

[7] Aprobado con Resolución de Dirección Ejecutiva n.° 000449-2022-MIDIS/PNCM-DE, de 13 de mayo de 2022.

[8] Modificado por el numeral 7.6.1. mediante Resolución de Presidencia Ejecutiva n.° 213-2021-OSCE/PRE de 30 de diciembre de 2021.

[9] Órgano Encargado de las Contrataciones.

en segundo lugar "Consorcio Ministerio, integrado por Corporación Hallibur SAC y Wilmer Jesús Vargas Almanza", por el importe S/ 1 707 440,00, suscribiéndose luego el contrato n.° 0045-2022-MIDIS/PNCM el 26 de setiembre de 2022, por un plazo de ejecución de 75 días calendarios, para la entrega de 60 980 Kits de Abrigo, que consta de dos (2) Juegos de buzo polar unisex (pantalón y polera con capucha) para niños y niñas menores de 36 meses de edad, con la finalidad de suministrar la ayuda adecuada y oportuna a la población vulnerable identificada en el marco del Plan de Acciones ante Heladas y Friaje del Programa.

Cabe señalar que el contratista, realizó la entrega de los bienes el 30 de diciembre de 2022 y en esa misma fecha se le otorgó la conformidad de la entrega de los bienes; sin embargo, el 18 de enero de 2023 después de 19 días calendarios de haberse otorgado la conformidad, el coordinador de Servicios de la UTAI del Programa alertó a la jefa de la UTAI (área usuaria), que "*(...) En el marco del inicio del proceso de distribución, **se identificaron aleatoriamente observaciones de carácter técnico a 6,912 prendas, al respecto, se recomienda el retiro del 90 % de prendas no muestreadas** (equivalente a 182 940 prendas), para su respectiva revisión y subsanación, ya que de la revisión efectuada por la UTAI existe un alto riesgo que las prendas no muestreadas se encuentren defectuosos, por lo que **resulta necesario requerir la ejecución de los vicios ocultos al contratista CONSORCIO MINISTERIO***"; (El subrayado y énfasis es agregado).

Asimismo, recomendó se otorgue al contratista el plazo de cinco (5) días calendario, para su respectiva subsanación, dado que es de urgencia la distribución de los bienes adquiridos para los niños y niñas que pueden ser afectados por heladas y friajes; posteriormente, la Entidad el 1 de febrero de 2023, resolvió el Contrato n.° 045-2022-MIDIS/PNCM, derivado de la Licitación Pública n.° 6-2022-MIDIS/PNCM – ITEM 1, en razón a excedente de la acumulación del monto máximo de la penalidad por mora, configurándose la causal de resolución prevista en el Reglamento; razón por la cual no se distribuyó los kits de abrigo a las niñas y niños usuarios del Programa, afectados por las heladas y friaje, ni se cumplió con la meta programada en el POI, durante el año 2022.

De otro lado, de la revisión a las "Fichas de Seguimiento Diario de la Niña/Niño en la Atención Integral"[10] de las salas "Caminantes y Exploradores", "Bebes y Gateadores" y "Mixtas" de los Centros Infantil de Atención Integral (CIAI), bajo el ámbito de las Unidades Territoriales Cusco, Puno, Ayacucho, Huancavelica y Huánuco, afectadas por las heladas y friaje; durante los meses de mayo, junio, julio, agosto y setiembre de 2022; se verificó que se presentaron 1 466 casos de enfermedades de infección respiratoria aguda (IRA), en niñas/niños entre 6 y 36 meses de edad usuarios del Programa, casos que pudieron tener menor incidencia, si se hubieran realizado la entrega de kits de abrigo a los usuarios del Programa Nacional Cuna Más, como los resultados que debieron conseguir según el "Plan Multisectorial ante Heladas y Friaje 2022-2024"[11].

Los hechos descritos inobservan, el inciso f) del artículo 2, del Texto Único Ordenado de la Ley n.° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo n.° 082-2019-EF de 12 de marzo de 2019. Así como, lo establecido en los numerales[12] 6.3, 7.7.1, 7.7.2., 7.8.1., 7.8.2. y 7.8.3. de la Directiva n.° 002-2019-OSCE/CD, "Plan Anual de Contrataciones", aprobada mediante Resolución n.° 014-2019-OSCE/PRE, de 29 de enero de 2019 y modificatorias, lo regulado en el "Plan Multisectorial ante Heladas y Friaje 2022 – 2024", aprobado mediante Decreto Supremo n.° 047-2022-PCM de 5 de mayo de 2022, el "**Plan de**

[10] Aprobado mediante Resolución de Dirección Ejecutiva n.° 000056-2022-MIDIS/DE de 15 de enero de 2022.

[11] Según el numeral IV.1. Actividades, productos, resultados e impactos del Plan, indica: "*(...) los resultados que el Plan debe conseguir para contribuir en la reducción de estos impactos son cuatro: 1) menor incidencia de neumonías, 2) menor incidencia de IRAs, (...)*"

[12] Los numerales n.° 7.7.1., 7.7.2., 7.8.1., 7.8.2. y 7.8.3. fueron modificados por los numerales 7,6.1., 7.6.2., 7.7.1., 7.7.2. y 7.7.3. respectivamente, mediante Resolución de Presidencia Ejecutiva n.° 213-2021-OSCE/PRE de 30 de diciembre de 2021; modificaciones a ser consideradas en adelante.

Acciones ante Heladas y Friaje del Programa Nacional Cuna Más 2022", aprobado mediante Resolución de Dirección Ejecutiva n.° 000449-2022-MIDIS/PNCM-DE de 13 de mayo del 2022, el cuadro 1 del numeral 4 del **Plan Operativo Institucional Anual 2022,** aprobado mediante Resolución Ministerial n.° 244-2021-MIDIS, de 21 de diciembre de 2021, el numeral II del capítulo III de las **Bases de la Licitación Pública n.° 006-2022-MIDIS/PNCM,** y el numeral 3.1 de la opinión n.° 099-2019/DTN de 19 de junio de 2019[13], emitido por la Dirección Técnico Normativo del Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado (OSCE).

La situación expuesta, generó que, el Programa Nacional Cuna Más no cumpla con la entrega de los kits de abrigo a la población vulnerable usuaria, afectada por las heladas y friaje en el año 2022, suscitándose 1 466 casos de usuarios presentaran enfermedades de infecciones respiratorias agudas, en los departamentos de Cusco, Ayacucho, Puno, Huancavelica y Huánuco; afectando la finalidad pública de suministrar ayuda adecuada y oportuna a los usuarios del Programa.

Lo observado ha sido ocasionado por el accionar negligente en el ejercicio de sus funciones de los servidores de la Unidad Técnica de Atención Integral y de la Unidad de Administración que intervinieron u omitieron intervenir en el hecho descrito, por no realizar como representantes del área usuaria el requerimiento oportuno para el inicio del procedimiento de contratación para la adquisición de kits de abrigo para niñas, niños, gestantes y actores comunales para los servicios del Programa Nacional Cuna Más; que de acuerdo al PAC 2022, la fecha prevista del inicio del procedimiento de contratación era el mes de febrero 2022, así como por no gestionar o gestionar extemporáneamente la conducción, organización, dirección y supervisión del proceso de contratación para la adquisición de dichos kits de abrigo.

Los hechos expuestos se describen a continuación:

De la revisión al expediente de contratación del procedimiento de selección de la Licitación Pública n.° 006-2022-MIDIS/PNCM "Adquisición de Kits de Abrigo para niñas y niños, gestantes y actores comunales para los servicios del Programa Nacional Cuna Más", proporcionado por la jefa de la UA a través del memorando n.° 003102-2023-MIDIS/PNCM-UA de 25 de setiembre de 2023 **(Apéndice n.° 3)**, se advierte lo siguiente:

Se tiene que, a través del memorándum n.° 001203-2022-MIDIS/PNCM-UTAI de 18 de mayo de 2022 **(Apéndice n.° 4)**, (Expediente UTAI 0020220000079), la señora María del Carmen Martínez Bertramini - jefa de la UTAI del Programa, después de más de 3 meses de la fecha prevista en el PAC 2022 (2 febrero 2022), realizó el "Requerimiento de kits de abrigo para niñas, niños, gestantes y actores comunales del SCD y el SAF en el marco del Plan de acciones ante heladas y friaje del Programa 2022", para lo cual adjuntó los pedidos en el SIGA[14]; cuyo documento fue dirigido al señor Ángel Fausto Becerra Pajuelo - jefe de la UA, además de indicar, como referencia al informe n.° 000093-2022-MIDIS/PNCM-UTAI-CSER-JMA de 16 de mayo de 2022 **(Apéndice n.° 5)**, (expediente UTAI 0020220000077), firmado digitalmente por el señor Juan Carlos Mallma Allauca - especialista en Equipamiento de la Coordinación de Servicios del Programa, de fecha 16 de mayo de 2022, señalando en sus conclusiones lo siguiente:

> *"3.1. Existe la necesidad de realizar la adquisición de los kits de abrigos para niñas, niños, gestantes y actores comunales que ejercen voluntariado en los servicios del Programa, que se*

[13] Según el numeral 3.2 de las conclusiones de la Opinión n.° 211-2017/DTN de 26 de setiembre de 2017, emitido por la Dirección Técnico Normativo del OSCE señala: *"(...) establezca de forma expresa que las opiniones emitidas por el OSCE tienen carácter vinculante, puesto que al ser su emisión una competencia exclusiva del Organismo Técnico Especializado en materia de contratación pública, los criterios emitidos en dichas opiniones deben ser observados por los operadores de la citada normativa (...)"*

[14] Sistema Integrado de Gestión Administrativa.

encuentran en los distritos afectados por bajas temperaturas, en el marco de lo establecido en el Plan de acciones ante Heladas[15] y Friaje[16] del PNCM 2022 – VERSIÓN 0, aprobado mediante Resolución de Dirección Ejecutiva n.° 449-2022-MIDIS/PNCM y el DS n.° 047-2022-PNCM que aprueba el Plan Multisectorial ante Heladas y Friaje 2022 – 2024.

3.2. Para tal fin se adjunta al presente, las respectivas Especificaciones Técnicas, así como también el detalle de las cantidades de kits por Departamento, y según intervención".

Es de precisar, que la jefatura de la UTAI trasladó el requerimiento después de 2 días de haber tomado conocimiento sobre la necesidad de la adquisición de Kits de abrigo; sin la debida celeridad, pese a que había un atraso de más de 3 meses desde la fecha prevista para el inicio de la convocatoria que según el PAC debió ser el 2 de febrero de 2022.

Al respecto, con relación al atraso en la convocatoria de la revisión al informe n.° 003029-2023-MIDIS/PNCM-UA-CLOG de 24 de octubre de 2023[17] **(Apéndice n.° 6)**, se aprecia en su conclusión lo siguiente: *"(...) concluyendo, de acuerdo a los numerales anteriormente mencionados – 4.5[18] y 4.6[19], los motivos por los cuales no se inició la convocatoria en la fecha prevista en el PAC, siendo esta la remisión tardía de parte del Área Usuaria (...)"*, lo que confirma que el área usuaria demoró en realizar el requerimiento para la adquisición de los bienes.

En ese sentido, con proveído n.° 013108-2022-MIDIS/PNCM-UA, de 18 de mayo de 2022 **(Apéndice n.° 8)**, el señor Ángel Fausto Becerra Pajuelo, jefe de la UA, derivó el citado requerimiento al señor Gerald Renzo Benavente Quesquén, coordinador de Logística de la UA

JEFE

SUPERVISOR DE COMISIÓN

JEFE DE COMISIÓN

ABOGADO

[15] El Servicio Nacional de Meteorología e Hidrografía del Perú (Senamhi) que pertenece al Ministerio del Ambiente del Gobierno Peruano; en su página web: https://www.senamhi.gob.pe/?p=heladas-y-friajes-preguntas, define que: *"Las heladas ocurren cuando la temperatura del aire desciende a 0°C o valores menores, este concepto corresponde a la helada meteorológica; (...). Se debe tener en cuenta que hay regiones de la sierra sur donde la temperatura mínima normal es debajo de 0°C, el peligro se presenta cuando la temperatura desciende por debajo de sus valores normales.*
(...)
Las heladas meteorológicas generalmente inician en abril y terminan en setiembre, alcanzando su periodo más frío y es más frecuente en los meses de junio y julio. El descenso es más intenso se registra en las noches y en la madrugada antes de salir el sol.
La región afectada es la sierra sobre los 3000 msnm; sin embargo, se hace más frecuente y con valores más bajos en la sierra sur y a mayor altitud (Temperatura promedio de la zona sur < centro < norte).
Las regiones se afectan cuando hay descensos bruscos de temperatura, los cuales se pueden dar de un día para otro o en pocas horas y los registros son debajo de sus valores normales. En la sierra norte y parte de la sierra central no desciende necesariamente a 0°C; sin embargo, hay afectación en la salud y cultivos.
Los departamentos en los que es más frecuente e intenso son: Puno, Arequipa, Tacna, Moquegua, Cusco, Ayacucho, Huancavelica, Pasco, Junín y Apurímac (...)".

[16] El Servicio Nacional de Meteorología e Hidrografía del Perú (Senamhi) que pertenece al Ministerio del Ambiente del Gobierno Peruano; en su página web: https://www.senamhi.gob.pe/?p=heladas-y-friajes-preguntas, define al friaje como *"Es un fenómeno meteorológico caracterizado por la llegada de aire frío a la selva, ingresa por la selva sur y se desplaza hacia la selva central y norte dependiendo de la intensidad del evento.*
El friaje inicia con lluvias de moderada a fuerte intensidad, tormentas eléctricas y viento que se desplaza de sur a norte, las temperaturas máximas disminuyen por la cobertura nubosa. Posterior a ello, la lluvia se desplaza dejando cielo con escasa nubosidad a despejado la selva sur con presencia de aire frío que hace que la temperatura descienda bruscamente en pocas horas.
(...) el friaje afecta a los departamentos de: Madre de Dios, Puno, Ucayali, Huánuco, San Martín y Loreto dependiendo de la intensidad del evento. La región afectada es la selva.
(...) En promedio, las temperaturas máximas caen de 35 °C a 22 °C por la nubosidad presenta en la zona; y las temperaturas mínimas, de 22 °C a 11°C por ingreso de aire frío (...)".

[17] Proporcionado al OCI por la jefa de la Unidad de Administración a través del oficio n.° 000745-2023-MIDIS/PNCM-UA de 25 de octubre de 2023. **(Apéndice n.° 7)**

[18] *"En ese sentido, se informa que con Memorando N° 001203-2022-MIDIS-PNCM-UTAI, de fecha 18 de mayo de 2022, se adjunta el Informe N° 000093-2022-MIDIS/PNCM-UTAICSER-JMA, de fecha 16 de mayo, en el cual se remite el Requerimiento1 de "Kits de abrigo para niñas, niños, gestantes y actores comunales del SCD, SAF en el marco del Plan de acciones ante heladas y friajes del PNCM 2022", en el cual se adjuntan los Términos de Referencia y/o Especificaciones Técnicas con el pedido SIGA; iniciándose los actos preparatorios para el respectivo procedimiento de selección".*

[19] *"En merito a ello, por motivos de la remisión tardía del requerimiento de parte del Área Usuaria – Unidad Técnica de Atención Integral - UTAI, se inicia en el mes de mayo los actos preparatorios; convocando el 14 de junio de 2022 el Procedimiento de selección Licitación Pública N° 06-2022-MIDIS/PNCM "ADQUISICIÓN DE KITS DE ABRIGO PARA NIÑAS, NIÑOS, GESTANTES Y ACTORES COMUNALES PARA LOS SERVICIOS DEL PNCM", de acuerdo al cronograma en el portal del SEACE, culminando con el otorgamiento de la Buena Pro el día 25 de julio de 2022."*

del Programa, quien a través del proveído n.° 013625-2022-MIDIS/PNCM-UA-CLOG, **(Apéndice n.° 9)** de 18 de mayo de 2022 derivó al señor Juan Carlos Sánchez Fernández[20], prestador de servicios de la Coordinación en Logística, indicando en ambos proveídos *"atender" "muy urgente"*.

Posteriormente, el 14 de junio de 2022 el órgano encargado de las contrataciones (Coordinación de Logística) del Programa, a través del SEACE convocó el procedimiento de selección de la Licitación Pública n.° 006-2022-MIDIS/PNCM-1, para la "*Adquisición de kits de abrigo para niñas, niños, gestantes y actores comunales para los servicios del Programa Nacional Cuna Más*", bajo el sistema de suma alzada, precisando que para el ítem 1 se requirió 60 980 kits de abrigo para niños y niñas usuarios.

Cabe resaltar, que las Especificaciones Técnicas para la "Adquisición de kits de abrigo para niñas, niños, gestantes y actores comunales para los servicios del Programa", hace referencia a las actividades del POI[21] "5002955.Visitas domiciliarias a familias en zonas rurales" y "5004345. Atención Integral durante el Cuidado Diurno", por lo tanto la entrega de los kits de abrigo estaba incluida en las citadas actividades; cabe señalar, que el mencionado documento se encuentra firmado digitalmente el 14 de mayo de 2022 por Constanza Beatriz Paredes Rodriguez, jefa de la Unidad de Comunicaciones; el 16 de mayo de 2022 por Juan Carlos Mallma Allauca, especialista en Equipamiento de la Coordinación de Servicios de la UTAI y Olga María del Carmen Ramos Huamán, coordinadora de Servicios de la UTAI del Programa.

Sobre el particular, el Presupuesto Inicial de Apertura (PIA) para el año 2022, fue aprobado a través de la Resolución Ministerial n.° 243-2021-MIDIS, de 17 de diciembre de 2021 **(Apéndice n.° 10)**, y mediante Resolución Ministerial n.° 244-2021-MIDIS de 21 de diciembre de 2021 **(Apéndice n.° 11)**, se aprobó el Plan Operativo Institucional (POI) 2022[22] del Pliego 040: Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social [23]; el cual es un instrumento de gestión que contiene la programación física y financiera de las actividades operativas e inversiones priorizadas por cada Unidad Ejecutora del Pliego MIDIS entre ellas el Programa Nacional Cuna Más[24], el cual está orientado al cumplimiento de las acciones estratégicas institucionales del Plan Estratégico Institucional (PEI) 2021-2024[25].

En ese sentido, el citado POI establece en su numeral "4. *Resumen de principales metas por Unidad Ejecutora*", cuadro n.° 1 "Metas programadas para el año 2022 en el marco del PIA", considerando entre ellas a la Unidad Ejecutora "Programa Nacional Cuna Más" con los **Servicios/Líneas de intervención, i) "*Niñas y niños entre 6 hasta 36 meses que requieren de cuidado extra familiar por ausencia de un adulto competente para su atención en el ámbito del hogar reciben servicios de cuidado y atención integral (SCD)*"**, señalando como meta para el 2022, 60 427

[20] Contratado bajo la modalidad de Locación de Servicios para prestar el servicio de especialista en la normativa de contratación pública, con orden de servicio n.° 1113-2022.

[21] Plan Operativo Institucional.

[22] Publicado en el portal de transparencia del Programa Nacional Cuna Más: *https://www.transparencia.gob.pe/enlaces/pte_transparencia_enlaces.aspx?id_entidad=13274&id_tema=5&ver=*

[23] *"El Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social es un organismo del Poder Ejecutivo, cuyo ámbito es el Sector de Desarrollo e Inclusión Social, que tiene personería jurídica de derecho público y constituye pliego presupuestal; ejerce sus competencias a nivel nacional en materia de desarrollo social, superación de la pobreza y promoción de la inclusión y equidad social y en materia de protección social de poblaciones en situación de riesgo, vulnerabilidad y abandono. El MIDIS además del rol rector y articulador del sector, cumple con un rol ejecutor de prestaciones a través de los siguientes programas sociales: Programa Nacional Cuna Más (...)".*

[24] *"La Unidad Ejecutora 003: Programa Nacional CUNA MAS, que tiene como objetivo mejorar el desarrollo infantil de niñas y niños menores de 36 meses de edad en zonas en situación de pobreza y pobreza extrema, para superar las brechas en su desarrollo cognitivo, social, físico y emocional. Programó sus Actividades Operativas e Inversiones (AOI) en el marco Programa Presupuestal Orientado a Resultados - PPoR 1001 "Productos Específicos para Desarrollo Infantil Temprano"*; **Fuente:** numeral 4. "Resumen de principales metas por Unidad Ejecutora" página 9 del POI – 2022, aprobado mediante Resolución Ministerial n.° 244-2021-MIDIS de 21 de diciembre de 2021.

[25] Aprobado mediante Resolución Ministerial n.° 083-2021-MIDIS, de 14 de mayo de 2021. **(Apéndice n.° 12)**

niñas y niños y con un PIA de 478 millones de soles; para mayor detalle se muestra en el cuadro siguiente:

Cuadro n.° 2
Metas programadas en el POI para el año 2022 en el marco del PIA

Unidad ejecutora	*Servicios / líneas de intervención*	*Metas 2022*	*PIA 2022 (millones de soles)*
(...)			
Programa Nacional CUNA MAS	*Niños y niñas entre 6 hasta 36 meses que requieren de cuidado extra familiar por ausencia de un adulto competente para su atención en el ámbito del hogar reciben servicios de cuidado y atención integral (SCD)*	*60,427 niñas y niños*	*478*

Fuente: Resolución Ministerial n.° 244-2021-MIDIS de 21 de diciembre de 2021.
Elaborado por: Comisión de Auditoria encargada de la Auditoría de Cumplimiento.

Asimismo, el citado POI en su numeral 5 "Reportes", cuadro n.° 2 "Resumen de Actividades Operativas de la Unidad Ejecutora 003 Programa Nacional Cuna Más" y el resumen de actividad a nivel presupuestal, se desprende como actividad operativa entre otras, "0107180. Atención integral durante el cuidado diurno", "0107180. Gestión operativa para la atención integral de niñas/niños del SCD", "0107180 Gestión operativa para la atención integral de niñas/niños del SCD – Lima sede central", con una meta física de 60 427 usuarios y con una programación financiera de S/ 218 457 566; para mayor detalle se muestra en los cuadros n.° 3 y 4:

Cuadro n.° 3
Resumen de Actividades Operativas de Unidad Ejecutora 003 Programa Nacional CUNA MÁS 2022

Denominación de actividades operativas	Unidad de medida	Programación anual	
		Física	Financiera (soles)
0107180. Atención integral durante el cuidado diurno**	Niño	60 427	218 457 566
0107180. Gestión operativa para la atención integral de niñas/niños del SCD-Lima sede central**	Acción	1	
0107180. Gestión operativa para la atención integral de niñas/niños del SCD**	Niño	60 427	
(...)			

Fuente: Resolución Ministerial n.° 244-2021-MIDIS de 21 de diciembre de 2021.
Elaborado por: Comisión de Auditoria encargada de la Auditoría de Cumplimiento.

Cuadro n.° 4
Plan Operativo Institucional 2022 anual resumen a nivel de actividad y a nivel presupuestal
Unidad Ejecutora 03: Programa Nacional Cuna Más

Categoría presupuestal	Producto / proyecto	Actividad	Unidad de medida	Programación anual 2022	
				Meta física	Meta financiera
1001. Productos específicos para desarrollo infantil temprano	*3000892. Niños y niñas entre 6 hasta 36 meses que requieren de cuidado extra familiar por ausencia de un adulto competente para su atención en el ámbito del hogar reciben servicios de cuidado y atención integral*	*5004345. Atención integral durante el cuidado diurno*	*niño*	*60 427*	*218 457 566*
TOTAL					

Fuente: Resolución Ministerial n.° 244-2021-MIDIS, de 21 de diciembre de 2021.
Elaborado por: Comisión de Auditoria encargada de la Auditoría de Cumplimiento.

En ese sentido, según el cuadro anterior, es de indicar que la actividad relacionada con la adquisición y distribución de kits de abrigo estaba incluida en el POI, aprobado el 21 de diciembre de 2021.

Cabe resaltar, que a través del memorando n.° 003755-2021-MIDIS/PNCM-UTAI, de 30 de diciembre de 2021 **(Apéndice n.° 13)**, la señora María del Carmen Martínez Bertramini, Jefa de la Unidad Técnica de Atención del PNCM, remitió al señor Ángel Fausto Becerra Pajuelo, jefe de la Unidad de Administración, el cuadro de necesidades – PAC 2022, en función a la programación del Plan Operativo Institucional 2022 y al marco presupuestal y específica de gasto; para lo cual adjuntó el "cuadro de necesidades de bienes y servicios para el cumplimiento anual de metas y objetivos 2022", dónde se aprecia la específica de gasto 2.3.1.2.1.2 para la "adquisición de kits de abrigo para niñas y niños -SCD".

En esa línea, de la verificación al Presupuesto Institucional de Apertura (PIA) correspondiente al año fiscal 2022, aprobado mediante Resolución Ministerial n.° 243-2021-MIDIS, **(Ver apéndice n.° 10)**, de 17 de diciembre de 2021, se aprecia para la "Unidad Ejecutora 003 MIDIS – Programa Nacional Cuna Más - PNCM (1426)", la actividad "5.004345 Atención Integral durante el Cuidado Diurno", con un presupuesto total de S/ 218 457 566, proveniente de la fuente de financiamiento "Recursos Ordinarios".

Consecuentemente, a través de la Resolución Administrativa n.° 000006-2022-MIDIS/PNCM-UA, de 14 de enero de 2022, **(Apéndice n.° 14)**, la señora Zoila Rosa Tagle Gómez, Jefa de la Unidad de Administración (e)[26], aprobó el "Plan Anual de Contrataciones del Programa Nacional Cuna Más, para el ejercicio fiscal 2022"[27] en anexo adjunto; apreciándose la programación para la "Adquisición de kits de abrigo para niñas, niños, gestantes y actores comunales para los servicios del Programa Nacional Cuna Más" en el mes de "Febrero" a través del Procedimiento de "Licitación Pública", por un valor estimado de S/ 2 237 563,00 proveniente de la fuente de financiamiento "Recursos Ordinarios"[28].

Al respecto, es de advertir que, como se ha mencionado anteriormente el Programa tenía programado iniciar la adquisición de kits de abrigo para niñas y niños usuarios del Programa, el 2 de febrero 2022 contando para ello con la actividad programada en el POI y con el presupuesto proveniente de la fuente de recursos ordinarios señalado en el PIA; sin embargo, el requerimiento se realizó el 18 de mayo de 2022; y convocado el 14 de junio de 2022 a través del SEACE es decir tres (3) meses posteriores a lo programado en el PAC; luego de haberse iniciado en el mes de abril la temporada de heladas y friaje siendo frecuente su periodo más frío en los meses de junio y julio, según lo señalado por el Senamhi en su página web: https://www.senamhi.gob.pe/?p=heladas-y-friajes-preguntas y la Presidencia del Consejo de Ministros - PCM a través de los Planes Multisectoriales ante Heladas y Friaje 2022-2024 y de años anteriores como del 2019-2021[29] entre otros.

JEFE

SUPERVISOR DE COMISIÓN

JEFE DE COMISIÓN

ABOGADO

[26] Mediante Resolución de Dirección Ejecutiva n.° 001781-2021-MIDIS/PNCM-DE de 29 de diciembre de 2021, se delegó a la jefe (a) de la Unidad de Administración del Programa Nacional Cuna Más entre otras las facultades de aprobar el Plan Anual de Contrataciones y sus modificatorias.

[27] La Directiva n.° 002-2019-OSCE/CD "Plan Anual de Contrataciones" aprobada con Resolución n.° 014-2019-OSCE/PRE, de 29 de enero de 2019, establece en su numeral 7.5.2 *"Previo al registro en el SEACE de la información del PAC, la Entidad debe completar la información del PIA en la opción que se muestra en el SEACE (...)".*

[28] *"00. Recursos Ordinarios: Corresponden a los ingresos provenientes de la recaudación tributaria y otros conceptos, deducidas las sumas correspondientes a las comisiones de recaudación y servicios bancarios, los cuales no están vinculados a ninguna entidad y constituyen fondos disponibles de libre programación. Asimismo, comprende los fondos por la monetización de productos*". Fuente: Anexo 4 clasificador de Fuentes de Financiamiento y Rubros para el año fiscal 2022 - https://www.mef.gob.pe.

[29] precisando que el Plan vigente para el año 2022 establece que para *"(...) conocer en promedio la distribución de los ámbitos con mayor y menor predisposición a presentar eventos de* ***heladas y friaje*** *se ha tomado las variables climáticas de temperaturas mínimas del aire y la frecuencia del fenómeno (solo existente para heladas), de un* ***registro que corresponde a un periodo de 30 años***

Asimismo, de la revisión realizada por la comisión auditora a los Informes n.° 000018, 00032, 000042 y 000052-2022-MIDIS/PNCM-UA-CLOG-LPC de 1 de abril, 1 de julio, 30 de setiembre y 29 de diciembre de 2022, respectivamente **(Apéndice n.° 15)**, relacionados con la evaluación del PAC correspondiente a los 4 trimestres de 2022, emitidos por la Coordinación de Logística no se revela las razones o justificaciones, respecto a la postergación de inicio de acciones para el cumplimiento de la meta programa en el PAC para la "*Adquisición* de kits de abrigo para niñas, niños, gestantes y actores comunales para los servicios del Programa Nacional Cuna Más" que estaba programado en el mes de febrero de 2022, habiéndose iniciado el 18 de mayo de 2022. mediante memorando n.° 001203-2022-MIDIS/PNCM-UTAI, **(Ver apéndice n.° 4)**, de cuyas especificaciones técnicas se aprecia en el rubro "Antecedentes" lo siguiente: *"El PNCM, como parte de las acciones frente a la situación de Heladas y Friaje 2021 que promueve y articula el (...) MIDIS, contempla una serie de intervenciones de prevención y protección para contrarrestar los efectos adversos que puede provocar este fenómeno natural en la salud de las niñas y niños, gestantes y actores comunales brindando en particular atención a la población en situación de pobreza y pobreza extrema que vive en condición de alto y muy alto riesgo frente a las bajas y temperaturas (...)"* convocándose el 14 de junio de 2022 en el SEACE. Cabe precisar, que el Presupuesto Inicial de Apertura (PIA) para el año 2022, fue aprobado mediante la Resolución Ministerial n.° 243-2021-MIDIS de 17 de diciembre de 2021, **(Ver apéndice n.° 10)**, en dicho instrumento de gestión se encontraba presupuestado la adquisición de los kits de abrigo.

Por lo que, es importante resaltar la opinión n.° 099-2019/DTN, de 19 de junio de 2019 emitido por la Dirección Técnico Normativo del Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado *(T.D.: 14896871)*, que indica en su numeral 3.1. ***"La programación de las necesidades de una Entidad en el PAC debe realizarse utilizando las prioridades institucionales definidas y la disponibilidad presupuestal asignada para el ejercicio fiscal, según el POI y el PIA aprobados*** *en cumplimiento de las metas y objetivos previstos en el Plan Estratégico Institucional (PEI). En dicho contexto, cuando la Quinta Disposición Complementaria Transitoria del Reglamento menciona el término "requerimientos priorizados", hace referencia al orden de preferencia o prelación que la Entidad en ejercicio de sus facultades ha decidido para* ***satisfacer sus necesidades y para cumplir sus metas institucionales*** *(...)".* (El énfasis es agregado).

Sobre el particular, se advierte que el señor Ángel Fausto Becerra Pajuelo, jefe de la Unidad de Administración[30] no cumplió con cautelar la oportuna ejecución del procedimientos de selección programado en el PAC, relacionada con "*Adquisición de kits de abrigo para niñas, niños, gestantes y actores comunales para los servicios del Programa Nacional Cuna Más*" se realicen en la fecha prevista; en tal sentido, inobservó lo dispuesto en la Directiva n.° 002-2019-OSCE/CD "Plan Anual de Contrataciones", aprobado mediante Resolución n.° 014-2019-OSCE/PRE, de 29 de enero de 2019 y modificatorias, que en su numeral 7.7.1. señala: *"**Es responsabilidad** del Titular de la Entidad o **del funcionario**[31] **a quien se haya delegado la aprobación y/o modificación del PAC, así como del OEC de la Entidad, la Ejecución de los procedimientos de selección y las contrataciones programadas en el PAC en la fecha prevista** (...)".* (El énfasis es agregado).

aproximadamente *(...)".* Asimismo, regula que *"(...) se tendrá en cuenta la capacidad de ejecución del presupuesto y el* ***cumplimiento de las metas en el plazo establecido*** *en el presente plan para el año 2022 (...)".* (El énfasis es agregado nuestro).

[30] Mediante Resolución de Dirección Ejecutiva n.° 001781-2021-MIDIS/PNCM de 29 de diciembre de 2021 se le otorgó facultades al Jefe/a de la Unidad de Administración en materia de contrataciones en el marco del Texto Único Ordenado de la Ley n.° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo n.° 082-2019-EF, y su Reglamento.

[31] Mediante Resolución de Dirección Ejecutiva n.° 001781-2021-MIDIS/PNCM de 29 de diciembre de 2021 se le otorgó facultades al jefe/a de la Unidad de Administración en materia de contrataciones en el marco del Texto Único Ordenado de la Ley n.° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo n.° 082-2019-EF, y su Reglamento.

Asimismo, se advierte el jefe de la Unidad de Administración incumplió lo dispuesto en el numeral 7.8.1 referido a: *"El Titular de la Entidad o el funcionario a quien se haya delegado la aprobación y/o modificación del PAC, es responsable de supervisar y efectuar el seguimiento al proceso de planificación, formulación, aprobación y ejecución oportuna del PAC; (...)"*. Además, se advierte que el accionar del jefe de la Unidad de Administración no está acorde con el numeral 7.8.3 *"En función de los resultados de la supervisión y seguimiento, el titular de la Entidad o el funcionario que haya delegado la aprobación y/o modificación del PAC, deben adoptar de ser el caso, las medidas correctivas pertinente para que las contrataciones se realicen con diligencias del caso (...)"*.

A su vez, incumplió lo señalado en el numeral 3.1 de la Conclusiones de la opinión n.° 099-2019/DTN, de 19 de junio de 2019, emitido por la Dirección Técnico Normativo del Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado (T.D.: 14896871), indica lo siguiente: *"La programación de las necesidades de una Entidad en el PAC debe realizarse utilizando las prioridades institucionales definidas y la disponibilidad presupuestal asignada para el ejercicio fiscal, según el POI y el PIA aprobados en cumplimiento de las metas y objetivos previstos en el Plan Estratégico Institucional (PEI). En dicho contexto, cuando la Quinta Disposición Complementaria Transitoria del Reglamento menciona el término "requerimientos priorizados", hace referencia al orden de preferencia o prelación que la Entidad en ejercicio de sus facultades- ha decidido para satisfacer sus necesidades y para cumplir sus metas institucionales"*.

Por otro lado, el señor Gerald Renzo Benavente Quesquén, coordinador de Logística de la Unidad de Administración, inobservó el numeral 7.7.1. de la Directiva n.° 002-2019-OSCE/CD "Plan Anual de Contrataciones", aprobado mediante Resolución n.° 014-2019-OSCE/PRE, de 29 de enero de 2019 y modificatorias, que señala: *"Es responsabilidad (...) del OEC de la Entidad, la Ejecución de los procedimientos de selección y las contrataciones programadas en el PAC en la fecha prevista (...)"*. Asimismo, inobserva en numeral 7.8.1. *"El Titular de la Entidad o el funcionario a quien se haya delegado la aprobación y/o modificación del PAC, es responsable de supervisar y efectuar el seguimiento al proceso de planificación, formulación, aprobación y ejecución oportuna del PAC; sin perjuicio del control gubernamental que ejerzan los órganos del Sistema Nacional de control"*. También incumple el numeral 7.7.2. que señala, *"El OEC debe gestionar oportunamente la realización de los procedimientos de selección y contrataciones conforme a la programación establecida en el PAC a fin de garantizar la oportuna satisfacción de las necesidades y resultados que se buscan alcanzar, obteniendo la certificación del crédito presupuestario y/o previsión presupuestal de la Oficina de Presupuesto o la que haga sus veces"*. A su vez incumple el numeral 7.8.2. *"(...), el OEC de la Entidad debe elevar al Titular de la Entidad o al funcionario a quien se haya delegado la aprobación y/o modificación del PAC, un informe pormenorizado sobre cada uno de los aspectos puntualizados en el párrafo precedente y, principalmente, sobre la ejecución del PAC, con una descripción y comentario de las actividades de los servidores, funcionarios y áreas usuarias encargadas de su cumplimiento"*.

Asimismo, es de señalar que en el "Plan de Acciones ante Heladas y Friaje del Programa Nacional Cuna Más 2022", aprobado con Resolución de Dirección Ejecutiva n.° 000449-2022-MIDIS/PNCM-DE, de 13 de mayo de 2022, por la señora Carmen Lourdes Sevilla Carnero, Directora Ejecutiva del Programa Nacional Cuna Más, en su numeral 3.3.4 del Plan de Acciones ante heladas y friaje del Programa, establece la programación de la distribución de kits de abrigos desde la sede central hacia las UT en el mes de setiembre y la **distribución de kits de abrigo desde las UT a los CG para niñas, niños, gestantes y actores comunales ante helada y friaje** en el mes de **octubre** (Anexo n.° 01); no obstante, en el capítulo "IV. CRONOGRAMA", "Cuadro n.° 01: Actividades y Responsabilidades", señala en sus numerales 5[32] y 6[33], que las distribuciones de kits de abrigo se realizarán para las citadas

[32] 5. Actividades "*Distribución* de kits de abrigos desde sede central hacia las UT", responsable UA, diciembre 2022.

[33] 6. Actividades "Distribución de kits de Abrigo desde las UT a los CG para niñas, niños, gestantes y actores comunales ante helada y friaje", responsable UT – comités de Gestión, diciembre 2022.
Fuente: Cronograma / cuadro n.° 01 actividades y responsabilidades del Plan de acciones ante heladas y friaje del PNCM,

actividades en el mes de **diciembre** de 2022; sin embargo, el Plan Multisectorial ante Heladas y Friaje 2022 – 2024, aprobado mediante Decreto Supremo n.° 047-2022-PCM, **(Apéndice n.° 16)**, establece en su literal "**V.3. *Focalización de intervenciones de entrega directa***", *"(...) en el marco del presente Plan, existen otras intervenciones de "entrega directa" orientadas principalmente para la preparación para una potencial respuesta a los efectos adversos de las heladas y friaje. Estas intervenciones **son recurrentes en el tiempo y su distribución se iniciará previo al periodo más frío (Junio – Julio) de la temporada de heladas y friaje** (...)"* (El subrayado y resaltado es agregado).

Aunado a ello, el Plan de Acciones ante Heladas y Friaje del Programa Nacional Cuna Más 2022, en su capítulo "V. Presupuesto" señala que: *"El presupuesto del Plan de Acciones ante Heladas y Friaje 2022, se alinea al Plan Operativo Institucional del PNCM 2022, aprobado con Resolución Ministerial n.° 244-2021-MIDIS; a través de las actividades 2. Atención Integral durante el cuidado diurno – SCD" y "Visitas domiciliarias a familias en zonas rurales – SAF".*
(...)
El presupuesto del presente Plan se programa de acuerdo con la disponibilidad presupuestal de la Unidad Ejecutora: PROGRAMA NACIONAL CUNA MÁS, conforme a su presupuesto institucional y sin demandar recursos adicionales al Tesoro Público (...)".

Cabe resaltar, que el "Plan de Acciones ante Heladas y Friaje del Programa Nacional Cuna Más 2022", cuenta con la participación y suscripción de las Unidades Orgánicas, conforme se detalla a continuación:

Cuadro n.° 5
Funcionarios y Servidores del Programa que suscribieron el Plan de Acciones ante Heladas y Friaje.

Etapa	Responsable	Visto Bueno y sello
Formulado por:	María Del Carmen Martínez Bertramini Jefa de la Unidad Técnica de Atención Integral	Firmado digitalmente por: MARTÍNEZ BERTRAMINI MARÍA DEL CARMEN. Fecha: 13.05.2022 17:24:15
Propuesto por:	María Del Carmen Martínez Bertramini Jefa de la Unidad Técnica de Atención Integral	Firmado digitalmente por: MARTÍNEZ BERTRAMINI MARÍA DEL CARMEN. Fecha: 13.05.2022 17:24:41
Revisado por:	Sergio Eugenio Miranda Flores jefe de Planeamiento, Presupuesto y Modernización	Firmado digitalmente por: MIRANDA FLORES SERGIO EUGENIO Fecha: 13.05.2022 17:41:45
	Rossana Elvia Cerrón Meza Jefa de la Unidad de Asesoría Jurídica	Firmado digitalmente por: CERRÓN MEZA ROSSANA ELVIA Fecha: 13.05.2022 17:38:04
Aprobado por:	Carmen Lourdes Sevilla Carnero Directora Ejecutiva	Firmado digitalmente por: SEVILLA CARNERO CARMEN LOURDES Fecha: 13.05.2022 17:44:38

Fuente: "Plan de Acciones ante Heladas y Friaje del Programa Nacional Cuna Más 2022", aprobado con Resolución de Dirección Ejecutiva n.° 000449-2022-MIDIS/PNCM-DE, de 13 de mayo de 2022.
Elaborado por: Comisión de Auditoría encargada de la Auditoría de Cumplimiento.

Asimismo, es de precisar que en el ítem 19 de la tabla 11: Lista de intervenciones del PMHF 2022-2024 del Título "VI. Intervenciones del Plan" del "Plan Multisectorial ante Heladas y Friaje 2022 – 2024", aprobado mediante Decreto Supremo n.° 047-2022-PCM, señala como sector al MIDIS y responsable "CUNA MÁS" de la INTERVENCIÓN "Kits de abrigo a niñas, niños, gestantes y actores comunales (SCD y SAF)", con tipología de intervención, "entrega directa"; por lo que, correspondía la distribución de kits de abrigo, previo al periodo a junio – julio de 2022; cuyo resultado es contribuir en: i) menor incidencia de Infecciones Respiratorias Agudas (en adelante IRA) y ii) menor incidencia de neumonía, tal como se muestra en el gráfico siguiente:

Gráfico n.° 2

Producto 4: Red de protección social fortalecida ante los efectos de las heladas y friaje.

Intervención:	Kits de abrigo a niñas, niños, gestantes y actores comunales (SCD y SAF) – MIDIS
Producto:	Red de protección social fortalecida ante los efectos de heladas y friaje (P4)
Fin de producto:	- Protección a la salud
Descripción:	Dotar de kits de abrigo para la población vulnerable identificada de los Servicios de Cuidado Diurno y Servicios de Acompañamiento a Familias del Programa Nacional Cuna Más. Los kits de abrigo a niñas, niños, gestantes y actores comunales que ejercen voluntariado en los Servicios del Programa. Incluyen: 2 buzos de polar para niños y niñas, usuarios menores de 36 meses y casacas impermeables para gestantes y actores comunales del programa.
Resultado al que contribuye:	- Menor incidencia de IRAs - Menor incidencia de neumonía
Impacto al que contribuye:	- Menor mortalidad infantil y de la población adulto mayor.
Responsable:	Cuna Más
Articulación:	MIDIS, Gobierno regional, gobierno local
Focalización:	Distrital , priorizando en los que se presta servicios del Programa y se encuentran en zonas de riesgo para heladas y friaje según DVGT.

Fuente: Plan Multisectorial ante Heladas y Friaje 2022-2024 aprobado mediante Decreto Supremo 047-2022-PCM de 5 de mayo de 2022.

Por otro lado, mediante Decreto Supremo n.° 075-2022-PCM, publicado en el Diario Oficial "El Peruano" el 22 de junio de 2022 **(Apéndice n.° 17)**, se declaró el **estado de emergencia** por peligro inminente ante **bajas temperaturas** en los distritos de algunas provincias de los departamentos de Apurímac, Arequipa, **Ayacucho**, **Cusco, Huancavelica**, Junín, Moquegua, **Puno** y Tacna, por el plazo de sesenta (60) días calendario, para la ejecución de medidas y acciones de excepción, inmediatas y necesarias de reducción de Muy Alto Riesgo existente, así como la respuesta y rehabilitación en caso amerite, invocando las acciones a ejecutar entre ellos al Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social y demás instituciones públicas y privadas involucradas, debiendo tener *"(...) nexo directo de causalidad entre la intervenciones y el evento, y podrán ser modificadas de acuerdo a las necesidades y elementos de seguridad que se vayan presentando durante su ejecución sustentadas en los estudios técnicos de las entidades competentes (...)"*; debiendo precisar que el 14 de junio de 2022, el Programa había convocado en el SEACE el procedimiento de selección, cuando el "Plan Multisectorial ante Heladas y Friaje 2022 – 2024", aprobado mediante Decreto Supremo n.° 047-2022-PCM, establece en su literal "V.3. Focalización de intervenciones de entrega directa", que las intervenciones son recurrentes en el tiempo y su distribución se **iniciaría previo al periodo más frio (junio – julio) de la temporada de heladas y friaje**. Además, regula que se tendrá en cuenta la capacidad de ejecución del presupuesto y el **cumplimiento de las metas en el plazo establecido** en el plan para el año 2022.

Al respecto, la Comisión Auditora mediante oficio n.° 000039-2023-MIDIS/PNCM-OCI-5954-AC02 de 24 de octubre de 2023 **(Apéndice n.° 18),** solicitó a la Directora Ejecutiva que informe que acciones fueron realizadas por el Programa, para dar cumplimiento lo señalado en el Decreto Supremo n.° 075-2022-PCM, que declaró el **estado de emergencia** por peligro inminente ante **bajas temperaturas** en los distritos de algunas provincias de los departamentos de Apurímac, Arequipa, **Ayacucho**, **Cusco, Huancavelica**, Junín, Moquegua, **Puno** y Tacna, por el plazo de sesenta (60) días calendario.

En respuesta a nuestro requerimiento de información la citada funcionaria, adjunto al memorando n.° 000331-2023-MIDIS/PNCM-DE de 26 de octubre de 2023 **(Apéndice n.° 19),** remite el informe n.° 001187-2023-MIDIS/PNCM-UTAI de la jefa de la Unidad Técnica de Atención Integral quien señala que el Programa *(...) en el marco del Decreto Supremo n.° 075-2022-PCM, como medio de intervención inmediata se realizó la dotación de frazadas polares a tres mil seiscientos veintisiete (3 627) usuarios/usuarias del servicio de cuidado diurno de 9 Unidades*

JEFE – ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL

SUPERVISOR DE COMISIÓN – ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL

JEFE DE COMISIÓN – ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL

ABOGADO – ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL

Territoriales/Oficina de Coordinación Territorial (...), de acuerdo con lo informado por la Directora Ejecutiva, en cumplimiento con lo señalado en el Decreto Supremo n.° 075-2022-PCM entregó a los usuarios frazadas polares.

En ese suceso de hechos, la buena pro del ítem 1 del procedimiento de selección Licitación Pública n.° 06-2022-MIDIS/PNCM fue otorgado el 25 de julio de 2022, **(Apéndice n.° 20)** al postor Artur Jair Pizarro Castillo por S/ 1 512 304,00; sin embargo, al no presentar los documentos requeridos para la suscripción del contrato se declaró el procedimiento de selección desierto, siendo adjudicada al que quedó en segundo lugar "Consorcio Ministerio, integrado por Corporación Hallibur SAC y Wilmer Jesús Vargas Almanza", el valor ofertado asciende a S/ 1 707 440,00, el contrato n.° 0045-2022-MIDIS/PNCM fue suscrito el 26 de setiembre de 2022, **(Apéndice n.° 21)**, por un plazo de ejecución de 75 días calendarios para la adquisición de 60 980 Kits de Abrigo 1, **que consta de dos (2) Juegos de buzo polar unisex (pantalón y polera con capucha) para niños y niñas menores de 36 meses de edad** con la finalidad de suministrar la ayuda adecuada y oportuna a la población vulnerable identificada en el marco del Plan de Acciones ante Heladas y Friaje del PNCM.

Cabe indicar, que como se señaló en el párrafo anterior el 25 de julio de 2022 se otorgó ganador de la buena pro al postor Artur Jair Pizarro Castillo; sin embargo, al no suscribir el contrato ocasionó que se declare desierto el procedimiento y el 26 de setiembre de 2022 después de 2 meses recién se suscribió el contrato n.° 045-2022-MIDIS/PNCM, con el "Consorcio Ministerio", integrado por Corporación Hallibur SAC y Wilmer Jesús Vargas Almanza que quedó en segundo lugar; generando demora en el proceso de adquisición de los kits de abrigo para niñas y niños menores de 36 meses de edad.

El contratista "Consorcio Ministerio", integrado por Corporación Hallibur SAC y Wilmer Jesús Vargas Almanza en cumplimiento del numeral 6.2 del CAPITULO III – REQUERIMIENTO de las bases integradas de la Licitación Pública n.° 006-2022-MIDIS/PNCM, con fecha 28 de diciembre de 2022, a través de la mesa de partes virtual del Programa, remitió la carta s/n de 28 de diciembre de 2022, adjuntando el certificado de calidad n.° IIS-OPER-856-2022, emitido 27 de diciembre de 2022, **(Apéndice n.° 22)** por la empresa certificadora INDUSTRIAL INSPECTION SERVICES S.A.C, señalando en la conclusión del documento que: *"(...) El lote inspeccionado y descrito como Kits de abrigo 1 que consta de 2 juegos de buzo polar unisex (pantalón y polera con capucha) para niños y niñas menores de 36 meses de edad (60 980 Kits) CUMPLE con las pruebas realizadas de acuerdo con las especificaciones técnicas indicadas en la Licitación Pública n.° 006-2022-MIDIS/PNCM – ITEM1."*

Mediante el informe n.° 002405-2022-MIDIS/PNCM-UA-CLOG, de 30 de diciembre de 2022, sustentado con el informe n.° 000241-2022-MIDIS/PNCM-UA-CLOG-CSS de 30 de diciembre de 2022 **(Apéndice n.° 23)** firmado ambos por el señor Edilberto Santiago Riveros Esquivel, coordinador de Logística de la UA del Programa, responsable de los almacenes, comunicó al ejecutivo de Administración de la Unidad de Administración, sobre el internamiento del Kits de abrigo 1 en el almacén del Programa Nacional Cuna Más, ubicado en la Panamericana Sur Km 38 - Punta Hermosa. Dichos bienes fueron internados con la **Guía de Remisión Electrónica EG01-97** de fecha 30 de diciembre de 2022, **(Apéndice n.° 24)** emitida por el proveedor Consorcio Ministerio correspondiente al contrato n.° 0045-2022-MIDIS/PNCM, **(Ver apéndice n.° 21)** la cual fue recibida por el responsable de almacén del Programa, la imagen de la referida Guía de Remisión se muestra a continuación:

Gráfico n.° 3
Guía de Remisión Electrónica n.° EG01-97

CORPORACION HALLIBUR S.A.C.

GUÍA DE REMISIÓN ELECTRÓNICA - REMITENTE
RUC: 20600451562
EG01-97

DATOS DEL TRASLADO

Fecha de Emisión :	2022-12-27
Fecha de inicio del traslado :	2022-12-27
Motivo de traslado :	Venta
Modalidad de transporte :	Transporte Privado
Peso Bruto Total de la Guia (KGM):	450

DATOS DEL DESTINATARIO

Apellidos y nombres, denominacion o razón	PROGRAMA NACIONAL CUNA MAS
Documento de identidad :	20546537782

DATOS DEL PUNTO DE PARTIDA Y PUNTO DE LLEGADA

Dirección del punto de partida :	070101 - CAL 2 NRO. 121 URB. DIEZ DE JUNIO PROV. CONST. DEL CALLAO
Dirección del punto de llegada :	150126 - PANAMERICANA SUR KM 38 PUNTA HERMOSA

DATOS DEL TRANSPORTE

Datos de los Vehiculos

D5O-948

Datos de los Conductores

1 DNI 20886329

DATOS DE LOS BIENES

1	ITEM 1 KIT DE ABRIGO CONSTA DE 2 JUEGOS DE BUZO POLAR UNISEX,PANTALON Y POLERA CON CAPUCHA PARA NIÑOS Y NIÑAS MENORES DE 36 MESES DE EDAD.	KT	60000

Observaciones: CONTRATO NRO.0045-2022-MIDIS/PNCM

PROGRAMA NACIONAL CUNA MAS
ALMACEN
RECIBIDO
30 DIC 2022
LA RECEPCIÓN DE LOS BIENES NO ES SEÑAL DE CONFORMIDAD
Hora 16:43 Firma

Fecha de ingreso de los bienes al almacén del Programa Nacional Cuna Más

El señor Héctor Fernando Piscoya Vera, jefe de la Unidad de Administración mediante memorando n.° 2777-2022-MIDIS/PNCM-UA de 30 de diciembre de 2022, **(Apéndice n.° 25)** comunicó a la señora María del Carmen Martínez Bertramini jefa de la Unidad Técnica de Atención Integral, sobre el ingreso de los Kits de abrigo al almacén del Programa, solicitando a su vez la recepción y la emisión de la conformidad de acuerdo con la Cláusula Novena del Contrato n.° 045-2022-MIDIS/PNCM que establece: "*La recepción y conformidad de la prestación se regula por el Art. 168 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado. La conformidad del servicio será otorgada por la Unidad Técnica de Atención Integral (UTAI) previo informe de conformidad de la Coordinación del Servicio indicando que los bienes cumplen con lo establecido en Las características técnicas*".

Seguidamente, el señor Juan Carlos Gutiérrez Condori, especialista en Equipamiento de la Coordinación de Servicios de la UTAI del Programa, en el literal b) numeral IV de informe n.° 000121-2022-MIDIS/PNCM-UTAI-CSER-JGC de 30 de diciembre del 2022 **(Apéndice n.° 26)**, comunicó a la señora María de Carmen Martínez Bertramini, jefa de la Unidad Técnica de Atención Integral indicando que "*(...) con fecha 30 de diciembre de 2022, la Jefatura de la UTAI, autorizó a la Coordinación de Servicios del Programa, realizar la verificación de los Kits de abrigo 1: que*

consta de 2 juegos de buzo polar unisex (pantalón y polera con capucha) para niños y niñas menores de 36 meses, correspondiente al Contrato n.° 045-2022-MIDIS/PNCM, recepcionados por el PNCM en los almacenes ubicados en Centro Logístico BSF, Carretera Panamericana Sur Km. 38-Punta Hermosa. ***Es así como el equipo destinado de la Coordinación de Servicios realizó la verificación del 10% del total de los bienes ingresados"***. (El énfasis es agregado).

Así también, el literal c) del numeral IV Sobre la Conformidad señala: *"De acuerdo con la evaluación realizada,* ***se evidenció que los bienes cumplen con lo requerido en las especificaciones técnicas y están en concordancia con el Contrato n.° 045-2022-MIDIS/PNCM, suscrito con el contratista*** *(...)"*. (El énfasis es agregado).

Asimismo, según Acta de Verificación **(Apéndice n.° 27)** suscrita por el señor Juan Carlos Gutiérrez Condori, especialista Equipamiento de la Coordinación de servicios de la UTAI del Programa, de 30 diciembre de 2022 señala que: *"Con fecha 30 de diciembre de 2022 el equipo de la coordinación de Servicios UTAI realizó la verificación física del 10% de los bienes ingresados. (...)"*

Cabe señalar que dichos bienes fueron internados con Guía de Remisión Electrónica EG01-97, los cuales fueron recibidos por el responsable de almacén. En ese sentido se puede concluir que los bienes entregados cumplen con lo requerido en las especificaciones técnicas. Se precisa que la recepción de los materiales estuvo a cargo del responsable del almacén, encargado de la verificación cuantitativa de los bienes. El área usuaria solo procedió a realizar la verificación cualitativa de las características técnicas del material entregado"

Del párrafo anterior, es de indicar que la Entidad realizó la verificación cuantitativa y cualitativa solamente del 10% del total de los bienes ingresados, conforme lo establecido en las bases.

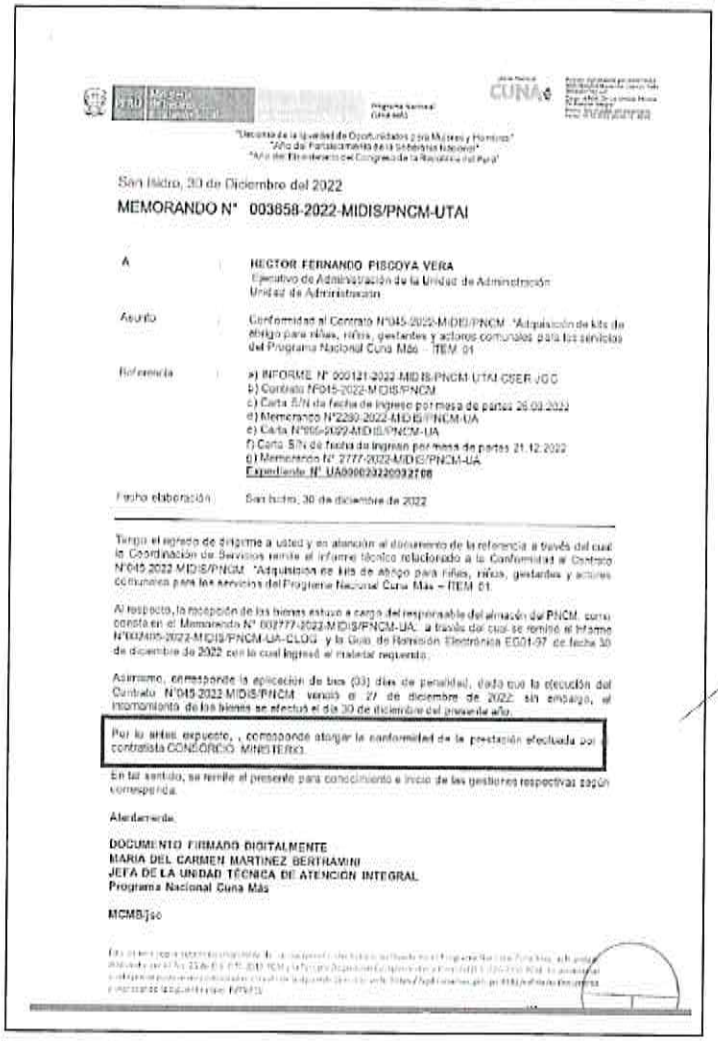
En ese sentido, señora María del Carmen Martínez Bertramini, jefa de la Unidad Técnica de Atención Integral, mediante informe n.° 003658-2022-MIDIS/PNCM-UTAI[34], **(Apéndice n.° 28)** sustentado entre otros, en el informe n.°121-2022-MIDIS/PNCM-UTAI-CSER-JGC, ambos del 30 de diciembre de 2022 firmado por el señor Juan Carlos Gutiérrez Condori de la Coordinación del Servicios del Programa, **(Ver apéndice n.° 26)** comunicó al señor Héctor Fernando Piscoya Vera, jefe de la Unidad de Administración[35], el otorgamiento de la Conformidad de la prestación efectuada por el contratista Consorcio Ministerio; la imagen del citado documento, mediante el cual se otorgó la conformidad, se muestra a continuación:

JEFE
SUPERVISOR DE COMISIÓN
JEFE DE COMISIÓN
ABOGADO

[34] Respecto al pago al contratista del valor de los bienes adquiridos por S/ 1 707 440,00, la Directora Ejecutiva, adjunto al memorando n.° 000209-2023-MIDIS/PNCM-DE de 4 de agosto de 2023 remitió al Órgano de Control Institucional el informe n.° 000136-2023-MIDIS/PNCM-UIGC de 25 de julio de 2023, firmada por la señora Silvia Karen Burga Cabrera, Ejecutiva de Gestión de la Calidad de la Unidad de Integridad y Gestión de la Calidad, que en el numeral 2.12 entre otros señala: *"(...) la fase del devengado fue anulada antes de realizar el giro y se realizó la devolución total de los kits de abrigo (...)"*. Los cual denota la Entidad no realizó ningún pago al contratista CONSORCIO MINISTERIO y que los bienes fueron devueltos en su totalidad.

[35] La Dirección Ejecutiva con memorando n.° 00209-2023-MIDIS/PNCM-DE de 4 de agosto de 2023 informo al OCI, con memorando n.° 2104-2023-MIDIS/PNCM/UA y n.° 2197-2023-MIDIS/PNCM/UA la Unidad de administración señalo que la fase de devengado fue anulada antes de realizar el giro y se realizó la devolución de los kits de abrigo por la resolución del contrato. Por lo expuesto el PNCM no realizó pago al contratista.

Gráfico n.° 4
Memorando n.° 003658-2022-MIDIS/PNADP-UTAI



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

San Isidro, 30 de Diciembre del 2022

MEMORANDO N° 003658-2022-MIDIS/PNCM-UTAI

A: HECTOR FERNANDO PISCOYA VERA
Ejecutivo de Administración de la Unidad de Administración
Unidad de Administración

Asunto: Conformidad al Contrato N°045-2022-MIDIS/PNCM "Adquisición de kits de abrigo para niñas, niños, gestantes y actores comunales para los servicios del Programa Nacional Cuna Más – ITEM 01

Referencia: a) INFORME N° 000121-2022-MIDIS/PNCM-UTAI-CSER-JGC
b) Contrato N°045-2022-MIDIS/PNCM
c) Carta S/N de fecha de ingreso por mesa de partes 26.09.2022
d) Memorando N°2280-2022-MIDIS/PNCM-UA
e) Carta N°055-2022-MIDIS/PNCM-UA
f) Carta S/N de fecha de ingreso por mesa de partes 21.12.2022
g) Memorando N° 2777-2022-MIDIS/PNCM-UA
Expediente N° UA00002220032706

Fecha elaboración: San Isidro, 30 de diciembre de 2022

Tengo el agrado de dirigirme a usted y en atención al documento de la referencia a través del cual la Coordinación de Servicios remite el informe técnico relacionado a la Conformidad al Contrato N°045-2022-MIDIS/PNCM "Adquisición de kits de abrigo para niñas, niños, gestantes y actores comunales para los servicios del Programa Nacional Cuna Más – ITEM 01.

Al respecto, la recepción de los bienes estuvo a cargo del responsable del almacén del PNCM, como consta en el Memorando N° 002777-2022-MIDIS/PNCM-UA, a través del cual se remite el Informe N°000005-2022-MIDIS/PNCM-UA-CLOG y la Guía de Remisión Electrónica EG01-97 de fecha 30 de diciembre de 2022 con la cual ingresó el material requerido.

Asimismo, corresponde la aplicación de tres (03) días de penalidad, dada que la ejecución del Contrato N°045-2022-MIDIS/PNCM venció el 27 de diciembre de 2022; sin embargo, el incumplimiento de los bienes se efectuó el día 30 de diciembre del presente año.

Por lo antes expuesto, , corresponde otorgar la conformidad de la prestación efectuada por el contratista CONSORCIO MINISTERIO.

En tal sentido, se remite el presente para conocimiento e inicio de las gestiones respectivas según corresponda.

Atentamente,

DOCUMENTO FIRMADO DIGITALMENTE
MARIA DEL CARMEN MARTINEZ BERTRAVINI
JEFA DE LA UNIDAD TÉCNICA DE ATENCION INTEGRAL
Programa Nacional Cuna Más

MCMB/jso

(...) Corresponde otorgar conformidad de la prestación efectuada por el contratista CONSORCIO MINISTERIO

JEFE
SUPERVISOR DE COMISIÓN
JEFE DE COMISIÓN
ABOGADO

Posterior a la recepción y conformidad de los bienes adquiridos, el señor Juan Carlos Gutiérrez Condori, especialista en Equipamiento de la Coordinación de Servicios de la UTAI del Programa, en el numeral 3.4.2 de su informe n.° 000035-2023-MIDIS/PNCM-UTAI-CSER-JGC de 18 de enero de 2023 **(Apéndice n.° 29)** dirigido a la señora Lidia Elisa Sihuacollo Mamani, coordinadora de Servicios del Programa de la Unidad Técnica de Atención Integral, señala: *"(...) en las fechas 6, 10 y 11 de enero de 2023 se identificaron observaciones en el remallado, ensamblado y bordado por un total de 6 912 prendas (...) dichos bienes revisados corresponden al 2.83% del 90% de prendas no muestreadas (...)"*. Asimismo, en un numeral 4.3 señala *"(...) se recomienda que se otorgue al CONTRATISTA el plazo de cinco (5) días calendario, para su respectiva subsanación, dado que es de urgencia la distribución de los bienes adquiridos para los niños y niñas que pueden ser afectados por friajes y heladas"*.

Seguidamente y después de 18 días de haber otorgado la conformidad de la prestación efectuada, la señora Lidia Elisa Sihuacollo Mamani, coordinadora de Servicios del Programa de la Unidad Técnica de Atención Integral, mediante informe n.° 000029-2023-MIDIS/PNCM-UTAI-CSER, **(Apéndice n.° 30)** sustentado con el informe n.° 000035-2023-MIDIS/PNCM-UTAI-CSER-JGC **(Ver apéndice n.° 29)** emitido por el señor Juan Carlos Gutiérrez Condori, especialista en Equipamiento de la Coordinación de Servicios de la UTAI del Programa, ambos

documentos de 18 de enero de 2023, comunicó a señora María Luisa Chávez Kanashiro, jefa de la Unidad Técnica de Atención Integral, (área usuaria), *"(...) En el marco del inicio del proceso de distribución, **se identificaron aleatoriamente observaciones de carácter técnico a 6,912 prendas, al respecto, se recomienda el retiro del 90 % de prendas no muestreadas** (equivalente a 182 940 prendas), para su respectiva revisión y subsanación, ya que de la revisión efectuada por la UTAI existe un alto riesgo que las prendas no muestreadas se encuentren defectuosos, por lo que **resulta necesario requerir la ejecución de los vicios ocultos al contratista CONSORCIO MINISTERIO"***; así mismo, recomendó se otorgue al contratista el plazo de cinco (5) días calendario, para su respectiva subsanación, "***dado que es de urgencia la distribución de los bienes adquiridos para los niños y niñas que pueden ser afectados por friajes y heladas."*** (El énfasis es agregado).

En atención al referido informe la señora María Luisa Chávez Kanashiro, jefa de la Unidad Técnica de Atención Integral, adjunto al memorando n.° 000152-2023-MIDIS/PNCM-UTAI **(Apéndice n.° 31)** comunicó al jefe de la Unidad de Administración que en el marco de sus funciones proceda a efectuar las acciones correspondientes, en ese contexto el señor Héctor Fernando Piscoya Vera, jefe de la Unidad de Administración, mediante carta n.° 000007-2023-MIDIS/PNCM-UA de 19 de enero de 2023, **(Apéndice n.° 32)** entregado notarialmente comunicó al contratista Consorcio Ministerio integrado por Corporación Hallibur SAC y Wilmer Jesús Vargas Almanza, la necesidad de requerir la ejecución de los **vicios ocultos** al contratista, otorgándole el plazo de cinco (5) días calendarios para que proceda con retirar, revisar y subsanar la totalidad de las prendas no muestreadas.

Mediante nueve (9) actas **(Apéndice n.° 33)** se devolvió al contratista, los 60 980[36] kits, lo cual corresponde al 100% de los bienes según se detalla:

Cuadro n.° 6
Detalle de actas de devolución de bienes al contratista

N°	Fecha de retiro de bienes	Hora	Numero de Kits retirados
1	23-01-2023	13: 00 horas	11 657
2	23/01/2023	16.10 horas	11 120
3	23-01-2023	16:50 horas	3 600
4	23-01-2023	17:20 horas	1 880
5	24-01-2023	12:20 horas	11 200
6	24-01-2023	12:20: horas	3 600
7	24-01-2023	12:20: horas	2 120
8	26-01-2023	12:20 horas	9 633
9	27-02-2023	-	6 140
Total			**60 980**

Fuente: Informe n.° 000116-2023-MIDIS/PNCM-UTAI-CSER-JCG de 27 de enero de 2023 e **(Apéndice n.° 34)** informe n.° 000136-2023-MIDIS/PNCM-IUGC de 25 de julio de 2023 **(Apéndice n.° 35)**
Elaborado por: Comisión Auditora encargada de la Auditoría de Cumplimiento.

El contratista, mediante carta notarial n.° 128078 **(Apéndice n.° 36)** recibida en mesa de partes del Programa el 23 de enero de 2023, entre otros señala: *"(...) SOLICITAMOS a vuestra entidad que se deje sin efecto la CARTA n.° 00007-2023-MIDIS-PNCM-UA, por la mala aplicación de vicios ocultos, lo cual no corresponde por lo mencionado anteriormente. Así mismo, se solicita una revisión en conjunto para identificar las prendas y subsanar aquellas que necesiten ser subsanadas y, por último, si la entidad persiste en su carta referida, nos conceda el plazo de VEINTE (20) días calendario para retirar, verificar y subsanar las prendas"*. En respuesta a ello mediante carta

[36] Según numeral 2.12 del informe n.° 00136-2023-MIDIS/PNCM-IUGC de 25 de julio de 2023 enviado al OCI por la dirección Ejecutiva adjunto al de memorando n.° 00209-2023-MIDIS/PNCM-DE de 4 de agosto de 2023 proporcionado por la Directora Ejecutiva, señala que no se realizó el giro y se realizó la devolución total de los kits no se ha realizado ningún pago al proveedor; resaltando que la certificación n.° 01338 por el importe de S/ 1 707 440,00 al 31 de diciembre de 2022, no se encuentra comprometido ni devengado en el reporte adjunto.

n.° 000014-2023-MIDIS/PNCM-UA de 26 de enero 2023, **(Apéndice n.° 37)** emitida por el ejecutivo de Administración de la Unidad de Administración, y comunicada notarialmente al contratista, sustentada en memorando n.° 242-2023-MIDIS/PNCM-UTAI de 25 de enero de 2023 **(Apéndice n.° 38)** indica que no corresponde otorgarle al contratista la ampliación de plazo de veinte (20) días calendario adicionales a lo otorgado inicialmente.

Cabe señalar, que el contratista mediante carta notarial n.° 128284 recibido en mesa de partes el 27 de enero de 2023, **(Apéndice n.° 39)** rechaza la aplicación de vicios ocultos invocada por el Programa en la carta n.° 00007-2023-MIDIS/PNCM-UA de 19 de enero de 2023, el contratista señala que vicios ocultos "*(...) se refieren a bienes "NO SUCEPTIBLES DE SER APRECIADOS A SIMPLE VISTA" caso contrario con los bienes que han sido entregados; pues la fotos que adjuntan en su referida carta, si son susceptibles de ser apreciadas, por los que no se puede considerar vicio OCULTO*".

La señora María Luisa Chávez Kanashiro jefa de la Unidad Técnica de Atención Integral con memorando n.° 000280-2023-MIDIS/PNCM-UTAI sustentado con el informe n.° 000107-2023-MIDIS/PNCM-UTAI-CSER emitido por la señora Lidia Elisa Sihuacollo Mamani, coordinadora de Servicios del Programa de la Unidad Técnica de Atención Integral, ambos documentos de 27 de enero de 2023, **(Apéndice n.° 40)** informó al jefe de la Unidad de Administración, "*(...) que en calidad de área usuaria procedió a la revisión de los bienes con posterioridad a la emisión de la conformidad a fin de realizar la distribución de los mismos a la Unidades Territoriales, encontrando como resultado que en el 90% de los bienes no muestreados para emisión de la conformidad, se encontraron prendas con defecto en el remallado, ensamblado y bordado, por lo que se concluye que* ***dichos bienes no se encuentran conforme a las especificaciones técnicas establecidas en las bases integradas de la Licitación Pública N° 006-2022-MIDIS/PNCM-1****. (...)*"

En esa línea, el señor Héctor Fernando Piscoya Vera, jefe de la Unidad de Administración, mediante carta n.° 000018-2023-MIDIS/PNCM-UA de 27 de enero de 2023, **(Apéndice n.° 41)** entregado notarialmente, comunicó al contratista el incumplimiento de las observaciones advertidas en los bienes: *"(...) en concordancia con el articulo 165° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, insta al cumplimiento de lo establecido en el contrato, otorgándole un plazo no mayor de un (01) día calendario para subsanar bajo apercibimiento de resolver el contrato n.° 045-2022-MIDIS/PNCM*"; así mismo, señala: *"(...) el incumplimiento venía ocasionando perjuicio a la Entidad impidiendo el cumplimiento de la* ***finalidad pública de la contratación,*** *por lo que de hacerse efectiva la resolución del contrato iniciaremos las acciones legales correspondientes*". (El énfasis es agregado).

En respuesta a ello, el contratista mediante correo electrónico (corp.hallibur@gmail.com) de 31 de enero de 2023 **(Apéndice n.° 42)** comunicó a la jefa de la Unidad Técnica de Atención Integral señora María Luisa Chávez Kanashiro, al señor Héctor Fernando Piscoya Vera, jefe de la Unidad de Administración y al responsable del almacén del PNCM señor Christian Brushi Salinas Shelton, para realizar la entrega de los Kits de abrigo, requeridos notarialmente con la carta n.° 000018-2023-MIDIS/PNCM-UA de 27 de enero de 2023 , **(Ver apéndice n.° 41)** este último comunicó al contratista que no podía atender la recepción de ninguna mercadería por estar en inventario y no contaba con personal para la descarga; el 1 de febrero de 2023, el contratista comunicó a los funcionarios señalados anteriormente y al señor Roberto Rondan[37], el traslado de los kits de abrigo; así mismo, detalló los datos de los vehículos y personal solicitando la autorización del acceso a los almacenes del Programa.
Al respecto, el señor Roberto Rondan, encargado del almacén del Programa, a través de su teléfono personal n.° 954164192 (Aplicativo Whatsapp) **(Apéndice n.° 43)** respondió

[37] Prestó servicios en el almacén del Programa Nacional Cuna Más

al contratista que no podía ser factible la entrega, debido a la paralización de las actividades por cambio de gestión. En consecuencia, el contratista dejó constancia en la Comisaria de la Policía Nacional del Perú de Punta Hermosa, mediante parte policial de 1 de febrero de 2023, la negativa de la recepción por parte del Programa de los kits de abrigos que consta de dos (2) juegos de buzo polar unisex (pantalón y polera con capucha) para niñas y niños menores de 36 meses, correspondiente al Contrato n.° 045-2022-MIDIS/PNCM, requeridos notarialmente con la carta n.° 000018-2023-MIDIS/PNCM-UA de 27 de enero de 2023 **(Ver apéndice n.° 41).**

Finalmente, la señora María Luisa Chávez Kanashiro ejecutiva de Atención Integral de la Unidad Técnica de Atención Integral adjunto al memorando n.° 000328-2023-MIDIS/PNCM-UTAI de 31 de enero de 2023, **(Apéndice n.° 44)** remitió al señor Héctor Fernando Piscoya Vera, jefe de la Unidad de Administración el informe n.° 000127-2023-MIDIS/PNCM-UTAI-CSER, adjuntando el informe n.° 000131-2023-MIDIS/PNCM-UTAI-CSER-JGC **(Apéndice n.° 45)** emitido por el señor Juan Carlos Gutiérrez Condori, especialista en Equipamiento de la Coordinación de Servicios de la UTAI del Programa, ambos documentos de 31 de enero de 2023; cabe señalar, que los numerales 3.1 y 3.2 del informe antes referido concluye: *"(...) se cumplió el plazo otorgado al contratista de un (1) día calendario para el cumplimiento de las obligaciones contractuales (...) el CONTRATISTA no ha realizado el internamiento de las prendas materia de Las observaciones en el almacén del PNCM, (...) correspondería resolver el contrato n.° 045-2022-MIDIS/PNCM, por la causal de incumplimiento injustificado de obligaciones contractuales por parte del contratista (literal a) del artículo 164° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado".*

En esa línea, el señor Héctor Fernando Piscoya Vera, jefe de la Unidad de Administración mediante carta n.° 000028-2023-MIDIS/PNCM-UA de 1 de febrero de 2023, entregado notarialmente **(Apéndice n.° 46),** comunicó al contratista "Consorcio Ministerio", la Resolución del Contrato manifestando: *"(...) de conformidad con los artículos 164° y 165° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado; corresponde* ***RESOLVER EL CONTRATO n.° 045-2022-MIDIS/PNCM, derivado de la Licitación Pública n.° 6-2022-MIDIS/PNCM – ITEM 1, en razón excedente de la acumulación del monto máximo de la penalidad por mora, configurándose la causal de resolución prevista en el Reglamento***"[38] (El énfasis es agregado).

Cabe indicar, que los hechos antes señalados, denotan que la señora María del Carmen Martínez Bertramini, jefa de la UTAI como representante del área usuaria de los bienes a contratar; "kits de abrigo para niñas y niños menores de 36 meses en el marco de del plan multisectorial ante heladas y Friaje 2022-2024"; no remitió, oportunamente a la Unidad de Administración su requerimiento de compra; toda vez que lo hizo recién el 18 de mayo de 2022, mediante memorando n.° 001203-2022-MIDIS/PNCM-UTAI; **(Ver apéndice n.° 4)** adjuntando el informe n.° 000093-2022-MIDIS/PNCM-UTAI-CSER-JMA de 18 de mayo de 2022 **(Ver apéndice n.° 5)** emitido señor Juan Carlos Mallma, especialista en Equipamiento de la Coordinación de Servicios de la UTAI y visado por la señora Olga María del Carmen Ramos Huamán, coordinadora de Servicios de la UTAI del Programa, quien asumió el cargo el mismo 16 de mayo de 2022.
Cabe precisar, que la señora Patricia Elizabeth Azaña Torreblanca, fue coordinadora de Servicios de la UTAI del Programa, desde el 5 de marzo de 2021 hasta el 15 de mayo de

[38] La jefa de la Unidad de Administración, adjunto al memorando n.° 003207-2023-MIDIS/PNCM-UA de 3 de octubre de 2023, remite a la Comisión Auditora el informe n.° 002139-2023-MIDIS/PNCM-UAJ de 2 de octubre de 2023, el cual en el numeral 2.1.3 señala que el contratista solicitó el inicio de conciliación, sin embargo el área usuaria (UTAI) se reafirmó en que se ha configurado la causal de resolución del contrato por incumplimiento de obligaciones del contratista, por lo cual no es viable conciliar, por otro lado en el numeral 2.1.4 indica que el contratista ha comunicado mediante carta s/n de 1 de agosto de 2023 que la resolución del contrato ha quedado consentida de acuerdo a Ley, y que no ha iniciado arbitraje alguno. Asimismo, la citada funcionaria remite adjunto el oficio n.° 00681-2023-MIDIS/PNCM-UA de 2 de octubre de 2023 mediante el cual la su jefatura solicitó al Tribunal de Contrataciones del estado del OSCE la aplicación de sanciones al Contratista.

2022; sin embargo, no realizó acciones para la adquisición de los kits de abrigo; pese que se contaba con presupuesto aprobado mediante Resolución Ministerial n.° 243-2021-MIDIS, de 17 de diciembre de 2021, las metas físicas estaban incluidas en el Plan Operativo Institucional (POI) 2022[39] del Pliego 040: Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social y encontraba incluido en el PAC del Programa 2022 aprobado mediante Resolución Administrativa n.° 000006-2022-MIDIS/PNCM-UA de 14 de enero de 2022; asimismo, según el mencionado instrumento de gestión la fecha para la ejecución del inicio del procedimiento de selección estaba prevista para el mes de mes febrero de 2022.

En ese sentido, el accionar de las señoras María del Carmen Martínez Bertramini, jefa de la UTAI y Patricia Elizabeth Azaña Torreblanca, coordinadora de Servicios de la UTAI del Programa, no se condice con el principio f) Eficacia y Eficiencia del artículo 2 del Texto Único de la Ley n.° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, que señala: "*El proceso de contratación y las decisiones que se adopten en su ejecución **deben orientarse al cumplimiento de los fines, metas y objetivos de la Entidad**, priorizando estos sobre la realización de formalidades no esenciales, **garantizando la efectiva y oportuna satisfacción de los fines públicos para que tengan una repercusión positiva en las condiciones de vida de las personas, así como del interés público**, bajo condiciones de calidad y con el mejor uso de los recursos públicos*". (El énfasis es agregado)

Asimismo, las citadas servidoras, inobservaron lo establecido en el 6.3 de la Directiva n.° 002-2019-OSCE/CD "Plan Anual de Contrataciones" aprobado con Resolución n.° 014-2019-OSCE/PRE de 29 de enero de 2019 y modificatorias; que regula lo siguiente: "*El PAC debe obedecer en forma estricta y exclusiva a la satisfacción de las necesidades de la entidad, las que a su vez provienen de cada una de las áreas usuarias, en función de los objetivos y resultados que se buscan alcanzar*", incumplieron el numeral 7.7.1. que dispone: "*Es responsabilidad del Titular de la Entidad o del funcionario a quien se haya delegado la aprobación y/o modificación del PAC, así como del OEC de la Entidad, la ejecución de los procedimientos de selección y las contrataciones programadas en el PAC en la fecha prevista, sin perjuicio de la responsabilidad de los órganos y de todo funcionario o servidor de la entidad que intervenga en los procesos de contratación en el marco de funciones previstas en la ley, el Reglamento y normas de organización interna de la Entidad*".

Aunado, las mencionadas servidoras incumplieron lo establecido en el "Plan Multisectorial ante heladas y friaje 2022 – 2024" aprobado mediante Decreto Supremo n.° 047-2022-PCM el cual en el numeral II.2. relacionada a la "Finalidad" establece que consiste en: "Contribuir a la construcción de la resiliencia de la población expuesta, así como de sus actividades económicas y medios de vida, a los efectos adversos de las heladas y friaje, en todas las etapas de la vida y en los ámbitos territoriales **priorizados**"; a su vez, dicho accionar no se condice con lo indicado en el numeral V.3 "Focalización de intervenciones de entrega directa", relacionada con la entrega de kits de abrigo, señala que las: "*(...) intervenciones de "entrega directa" orientadas principalmente para la preparación para una potencial respuesta a los efectos adversos de las heladas y friaje. Estas intervenciones son recurrentes en el tiempo y su distribución se iniciará previo al periodo más frío (junio – julio) (...)*".

El accionar de las señoras María del Carmen Martínez Bertramini, jefa de la Unidad Técnica de Atención Integral y Patricia Elizabeth Azaña Torreblanca, coordinadora de Servicios de la UTAI del Programa, no permitió cumplir lo señalado en la tabla 11 referido a la "Lista de intervenciones del PMHF 2022-2024" del numeral VI "Intervenciones del Plan" que señala que el Programa interviene con Kits de abrigo a niñas y niños mediante la entrega directa; así también, no se cumplió con lo establecido en el numeral VI.4 relacionado con las "Intervenciones de entrega directa" el cual referido al "Producto 4: Red de Protección Social

[39] Publicado en el portal de transparencia del Programa Nacional Cuna Más: *https://www.transparencia.gob.pe/enlaces/pte_transparencia_enlaces.aspx?id_entidad=13274&id_tema=5&ver=*

fortalecida de ante los efectos de las heladas y friaje", establece que la entrega de kits contribuye con Menor Incidencia de IRA.

No se cumplió con lo señalado en el Cuadro n.° 1 "Metas programadas en el año 2022 en el marco PIA", establecido en el numeral 4 "RESUMEN DE PRINCIPALES METAS POR UNIDAD EJECUTORA" del Plan Operativo Institucional anual 2022, aprobado con Resolución Ministerial n.° 244-2021-MIDIS de 21 de diciembre de 2021, que establece los servicios/líneas de intervención, las metas 2022 y el PIA 2022 expresado en millones de soles y que la entrega de los kits de abrigo estaba relacionado con servicios brindados a los usuarios conformado por niños y niñas entre 6 y 36 meses que requieren cuidado extra familiar por ausencia de un adulto competente para su atención en el ámbito del hogar que reciben servicios de cuidado y atención integral así como de niños, niñas y sus familias que reciben acompañamiento familiar para el fortalecimiento de capacidades orientadas al desarrollo integral de la niña y niño SAF.

Es de señalar, que el citado Plan tiene por finalidad de las intervenciones es contribuir con la resiliencia de la población expuesta; y, la intervención directa consiste en la entrega de kits de abrigo; en esa línea, la distribución debió efectuarse antes del periodo de frío más intenso; por lo tanto, previo a los meses de junio y julio; sin embargo, el requerimiento del área usaría recién se materializó el 18 de mayo 2022 y la buena pro se otorgó el 25 de julio de 2022; no obstante, quedó desierto porque el postor ganador no entregó los documentos para la suscripción del contrato, siendo adjudicado la buena pro al que quedó en segundo con quien se suscribió el contrato el 26 de setiembre de 2022; al respecto, el contratista hizo la entrega de los bienes contratados el 30 de diciembre de 2022 al almacén del Programa; conllevando posteriormente la devolución[40] de estos bienes y resolución de contrato durante el primer bimestre del 2023; en ese sentido, se verificó que el Programa durante el año 2022, no cumplió con su meta establecida en el POI, el Plan de Acción ante Heladas y Friajes vigente para el año 2022 y la fecha prevista del inicio del procedimiento de contratación señalado PAC; afectando la finalidad pública que consistía en suministrar ayuda adecuada y oportuna a los usuarios del Programa en el marco del Plan de Acciones ante Heladas y Friaje.

Asimismo, se incumplió lo señalado en el numeral 3.2.1 de "Plan de Acciones ante Heladas y Friaje del Programa Cuna Más 2022", aprobado mediante Resolución de Dirección Ejecutiva n.° 000449-2022-MIDIS/PNCM -DE de 13 de mayo del 2022, relacionado con la "Dotación de kits de abrigo para niñas y niños, gestantes y actores comunales ante helada y friaje del PNCM" cuya finalidad consiste en: *(...) contribuir en la reducción de vulnerabilidad de las familias frente a la exposición a los fenómenos de heladas y friaje, el PNCM prevé la dotación de Kits de abrigo para niños y niñas, gestantes y actores comunales del Programa en zonas en riesgo para bajas temperaturas.(...).*

En ese contexto, la Comisión Auditora, mediante oficio n.° 017-2023-MIDIS/PNCM-5954-AC02 de 6 de octubre de 2023 **(Apéndice n.°47)**, solicitó a la jefa de la UTAI, teniendo en cuenta que el "Plan Multisectorial ante Heladas y Friaje 2022-2024" fue aprobado por la PCM mediante Decreto Supremo n.° 047-2022-PCM de 5 de mayo de 2022, que informe cuáles fueron las acciones realizadas por la Unidad a su cargo, como área usuaria para que la adquisición de dichos kits de abrigo correspondiente al año 2022 se realice oportunamente, considerando que el fenómeno de heladas y friaje generalmente se inicia en abril y termina en setiembre, siendo los meses más fríos en junio y julio, conforme indica el numeral 3.5 "Conceptos clave" referido al concepto de "Helada" indicado en el "Plan Multisectorial ante Heladas y Friaje 2019-2021" aprobado mediante decreto supremo n.° 015-2019-PCM de 7 de febrero de 2019.

JEFE

SUPERVISOR DE COMISIÓN

JEFE DE COMISIÓN

ABOGADO

En respuesta a nuestro requerimiento de información, la señora Milagros Marisol Castillo Fuerman, jefa de la Unidad Técnica de Atención Integral, adjunto al oficio n.° 000004-2023-MIDIS/PNCM-UTAI de 16 de octubre de 2023, remitió el informe n.° 000083-2023-MIDIS/PNCM-UATI-CSER-SVM DE 16 de octubre de 2023, **(Apéndice n.°48)** firmado por la señora Susana Marilú Virhuez Minaya, especialista en Salud de la Coordinación de Servicios de la UTAI del Programa señalando en el rubro III CONCLUSIONES lo siguiente:

(…)

3.1. "La Unidad Técnica de Atención Integral elabora la propuesta del Plan de Acciones ante Heladas y Friaje del Programa Nacional Cuna Más aprobada con RDE n.° 449-2022-MIDIS/PNCM-DE, en el marco del Decreto Supremo n.° 047-2022-PCM que aprobó el Plan Multisectorial ante Heladas y Friaje 2022-2024, la entrada en vigor de los precitados documentos normativos habilita el marco legal para la disposición de los recursos presupuestales para el cumplimiento de las intervenciones que dispone el Plan Multisectorial de Heladas y Friaje"

De acuerdo con lo informado por la jefa de la Unidad Técnica de Atención Integral, revelado en el párrafo precedente, se advierte que la unidad a su cargo, no obstante tener marco presupuestal, no realizó acciones oportunas para la adquisición de los kits de abrigo para usuarios conformado por niñas y niñas menores de 36 meses de edad, toda vez que el Decreto Supremo n.° 047-2022-PCM, que aprobó el Plan Multisectorial ante Heladas y Friaje 2022-2024, no otorga ni autoriza el uso de los recursos presupuestales debido que el presupuesto para la compra de los kits de abrigo estaba considerado en el PIA para el año 2022, aprobado a través de la Resolución Ministerial n.° 243-2021-MIDIS, de 17 de diciembre de 2021; asimismo, cabe señalar que la adquisición y entrega de los mencionados kits de abrigo son intervenciones recurrentes en el tiempo y su distribución se debe iniciar previo al periodo más frío (Junio – Julio) de la temporada de Heladas y Friaje, conforme se precisa el numeral 6.3. "Focalización de intervenciones de entrega directa" del Plan Multisectorial ante Heladas y Friaje 2019-2021 aprobado mediante Decreto Supremo n.° 015-2019-PCM de 8 de febrero 2019, el mismo argumento que también se encuentra recogido en el numeral V.3. "Focalización de intervenciones de entrega directa" del Plan Multisectorial ante Heladas y Friaje 2022-2024, aprobado mediante Decreto Supremo n.° 047-2019-PCM de 5 de mayo de 2022.

Según lo señalado en el párrafo precedente, la adquisición y entrega de kits de abrigo es una intervención que la Entidad viene realizando recurrentemente; en esa línea, el procedimiento de selección para la adquisición de kits de abrigo contaba con presupuesto, las metas físicas relacionadas con la entrega de los kits de abrigo estaba incluido en el POI, así como también el procedimiento de selección figuraba incluido en el PAC 2022 del PNCM, aprobado mediante Resolución Administrativa n.° 00006-2022-MIDIS/PNCM-DE de 14 de enero de 2022, por el importe de S/ 2 237 563,00; sin embargo, la Unidad Técnica de Atención Integral no ha acreditado que realizó acciones con la debida anticipación para la adquisición y distribución de los kits de abrigo previo al periodo más frio (junio -Julio) de la temporada de helada y friaje correspondiente al año 2022, ya que señalan que esperaban marco normativo para la disposición de los recursos presupuestales.

Por otro lado, según el numeral IX del "Plan Multisectorial ante Heladas y Friaje 2022-2024", aprobado mediante Decreto Supremo n.° 047-2022-PCM de 5 de mayo de 2022, establece *"La Presidencia del Consejo de Ministros como ente rector del SINAGERD a través del Despacho Viceministerial de Gobernanza Territorial, será el encargado de **realizar el monitoreo y seguimiento al cumplimiento de los compromisos y metas del "Plan Multisectorial ante Heladas y Friaje 2022-2024" precisando que, "(...) el Despacho Viceministerial de Gobernanza Territorial de la Presidencia del Concejo de Ministros informará semestralmente al Consejo de Ministros sobre los avances en el cumplimiento del "Plan Multisectorial ante Heladas y Friaje 2022-2024". Los cuales se monitorearán a través de los indicadores de cumplimiento de la meta física,** (...)"*. (El énfasis es agregado)

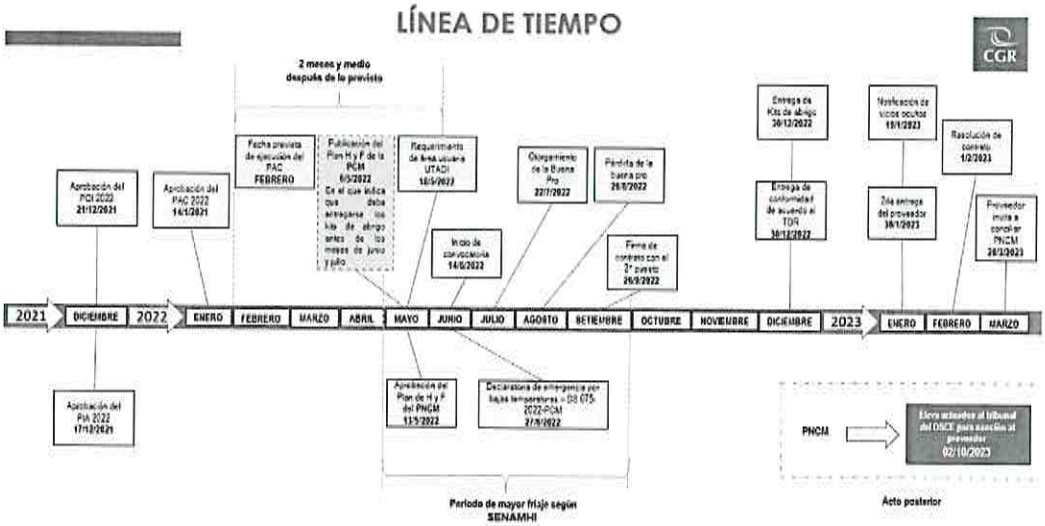
Ese contexto, el Órgano de Control Institucional del Programa mediante oficio n.° 000131-2023-MIDIS/PNCM-OCI de 13 de setiembre de 2023 **(Apéndice n.° 49)**, solicitó al Despacho Viceministerial de Gobernanza Territorial de la PCM que informe con el sustento documental correspondiente, si el Programa Nacional Cuna Más adscrita al MIDIS cumplió con sus compromisos y metas relacionados al año 2022, en el marco del citado Plan; obteniéndose respuesta a través del oficio n.° D000506-2023-PCM-DVGT de 18 de octubre de 2023 **(Apéndice n.° 50)** el cual adjunta el informe n.° D000012-2023-PCM-DE-OTGRDMFA de 2 de octubre de 2023, **(Apéndice n.° 51)** que en el numeral III "Conclusiones y recomendaciones" señala:

1. *"La PCM, a través de la UF-OTGRD, ha venido haciendo seguimiento a las intervenciones ejecutadas por los responsables sectoriales de acuerdo al Plan Multisectorial ante Heladas y Friaje 2022-2024, conforme a las competencias conferidas mediante Decreto Supremo n.° 047-2022-PCM.*
 (...)
3. *La UF-OTGRD de la PCM, reportó alertas en la ejecución de la intervención de kits de abrigo en el mes de noviembre y diciembre de 2022, y en enero y febrero del año 2023. Asimismo, en el mes de enero del año 2023, Cuna Más reportó incumplimiento de la ejecución de la intervención de kits de abrigo, información que fue incorporada por la UF-OTGRD en el informe semestral del Plan Multisectorial ante Heladas y Friaje, correspondiente al segundo del año 2022 (...)".*

Al respecto, de lo mencionado por la Presidencia de Consejo de Ministros, sobre el monitoreo y seguimiento al cumplimiento de los compromisos y metas del "Plan Multisectorial ante Heladas y Friaje 2022", se observa que el Programa no cumplió con la intervención directa relacionada con la entrega de kits de abrigo para niñas y niños en el marco del Plan Multianual ante Heladas y friaje.

Lo descrito hechos antes señalados se gráfica en la línea de tiempo que se presenta a continuación:

Gráfico n.° 5



Elaborado por: Comisión auditora encargada de la Auditoria de Cumplimiento.

Por otro lado, teniendo en cuenta el marco del "Plan Multisectorial ante Heladas y Friaje 2022-2024" aprobado mediante Decreto Supremo n.° 047-2022-EF, de 5 de mayo de 2022 que establece en el producto 4; que la intervención de "Kits de abrigo a niñas, niños, gestantes y actores comunales (SCD y SAF), con el fin de proteger la salud (menor incidencia de IRA y

menor incidencia de neumonía); señalando además como responsable a Cuna Más y su articulación con el MIDIS, Gobierno Regional y Gobierno Local. Asimismo, señala que las intervenciones de *"entrega directa" orientadas principalmente para la preparación para una potencial respuesta a los efectos adversos de las heladas y friaje. Estas intervenciones son recurrentes en el tiempo y su distribución se iniciará previo al periodo más frío (junio – julio) (...)"*

De igual forma, considerando el Decreto Supremo n.° 075-2022-PCM, , de 27 de junio de 2022 mediante el cual el Estado Peruano declaró el **estado de emergencia** por peligro inminente ante **bajas temperaturas** en los distritos de algunas provincias de los departamentos de Apurímac, Arequipa, **Ayacucho**, **Cusco, Huancavelica**, Junín, Moquegua, **Puno** y Tacna, por el plazo de sesenta (60) días calendario, para la ejecución de medidas y acciones de excepción, inmediatas y necesarias de reducción del Muy Alto Riesgo existente.

Así como, lo señalado por el SENAMHI y el MINSA a través del Centro Nacional de Epidemiología, Prevención y Control de Enfermedades; definen a las heladas cuando la temperatura del aire desciende a cero grados centígrados o valores menores en zonas altoandinas y por lo general **inician en abril y terminan en setiembre**, alcanzando su **periodo más frío** en los meses de **junio y julio**, afectando a las localidades de la sierra, donde este fenómeno se presenta de manera más frecuente e intensa son **Puno**, Arequipa, Tacna, Moquegua, **Cusco**, **Ayacucho**, **Huancavelica**, Pasco, Junín y Apurímac y el friaje inicia con lluvias de moderada a fuerte intensidad, tormentas eléctricas y viento que se desplaza de sur a norte, afectando los departamentos de Madre de Dios, **Puno**, Ucayali, **Huánuco**, Junín, Pasco, San Martín y Loreto.

Por lo que, para el desarrollo de la presente auditoría de cumplimiento, con la finalidad de revisar los casos de IRA en los usuarios durante la temporada de heladas y friaje se ha seleccionado como muestra a los departamentos de Cusco, Puno, Ayacucho, Huancavelica y Huánuco, donde el PNCM tiene intervenciones en la prestación del Servicio de Cuidado Diurno a favor las niñas y niños de 6 a 36 meses de edad vulnerables en condición de pobreza y pobreza extrema, a los cuales se debía entregar los kits de abrigo, el resultado de la revisión de la información alcanzada por la mencionadas UT se detalla en los párrafos siguientes:

- ✓ **Unidad Territorial Ayacucho**
 De la revisión a las "Fichas de Seguimiento Diario de la Niña/Niño en la Atención Integral"[41], correspondiente a las salas "Caminantes y Exploradores" y "Mixtas" de los CIAI "Mariscal Cáceres" y "Palmayocc Alta" de los Comités de Gestión "Las Flores – Chillico Pampa" y "Las Flores de Chillicopampa", respectivamente, bajo el ámbito de la Unidad Territorial Ayacucho; se verificó un total de **42** casos de IRA en niñas/niños usuarios del Programa y que por esta razón no asistieron a los CIAI registrando un total de 120 días de inasistencia en los meses de junio, julio, agosto y setiembre de 2022, meses en los cuales generalmente tiene mayor impacto el fenómeno de heladas y friaje, situación que en algunos casos también se encuentran registrados en el "Cuaderno de Ocurrencias, las copias de las Fichas de Seguimiento Diario de la Niñas/Niño en la Atención Integral" y "Cuaderno de Ocurrencias" de la UT Ayacucho **(Apéndice n.° 52).**

[41] Recibido por el OCI a través del Informe n.° 001467-2023-MIDIS/PNCM-UTAYAC, de 29 de setiembre de 2023.

✓ **Unidad Territorial Cusco**

De la revisión a las "Fichas de Seguimiento Diario de la Niña/Niño en la Atención Integral"[42], correspondiente a las salas "Caminantes y Exploradores", "Bebes y Gateadores" y "Mixta" de los CIAI[43], bajo el ámbito de la Unidad Territorial Cusco; se verificó un total de **872** casos de IRA en niñas/niños usuarios del Programa y que por esta razón no asistieron durante los meses de junio, julio, agosto y setiembre de 2022 a los CIAI; registrando un total de 3 097 días inasistencia situación que en algunos casos también se encuentran registrados en el "Cuaderno de Ocurrencias"; las copias de las "Fichas de Seguimiento Diario de la Niñas/Niño en la Atención Integral" y "Cuaderno de Ocurrencias" de la UT Cusco **(Apéndice n.° 53)**.

✓ **Unidad Territorial Puno**

De la revisión a las "Fichas de Seguimiento Diario de la Niña/Niño en la Atención Integral" [44], correspondiente a las salas "Caminantes y Exploradores", "Mixtas" y "Bebes y Gateadores" de los CIAI[45], bajo el ámbito de la Unidad Territorial Puno; se verificó un total de **462** casos de IRA en niñas/niños usuarios del Programa y que por esta razón no asistieron durante los meses de junio, julio, agosto y setiembre de 2022 a los CIAI; registrando un total de 1 954 días de inasistencia, situación que en algunos casos también se encuentran registrados en el "Cuaderno de Ocurrencias"; las copias de las Fichas de Seguimiento Diario de la Niñas/Niño en la Atención Integral" y "Cuaderno de Ocurrencias" de la UT Puno **(Apéndice n.° 54)**.

✓ **Unidad Territorial Huánuco**

De la revisión a las "Fichas de Seguimiento Diario de la Niña/Niño en la Atención Integral"[46], correspondiente a las salas "Caminantes y Exploradores" y "Bebes y Gateadores" del CIAI "Palmayocc Alta" del Comité de Gestión "Las Flores de Chillicopampa", bajo el ámbito de la Unidad Territorial Huánuco; se verificó un total de **14** casos de enfermedad de IRA en niñas/niños usuarios del Programa y que por esta razón no asistieron durante los meses de junio, julio, agosto y setiembre de 2022 a los CIAI; registrando un total de 42 días de insistencia, situación que en algunos casos también se encuentran registrados en el "Cuaderno de Ocurrencias"; las copias de las "Fichas de Seguimiento Diario de la Niñas/Niño en la Atención Integral" y "Cuaderno de Ocurrencias" de la UT Huánuco **(Apéndice n.° 55)**.

JEFE DE COMISIÓN

ABOGADO

[42] Recibido por el OCI a través del Informe n.° 000019-2023-MIDIS/PNCM-UTCUSC-LPC de 4 de octubre de 2023.

[43] CIAIs "Kusi Wawakuna", "Kantu", "Tesoritos" del Comité de Gestión "Vallecito", CIAI "Virgen de las Mercedes" del Comité de Gestión "Virgen del Rosario", CIAI "Asoc. Tejedoras Santa Rosa de Lamay" del Comité de Gestión "Asociación de Tejedoras Santa Rosa de Lamay", CIAI "Comunal Mandorani" del Comité de Gestión "Floreciente los Incas", CIAI "Comunal 1ro de Enero" del Comité de Gestión "Kanchari", CIAIs "Local Comunal Diego Quispe Ttito" y "Santa Rosa" del Comité de Gestión "Santa Rosa", CIAI "Cristo Vive" del Comité de Gestión "Floreciente los Incas", CIAI "Las Palmeritas" del Comité de Gestión "Los Niños de San Salvador", "CIAIs "San Antonio" "Semillitas de Fedetrack" y "Monterrey" del Comité de Gestión "San Antonio", CIAI "Fitopatológico" del Comité de Gestión "Virgen de Natividad", CIAIs "Casa Campesina" y "Comedor Infantil Ágape" del Comité de Gestión "Valdivieso Bueno", CIAI "Albergue Turistico" del Comité de Gestión "Señor de Exaltación", CIAI "Local Municipal Yanahuara" del Comité de Gestión "Niño Melchor", CIAIs "Comunal Anansya Urinsaya Ccollana" y "Local Santa Rosa"del Comité de Gestión "Ccori Sonqo Wawa", CIAIs "Niño Sagrado", "Mercado", "Arin" y "Central" del Comité de Gestión "Miski Wasi", CIAI "Puesto de salud Ccatacca" del Comité de Gestión "Pachamama" y CIAI "San Andrés" del Comité de Gestión "Los Niños de San Salvador".

[44] Recibido por el OCI a través del Oficio n.° 000095-2023-MIDIS/PNCM-UTHNC de 29 de setiembre de 2023.

[45] CIAI "Centro Vigilancia Ajoyani" del Comité de Gestión "Crucero", CIAIs "Local del Barrio Miguel Grau" y "Local del Mariscal Castilla" del Comité de Gestión "Melgar", CIAI "Parque Beléndel" del Comité de Gestión "Santa Lucía", CIAI "Tahuantinsuyo" del Comité de Gestión "Ayaviri", CIAI "Lampa" del Comité de Gestión "Lampa", CIAI "Cabanillas" del Comité de Gestión "Barrio Mañazo", CIAIs "Putina" y "Santiago Giraldo" del Comité de Gestión "Santiago Giraldo", CIAIs "Barrio Unión Santa Bárbara" y "Juli" del Comité de Gestión "Maria Parado de Bellido" y CIAI "Candelaria Herrera Rinconada" del Comité de Gestión "Candelaria Herrera Rinconada".

[46] Recibido por el OCI a través del Informe n.° 001467-2023-MIDIS/PNCM-UTAYAC, de 29 de setiembre de 2023.

✓ **Unidad Territorial Huancavelica**

De la revisión a las "Fichas de Seguimiento Diario de la Niña/Niño en la Atención Integral"[47], correspondiente a las salas "Caminantes y Exploradores" y "Bebes y Gateadores" de los CIAI[48], bajo el ámbito de la Unidad Territorial Huancavelica; se verificó un total de **76** casos de enfermedad de IRA en niñas/niños usuarios del Programa y que por esta razón no asistieron durante los meses de junio, julio, agosto y setiembre de 2022 a los CIAI; registrando un total de 223 días inasistencia situación que en algunos casos también se encuentran registrados en el "Cuaderno de Ocurrencias, las copias de las Fichas de Seguimiento Diario de la Niñas/Niño en la Atención Integral" y "Cuaderno de Ocurrencias" de la UT **Huancavelica (Apéndice n.° 56).**

De lo descrito precedentemente, sobre los casos de IRA en las niñas/niños usuarios del Programa, correspondiente al periodo junio a setiembre bajo el ámbito de las Unidades Territoriales de Ayacucho, Cusco, Puno, Huánuco, Huancavelica se resumen en el cuadro siguiente:

Cuadro n.° 7
Resumen de casos de IRA, días se inasistencia presentadas en los CIAI, bajo el ámbito de las UT Ayacucho, Cusco, Puno, Huánuco y Huancavelica

N°	Unidad Territorial	Cantidad de días de inasistencia por casos de IRA										Total Casos	Total días
		Mayo		Junio		Julio		Agosto		Setiembre			
		Niños	Días	Niños	Días	Niños	Días	Niños	Días	Niños	Días		
1	Cusco	142	510	207	758	179	584	186	696	158	549	872	3 097
2	Puno	93	481	96	450	92	318	98	379	83	326	462	1 954
3	Ayacucho	-	-	5	7	6	23	18	55	16	40	42	120
4	Huánuco	-	-	-	-	2	6	4	8	8	28	14	42
5	Huancavelica	32	116	20	58	4	10	9	20	11	19	76	223
Total		267	1 107	328	1273	283	941	315	1 158	276	962	1 466	5 436

Elaborado por: Comisión Auditora encargada de la Auditoría de Cumplimiento.
Fuente: "Fichas de Seguimiento Diario de la Niñas/Niño en la Atención Integral y Cuadernos de Ocurrencia" de los CIAI bajo el ámbito de las Unidades Territoriales Cusco, Puno, Huancavelica, Ayacucho y Huánuco, correspondiente a los meses de mayo, junio, julio, agosto y setiembre de 2022, respectivamente.

Los datos descritos en el cuadro precedente, se muestra en el gráfico siguiente:

Gráfico n.° 6
Incidencia de usuarios del PNCM, con IRA



Elaborado por: Comisión Auditora encargada de la Auditoría de Cumplimiento.

[47] Recibido por el OCI a través del Oficio n.° 000095-2023-MIDIS/PNCM-UTHNC de 29 de setiembre de 2023.

[48] CIAI "Centro Vigilancia Ajoyani" del Comité de Gestión "Crucero", CIAIs "Local del Barrio Miguel Grau" y "Local del Mariscal Castilla" del Comité de Gestión "Melgar", CIAI "Parque Beléndel" del Comité de Gestión "Santa Lucía", CIAI "Tahuantinsuyo" del Comité de Gestión "Ayaviri", CIAI "Lampa" del Comité de Gestión "Lampa", CIAI "Cabanillas" del Comité de Gestión "Barrio Mañazo", CIAIs "Putina" y "Santiago Giraldo" del Comité de Gestión "Santiago Giraldo", CIAIs "Barrio Unión Santa Bárbara" y "Juli" del Comité de Gestión "María Parado de Bellido" y CIAI "Candelaria Herrera Rinconada" del Comité de Gestión "Candelaria Herrera Rinconada".

Según el cuadro n.° 7 se presentaron en total **1 466** casos de IRA en usuarios que asisten a los CIAI bajo el ámbito de las Unidades Territoriales Cusco, Puno Huancavelica, Ayacucho y Húanuco, resaltando en los departamentos de Cusco y Puno con mayor incidencia en IRA, siendo estos departamentos afectados tanto por las heladas y friaje según el Senamhi, cabe señalar que dichos casos de IRA conllevó un total de 5 436 dias de inasistencia de los usuarios a los CIAI considerando las cinco (5) unidades territoriales seleccionadas.

En ese contexto, el MINSA a través del Centro Nacional de Epidemiología, Prevención y Control de Enfermedades (CDC MINSA), en el Boletín Epidemiológico, volumen 31-SE 36[49] (del 4 al 10 de setiembre de 2022), señala lo siguiente: *"De acuerdo con el Servicio Nacional de Meteorología e Hidrografía del Perú (SENAMHI), las **heladas** ocurren cuando la **temperatura del aire desciende a cero grados centígrados o valores menores en zonas altoandinas**. Por lo general, inician en abril y terminan en setiembre, alcanzando su periodo más frío en los meses de **junio y julio**, afectando a las localidades de la sierra que están ubicadas sobre los 3000 m.s.n.m. Los departamentos donde este fenómeno se presenta de manera más frecuente e intensa son **Puno, Arequipa, Tacna, Moquegua, Cusco, Ayacucho, Huancavelica, Pasco, Junín y Apurímac**".* (El énfasis es agregado).

Del mismo modo, el Boletín Epidemiológico, volumen 31-SE 36 (del 4 al 10 de setiembre de 2022) indica que de acuerdo al SENAMHI *"(...) el **friaje** se origina por el ingreso de aire frío proveniente de la Antártida. Se traslada de sur a norte en Sudamérica; pasa por Argentina, Uruguay, Paraguay, Brasil, e ingresa a **Perú** por la selva sur (Madre de Dios), desplazándose hacia la selva central y norte. El friaje inicia con lluvias de moderada a fuerte intensidad, tormentas eléctricas y viento que se desplaza de sur a norte. En promedio, por la nubosidad presente en la zona, las temperaturas máximas caen en la selva de 35 a 22 °C; mientras que, por ingreso de aire frío, las **temperaturas mínimas caen de 22 a 11 °C.** Este fenómeno afecta los departamentos de **Madre de Dios, Puno, Ucayali, Huánuco, Junín, Pasco, San Martín y Loreto**".* (El subrayado y énfasis es agregado).

También, el Centro Nacional de Epidemiología, Prevención y Control de Enfermedades, en el Boletín Epidemiológico, volumen 31-SE 36, señala lo siguiente: *"Entre los meses de **abril y octubre**, **el Perú afronta** la denominada **"temporada de bajas temperaturas"**, durante la cual se presentan fenómenos como **heladas, friajes**, precipitaciones sólidas, entre otros fenómenos meteorológicos y climáticos, que ocurren en diferentes regiones de nuestro país. **Estos fenómenos pueden afectar la vida, la salud,** la seguridad alimentaria, la educación y los medios de vida (agrícola, ganadera, turística, entre otros) de la población expuesta en los departamentos de la sierra y selva del país, **con énfasis en aquellas poblaciones que, por su condición social**, ubicación geográfica y **grupo etario**, tienen **un alto grado de vulnerabilidad**.*

*(...) en el Perú desde la semana epidemiológica (SE) 16 hasta la SE 36 del presente año, se notificó 951 499 episodios de **infecciones respiratorias agudas (IRA)** y 11260 episodios de neumonía en menores de 5 años. Además, se reportó 93 defunciones por neumonía en este mismo grupo etario, **lo que representa más del 100% de lo reportado en el 2021** durante el mismo periodo. (...). Nuestra participación como Centro Nacional de Epidemiología, Prevención y Control de Enfermedades - MINSA, se encuentra inmersa en las intervenciones de campañas de salud y la organización para la atención de la salud, basado en el monitoreo y supervisiones de las actividades relacionadas con la vigilancia epidemiológica en salud pública, con el objetivo de disminuir la incidencia de las IRA y neumonía en la población menor de 5 años y los adultos mayores".* (El énfasis es agregado).

Por otra parte, la Organización Panamericana de la Salud y la Organización Mundial de la Salud, a través del documento denominado ***"Infecciones Respiratorias Agudas en el Perú, frente a la temporada de bajas de bajas temperaturas"***, señalo lo siguiente:

JEFE

SUPERVISOR DE COMISIÓN

JEFE DE COMISIÓN

ABOGADO

[49] https://www.dge.gob.pe/epipublic/uploads/boletin/boletin_202236_02_115947.pdf.

"BUENAS PRÁCTICAS PARA LA PREVENCIÓN Y RESPUESTA ANTE INFECCIONES RESPIRATORIAS AGUDAS

(...)

Los casos de IRAS se registran a lo largo de todo del año en el territorio del país, sin embargo, se hacen más notorios, especialmente las formas graves, durante los meses de bajas temperaturas en las regiones de la sierra y selva del país, como son los meses de mayo a agosto.

El frío es sólo uno de los factores que estarían asociados a la mayor cantidad de casos de IRA, especialmente las formas graves, a lo cual se añade el estado nutricional de la población, las condiciones de vivienda y saneamiento, el conocimiento de la población sobre estas enfermedades y la capacidad de respuesta de los servicios de salud.

Las intervenciones para prevención y respuesta ante las IRAS deben ser sostenidas a lo largo de todos los meses del año, y de carácter integral, incluyendo la vacunación de la población en riesgo antes del inicio de la temporada de frío y en forma permanente para los menores de cinco años, así como el desarrollo de la educación de la población, y la mejora de las viviendas y condiciones de saneamiento a través de actividades que ya han demostrado su valor en términos de costo – efectividad. El abordaje debe estar orientado según los determinantes sociales vinculados a estas enfermedades (...)".

Cabe indicar, que la Defensoría del Pueblo mediante su portal web[50], informó el día 30 de mayo de 2023, lo siguiente:

"La Defensoría del Pueblo demanda a las entidades públicas comprendidas en el Plan Multisectorial ante Heladas y Friaje (PMHF) 2022-2024 intervenir en los distritos priorizados de manera oportuna, efectiva y articulada, con la finalidad de proteger la vida e integridad física de las personas y sus medios de vida, frente a su exposición a estos fenómenos naturales.

Entre los meses de mayo a octubre diversas regiones del país afrontan la temporada de bajas temperaturas, presentándose fenómenos como heladas y friaje que afectan severamente la salud, integridad y seguridad alimentaria de diversas poblaciones, debido a su precaria condición social, ubicación geográfica y edad. Además, genera daños a la actividad económica agropecuaria, con la pérdida de cultivos y ganadería, afectando sus medios de subsistencia.

(...)

Este retraso también se presentó en 2022, (...) en la dotación de kits de abrigo para niñas, niños, gestantes y actores comunales del Programa Nacional Cuna Más (PNCM) (...)". (El resaltado es agregado).

Por lo expuesto, es de indicar que la Entidad contó con los instrumentos de gestión POI, PIA y PAC aprobados en diciembre de 2021 y enero de 2023, para cumplir con la meta institucional programada respecto a la actividad de adquisición de kits de abrigo para niñas y niños entre 6 hasta 36 meses edad usuarios del SCD del Programa; sin embargo, finalizado el año no se cumplió con meta tal como indican los reportes presupuestarios y las respectivas evaluaciones en los citados instrumentos de gestión; afectando el cumplimiento de la meta en términos de porcentaje, eficiencia y eficacia en la gestión pública, así como la finalidad pública de suministrar ayuda adecuada y oportuna a los usuarios del Programa.

JEFE

SUPERVISOR DEL COMISIÓN

JEFE DE COMISIÓN

ABOGADO

[50] https://www.defensoria.gob.pe/defensoria-del-pueblo-urge-que-entidades-publicas-ejecuten-plan-multisectorial-ante-heladas-y-friaje-con-mayor-celeridad/#.

Finalmente, de la revisión a las "Fichas de Seguimiento Diario de la Niña/Niño en la Atención Integral" de las Salas "Caminantes y Exploradores", "Bebes y Gateadores" y "Mixtas" de los Centros Infantil de Atención Integral (CIAI), bajo el ámbito de las Unidades Territoriales de Cusco, Puno, Ayacucho, Huancavelica y Huánuco, afectados por las heladas y friaje; correspondiente a los meses de mayo, Junio, Julio, agosto y setiembre de 2022; se verificó 1 466 casos de IRA en niñas/niños entre 6 y 36 meses de edad usuarios del Programa y que por esta razón se registró inasistencias de los usuarios a los CIAI por un total 5 436 días por presentar enfermedades de infección respiratoria aguda (IRA); situación que también se encuentra registrado en los "Cuadernos de Ocurrencia" de las respectivas salas de los CIAI, el hecho que el Programa no haya cumplido con suministrar los kits de abrigo a los usuarios contribuyó que se enfermen de IRA.

Las situaciones expuestas contravienen la normativa siguiente:

- **Texto Único Ordenado de la Ley n.° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo n.° 082-2019-EF de 12 de marzo de 2019.**

 Artículo 2.- Principios que rigen las contrataciones

 "Las contrataciones del Estado se desarrollan con fundamento en los siguientes principios, sin perjuicio de la aplicación de otros principios generales del derecho público que resulten aplicables al proceso de contratación.
 Los principios sirven de criterio de interpretación para la aplicación de la presente norma y su reglamento, de integración para solucionar sus vacíos y como parámetros para la actuación de quienes intervengan en dichas contrataciones
 (…)

 ***f. Eficacia y Eficiencia**. El proceso de contratación y las decisiones que se adopten en su ejecución deben orientarse al cumplimiento de los fines, metas y objetivos de la Entidad, priorizando estos sobre la realización de formalidades no esenciales, garantizando la efectiva y oportuna satisfacción de los fines públicos para que tengan una repercusión positiva en las condiciones de vida de las personas, así como del interés público, bajo condiciones de calidad y con el mejor uso de los recursos públicos".*
 (…).

- **Directiva n.° 002-2019-OSCE/CD,** "Plan Anual de Contrataciones", aprobada mediante Resolución n.° 014-2019-OSCE/PRE, de 29 de enero de 2019 y modificatorias.

 V/. DISPOSICIONES GENERALES

 6.3 "El PAC debe obedecer en forma estricta y exclusiva a la satisfacción de las necesidades de la entidad, las que a su vez provienen de cada una de las áreas usuarias, en función de los objetivos y resultados que se buscan alcanzar"

 VII. DISPOSICIONES ESPECÍFICAS

 7.7. De la ejecución del Plan Anual de Contrataciones

 7.7.1. "Es responsabilidad del Titular de la Entidad o del funcionario a quien se haya delegado la aprobación y/o modificación del PAC, así como del OEC de la Entidad, la ejecución de los procedimientos de selección y las contrataciones programadas en el PAC en la fecha prevista, sin perjuicio de la responsabilidad de los órganos y de todo funcionario o servidor de la entidad que intervenga en los procesos de contratación en el marco de funciones previstas en la ley, el Reglamento y normas de organización interna de la Entidad"

7.7.2. El OEC debe gestionar oportunamente la realización de los procedimientos de selección y contrataciones conforme a la programación establecida en el PAC a fin de garantizar la oportuna satisfacción de las necesidades y resultados que se buscan alcanzar, obteniendo la certificación del crédito presupuestario y/o previsión presupuestal de la Oficina de Presupuesto o la que haga sus veces".

7.8. Del seguimiento del Plan Anual de Contrataciones

7.8.1. "El Titular de la Entidad o el funcionario a quien se haya delegado la aprobación y/o modificación del PAC, es responsable de supervisar y efectuar el seguimiento al proceso de planificación, formulación, aprobación y ejecución oportuna del PAC; sin perjuicio del control gubernamental que ejerzan los órganos del Sistema Nacional de control"

7.8.2. (...), el OEC de la Entidad debe elevar al Titular de la Entidad o al funcionario a quien se haya delegado la aprobación y/o modificación del PAC, un informe pormenorizado sobre cada uno de los aspectos puntualizados en el párrafo precedente y, principalmente, sobre la ejecución del PAC, con una descripción y comentario de las actividades de los servidores, funcionarios y áreas usuarias encargadas de su cumplimiento.
(...)

7.8.3 "En función de los resultados de la supervisión y seguimiento, el titular de la Entidad o el funcionario que haya delegado la aprobación y/o modificación del PAC, deben adoptar de ser el caso, las medidas correctivas pertinente para que las contrataciones se realicen con diligencias del caso (...)".

- **"Plan Multisectorial ante Heladas y Friaje 2022 – 2024", aprobado mediante Decreto Supremo n.° 047-2022-PCM de 5 de mayo de 2022.**

II.2. "Finalidad"
"Contribuir a la construcción de la resiliencia de la población expuesta, así como de sus actividades económicas y medios de vida, a los efectos adversos de las heladas y friaje, en todas las etapas de la vida y en los ámbitos territoriales ***priorizados".***

V.3. Focalización de intervenciones de entrega directa

"De igual manera, en el marco del presente Plan, existen otras intervenciones de "entrega directa" orientadas principalmente para la preparación para una potencial respuesta a los efectos adversos de las heladas y friaje. Estas intervenciones son recurrentes en el tiempo y su distribución se iniciará previo al periodo más frío (Junio – Julio) de la temporada de heladas y friaje. Al igual que para el caso de las intervenciones de "sostenibilidad", estas intervenciones se focalizan a nivel de centro poblado o, en su defecto, a nivel distrital cuando, por limitaciones de la información o por restricciones logísticas para la implementación, no fue posible determinar con precisión la intervención a nivel de centro poblado.

Sin perjuicio de ello, en el caso de las intervenciones de entrega directa focalizadas distritalmente, los sectores se obligan a priorizar la entrega de estas en los centros poblados focalizados identificados como de alto o muy alto riesgo a los efectos de las heladas y friaje en cada distrito seleccionado.

Las intervenciones de entrega directa identificadas en el marco del presente Plan se detallan en la Tabla 9 a continuación".

JEFE

SUPERVISOR DE COMISIÓN

JEFE DE COMISIÓN

ABOGADO

Tabla n.° 9: Focalización geográfica de entrega directa

Sector	Responsable	Descripción	Nivel de Focalización	Detalle de la focalización
(....)				
Desarrollo e inclusión social	Cuna Más	Entrega de kits de abrigo a niñas, niños, gestantes y actores comunales vinculados al Programa.	Distrital (Al darse la implementación por Unidad Territorial)	Misma Focalización a nivel distrital de intervención aceleradora de Medios de Vida.
(...)				

Elaboración DVGT-PCM.

(...)

VI. Intervenciones del Plan

"(...)

Tabla 11: Lista de intervenciones del PMHF 2022-2024

(...)

N	Producto	Sector	Responsable	Intervención	Tipología de intervención
	(...)				
19	4	Midis	Cuna Más	Kits de abrigo a niñas, niños, gestantes y actores comunales (SCD y SAF)	ENTREGA DIRECTA
	(...)				

VI.4. Intervenciones de entrega directa

"Además de las intervenciones de sostenibilidad, hay una serie de intervenciones de entrega directa que también contribuyen a lograr los resultados de los productos al fin del PMHF 2022 - 2024. A continuación, se describen las intervenciones según producto".

(...)

Producto 4: Red de protección social fortalecida ante los efectos de las heladas y friaje

Intervención	Kits de abrigo a niñas, niños, gestantes y actores comunales (SCD y SAF) - MIDIS
Producto	Red de protección social fortalecida ante los efectos de heladas y friaje (P4)
Fin de producto:	▪ Protección a la salud
Descripción:	Dotar de kits de abrigo para la población vulnerable identificada de los Servicios de Cuidado Diurno y Servicios de Acompañamiento a Familias del Programa Nacional Cuna Más. Los kits de abrigo a niñas, niños, gestantes y actores comunales que ejercen voluntariado en los Servicios del Programa. Incluyen: 2 buzos de polar para niños y niñas, usuarios menores de 36 meses y casacas impermeables para gestantes y actores comunales del Programa.
Resultado al que contribuye:	▪ Menor incidencia de IRAs ▪ Menor incidencia de neumonía
Impacto al que contribuye:	▪ Menor mortalidad infantil y de la población adulto mayor.
Responsable:	Cuna Más
Articulación	MIDIS, Gobierno regional, gobierno local.
Focalización:	Distrital, priorización en los que se presta servicios del Programa y se encuentran en zonas de riesgo para heladas y friaje según DVGT.

(...)

JEFE — ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL

SUPERVISOR DE COMISIÓN — ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL

JEFE DE COMISIÓN — ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL

ABOGADO — ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL

- **Plan de Acciones ante Heladas y Friaje del Programa Nacional Cuna Más 2022,** aprobado mediante Resolución de Dirección Ejecutiva n.° 000449-2022-MIDIS/PNCM-DE de 13 de mayo del 2022.

 3.2.1 "Dotación de kits de abrigo para niñas y niños, gestantes y actores comunales ante helada y friaje del PNCM
 A fin de contribuir en la reducción de vulnerabilidad de las familias frente a la exposición a los fenómenos de heladas y friaje, el PNCM prevé la dotación de Kit de abrigo para niños y niñas, gestantes y actores comunales del Programa en zonas en riesgo para bajas temperaturas. Los kits de abrigo para brindar abrigo y protección durante las bajas temperaturas a los niños y niñas, gestantes y actores comunales están conformados por:

 KITS DE ABRIGO 01: Dos (2) Juegos de Buzo polar para niñas/os: cuya finalidad es protegerlos durante la temporada de bajas temperaturas, dotándoles con un conjunto de prendas de vestir (polera y pantalón) para abrigo de las niñas y niños usuarios del PNCM".
 (...)

- **Plan Operativo Institucional Anual 2022,** aprobado mediante Resolución Ministerial n.° 244-2021-MIDIS, de 21 de diciembre de 2021.

 "(...)
 4. RESUMEN DE PRINCIPALES METAS POR UNIDAD EJECUTORA

 "Las Unidades Ejecutoras del MIDIS vinculan sus actividades operativas e inversiones a productos e intervenciones propias del MIDIS. (...) se resaltan las principales metas que sustentan el PIA 2022".
 "(...)

Cuadro n.° 1: Metas programadas para el año 2022 en el marco del PIA

Unidad ejecutora	*Servicios /Líneas de intervención*	*Metas 2022*	*PIA 2022 (millones de soles)*
(...)			
Programa Nacional CUNA MÁS	*Niños y niñas entre 6 hasta 36 meses que requieren de cuidado extra familiar por ausencia de un adulto competente para su atención en el ámbito del hogar reciben servicios de cuidado y atención integral (SCD)*	*60 427 niñas y niños*	*478*
	Niñas y niños y sus familias reciben acompañamiento familiar para el fortalecimiento de capacidades orientadas al desarrollo integral de la niña y niño (SAF)	*115 837 familias*	*478*

(....)

- **Bases de la Licitación Pública n.° 006-2022-MIDIS/PNCM,** "Contratación de bienes Adquisición de kits de abrigo para niñas, niños, gestantes y actores comunales para los servicios del Programa Nacional Cuna Más", aprobado mediante formato 2 solicitud de aprobación de expediente el 14 de junio de 2022.

 "(...)
 Capítulo III
 (...)
 II. FINALIDAD PÚBLICA

 "Adquirir bienes de abrigo para suministrar la ayuda adecuada y oportuna a la población vulnerable identificada, en el marco del Plan de Acciones ante heladas y friaje del Programa Nacional Cuna Más 2021, a través de la compra de la compra de Kits de abrigo, los cuales serán distribuidos a las unidades territoriales del Programa Nacional Cuna Más".

- ***Opinión n.° 099-2019/DTN**, de 19 de junio de 2019, emitido por la Dirección Técnico Normativo del* Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado *(T.D.: 14896871), indica lo siguiente:*

> ***3. CONCLUSIONES***
>
> *3.1. "La programación de las necesidades de una Entidad en el PAC debe realizarse utilizando las prioridades institucionales definidas y la disponibilidad presupuestal asignada para el ejercicio fiscal, según el POI y el PIA aprobados -en cumplimiento de las metas y objetivos previstos en el Plan Estratégico Institucional (PEI). En dicho contexto, cuando la Quinta Disposición Complementaria Transitoria del Reglamento menciona el término "requerimientos priorizados", hace referencia al orden de preferencia o prelación que la Entidad -en ejercicio de sus facultades- ha decidido para satisfacer sus necesidades y para cumplir sus metas institucionales".*
> *(...)".*

La situación expuesta contribuyó que 1 466 casos de usuarios presentaran enfermedades de infecciones respiratorias agudas, en los departamentos de Cusco, Ayacucho, Puno, Huancavelica y Huánuco; afectando la finalidad pública de suministrar ayuda adecuada y oportuna a los usuarios del Programa.

Lo observado ha sido ocasionado por el accionar negligente en el ejercicio de sus funciones de los servidores de la Unidad Técnica de Atención Integral y de la Unidad de Administración que intervinieron u omitieron intervenir en el hecho descrito, por no realizar como representantes del área usuaria el requerimiento oportuno para el inicio del procedimiento de contratación para la adquisición de kits de abrigo para niñas, niños, gestantes y actores comunales para los servicios del Programa Nacional Cuna Más, de acuerdo al PAC 2022, la fecha prevista para el inicio del procedimiento de contratación era el mes de febrero 2022; así como, por no gestionar o gestionar extemporáneamente la conducción, organización, dirección y supervisión del proceso de contratación para la adquisición de kits de abrigo para niñas, niños, gestantes y actores comunales para los servicios del Programa Nacional Cuna Más.

Evaluación de los comentarios o aclaraciones de las personas comprendidas en los hechos.

Efectuada la evaluación de los comentarios o aclaraciones y documentos presentados, concluyendo que no desvirtúan los hechos notificados en la Desviación de Cumplimiento. La referida evaluación, y la cédula de notificación forman parte del **(Apéndice n.° 57)** del Informe de Auditoría.

Las personas comprendidas en los hechos observados se describen a continuación

1. **María Del Carmen Martínez Bertramini,** identificada con DNI N° 08201256 en su calidad de jefa de la Unidad Técnica de Atención Integral del Programa Nacional Cuna Más, designada con Resolución de Dirección Ejecutiva n.° 678-2020-MIDIS/PNCM de 9 de diciembre de 2020; y, mediante Contrato Administrativo de Servicios n.° 992-2020-MIDIS-PNCM, CARGOS DE CONFIANZA/DIRECTIVOS DE LIBRE DESIGNACIÓN Y REMOCIÓN de 10 de diciembre de 2020; cesada con Resolución de Dirección Ejecutiva n.° 001077-2022-MIDIS/PNCM-DE de 30 de diciembre de 2022, cuyo periodo de gestión fue del 10 de diciembre de 2020 al 31 de diciembre de 2022 **(Apéndice n.° 58)**, a quien se le comunicó la desviación de cumplimiento mediante cédula de notificación n.° 01-2023-MIDIS/OCI-AC002-PNCM, notificándose la cédula de notificación electrónica n.° 00000025-2023-CG/5954 ambos de 3 de noviembre 2023 **(Ver apéndice n.° 57)**, a través de la dirección

de casilla electrónica adjuntado 1 743 folios, alcanzando sus comentarios o aclaraciones mediante carta n.° 0006-2023-MCMB recibida el 10 de noviembre de 2023.

Como resultado de la evaluación efectuada a los comentarios realizados por la señora **María del Carmen Martínez Bertramini**, como jefa la Unidad Técnica de Atención Integral del Programa Nacional Cuna Más, debemos precisar que estos no desvirtúan la desviación de cumplimiento, por haber realizado tardíamente el requerimiento para la adquisición de kits de abrigo para niñas, niños, gestantes y actores comunales para los servicios del Programa Nacional Cuna Más como representante del área usuaria, que de acuerdo al PAC 2022, aprobado mediante Resolución Administrativa n.° 000006-2022-MIDIS/PNCM-UA de 14 de enero de 2022, el proceso de contratación debió ser convocado en la fecha prevista de 2 de febrero de 2022, para lo cual el requerimiento debió realizarse previamente a ésta fecha; sin embargo, el requerimiento se realizó el 18 de mayo de 2022, originándose de esta manera el retraso del proceso de contratación, ocasionando que el Programa no cumpla con la entrega de 60 980 kits de abrigo para las niñas y niños menores de 36 meses en condición de pobreza y pobreza extrema durante el año 2022 y no cumpla con su finalidad pública de contribuir en la reducción de vulnerabilidad de las familias frente a la exposición a los fenómenos de heladas y friaje.

En tal sentido, transgredió el principio f) Eficacia y Eficiencia del artículo 2 del Texto Único Ordenado de la Ley n.° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado el 12 de marzo de 2019, los numerales 6.3 y 7.7.1. de la Directiva n.° 002-2019-OSCE/CD "Plan Anual de Contrataciones", aprobado mediante Resolución de Presidencia n.° 014-2019-OSCE/PRE de 29 de enero de 2019 y modificatorias, los numerales II.2, V.3, tabla 11 del numeral VI.4 del "Plan Multisectorial ante Heladas y Friaje 2022 – 2024", aprobado mediante Decreto Supremo n.° 047-2022-EF de 5 de mayo de 2022, el cuadro n.° 1 Metas Programadas en el Año 2022 en el marco del numeral 4 del Plan Operativo Institucional Anual 2022, aprobado mediante Resolución Ministerial n.° 244-2021-MIDIS de 21 de diciembre de 2021, el numeral 3.2.1 del Plan de Acciones ante Heladas y Friaje del Programa Nacional Cuna Más 2022 de 13 de mayo de 2022, como parte interviniente del proceso de contratación en la ejecución del PAC 2022 del Programa Nacional Cuna Más.

Por los que dicha conducta constituye inobservancia de su actuación funcional prevista en el Manual de Operaciones del Programa Nacional Cuna Más aprobado mediante Resolución Ministerial n.° 105-2021-MIDIS de 14 de junio de 2021, que establece como funciones lo siguiente; "*artículo 26.- Funciones de la Unidad Técnica de Atención integral a) Diseñar, formular, proponer y dirigir la ejecución de planes, proyectos y estrategias relacionadas a la implementación y funcionamiento de los servicios del Programa*". Asimismo, incumplió el literal t) del referido artículo 26° del citado Manual de Operaciones que establece: "*Las demás funciones que en el marco de su competencia le sean asignadas o delegadas por la Dirección Ejecutiva*".

Igualmente, incumplió su obligación general como trabajadora, señalada en el literal a. de la Cláusula Séptima del Contrato Administrativo de Servicios n.° 992-2020-MIDIS-PNCM, CARGOS DE CONFIANZA/DIRECTIVOS DE LIBRE DESIGNACIÓN Y REMOCIÓN de 10 de diciembre de 2020,con Resolución de Dirección Ejecutiva n.° 678-2020-MIDIS/PNCM de 9 de diciembre de 2020, periodo de gestión del 10 de diciembre de 2020 al 31 de diciembre de 2022, que establece: "*Cumplir las obligaciones a su cargo derivadas del presente contrato, así como las normas y directivas vigentes de **LA ENTIDAD** que resulten aplicables a esta modalidad contractual, sobre la base de la buena de laboral*". Igualmente incumplió las obligaciones señaladas en el literal g. "*Otras que establezca la entidad o que sean propias del puesto o función a desempeñar*".

Así también, infringió su obligación estipulada en el literal b) del artículo 26° del Reglamento Interno de Servidores Civiles – RIS, aprobado con Resolución de Dirección Ejecutiva n.° 708-2020-MIDIS/PNCM de 16 de diciembre de 2020, que señala: *"Conocer y cumplir con las funciones inherentes al cargo que desempeña, según su contrato, ejerciéndolos con honradez lealtad, dedicación, eficiencia y según los principios, deberes y prohibiciones establecidos en el Código de Ética de la Función Pública y demás normas de carácter general que rigen el servicio civil, así como las normas internas"*.

Asimismo, contravino su obligación estipulada en el literal b) del artículo 26º del Reglamento Interno de Servidores Civiles – RIS, aprobado con Resolución de Dirección Ejecutiva n.° 000159-2022-MIDIS/PNCM-DE de 10 de Febrero del 2022, que señala: *"Conocer y cumplir con las funciones inherentes al cargo que desempeña, según su contrato, ejerciéndolos con honradez, lealtad, dedicación, eficiencia y según los principios, deberes y prohibiciones establecidos en el Código de Ética de la Función Pública y demás normas de carácter general que regulen el servicio civil, así como las normas internas"*.

Adicionalmente, la citada exfuncionaria incumplió sus deberes y obligaciones señaladas en los literales a) y c) del artículo 16° de la Ley Marco del empleo Público – Ley n.° 28175. Vigente desde el 1 de enero de 2005, que señalan que todo empleado público está sujeto a: *"Cumplir personal y diligentemente los deberes que impone el servicio público" y "Salvaguardar los intereses del Estado (...)"*, respectivamente; el artículo 19°.- Responsabilidades, señala: *"Los empleados públicos son responsables, civil, penal o administrativamente por el incumplimiento de las normas legales y administrativas en el ejercicio del servicio público"*; así también el principio establecido en el numeral 1 del artículo IV, de dicha Ley, referidos a: *"1. Principio de legalidad. - Los derechos y obligaciones que generan el empleo público se enmarcan dentro de los establecido en la Constitución Política, leyes y reglamentos. El empleado público en el ejercicio de su función actúa respetando el orden legal y las potestades que la ley le señala"*.

Asimismo, transgredió la responsabilidad establecida en el subnumeral 1.1 principio de legalidad del artículo IV del Título preliminar del TUO de la Ley n.° 27444 Ley de Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo n.° 006-2017-JUS publicada el 20 de marzo de 2017, que señala *"Las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la Ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los cuales le fueron conferidas"*

Los hechos anteriormente expuestos, configuran la presunta responsabilidad administrativa funcional, derivada del deber incumplido previsto en la normativa anteriormente señalada, dando mérito al inicio del procedimiento administrativo a cargo de la Entidad.

2. **Patricia Elizabeth Azaña Torreblanca,** identificada con DNI N° 27705404 en su calidad de coordinadora de Servicios del Programa de la Unidad Técnica de Atención Integral del Programa Nacional Cuna Más, designada con Resolución de Dirección Ejecutiva n.° 314-2021-MIDIS/PNCM de 5 de marzo de 2021; y, mediante Contrato Administrativo de Servicios n.° 145-2021-MIDIS-PNCM, CARGOS DE CONFIANZA/DIRECTIVOS DE LIBRE DESIGNACIÓN Y REMOCIÓN de 9 de marzo de 2021; cesada con Resolución de Dirección Ejecutiva n.° 000447-2022-MIDIS/PNCM-DE de 13 de mayo de 2022, cuyo periodo de gestión fue del 9 de marzo de 2021 al 15 de mayo de 2022 **(Apéndice n.° 59)**, a quien se le comunicó la desviación de cumplimiento mediante cédula de notificación n.° 02-2023-MIDIS/OCI-AC002-PNCM, notificándose la cédula de notificación electrónica n.° 00000026-2023-CG/5954 ambos del 3 de noviembre 2023 **(Ver apéndice n.° 57)**, a través de la dirección de casilla electrónica adjuntado 1 743 folios; alcanzando sus comentarios y aclaraciones mediante carta n 0002-2023-PEAT de 10 de noviembre de 2023.

Como resultado de la evaluación efectuada a los comentarios realizados por la señora **Patricia Elizabeth Azaña Torreblanca,** como coordinadora de Servicios del Programa de la Unidad Técnica de Atención Integral del Programa Nacional Cuna Más, debemos precisar que estos no desvirtúan la desviación de cumplimiento, por no realizar el requerimiento para el proceso de contratación para la adquisición de kits de abrigo para niñas, niños, gestantes y actores comunales para los servicios del Programa Nacional Cuna Más, como representante del área usuaria; que de acuerdo al PAC 2022, aprobado mediante Resolución Administrativa n.° 000006-2022-MIDIS/PNCM-UA de 14 de enero de 2022, el proceso de contratación debió ser convocado en la fecha prevista el 2 de febrero de 2022; sin embargo, el requerimiento no se realizó con anterioridad a ésta fecha prevista y tampoco en los meses siguientes de marzo, abril y mayo de 2022, aun cuando en el informe n.° 000010-2022-MIDIS/PNCM-UTAI-CSER-SVM de 14 de mayo de 2022 dirigido a su persona, la señora Susana Marilú Virhuez Minaya, especialista en Salud de la Coordinación de Servicios de la UTAI concluye que: *"Existe la necesidad de realizar la adquisición de adquirir los Kits de abrigos para niñas, niños, gestantes y actores comunales que ejercen voluntariado en los servicios del Programa, que se encuentran en los distritos afectados por bajas temperaturas, en el marco de lo establecido en el Plan de acciones ante Heladas y Friaje del PNCM 2022 – versión 0, (...)"*; no obstante, la Coordinación de Servicios no realizó el requerimiento del proceso de contratación hasta el cese en el cargo como coordinadora de Servicios de 15 de mayo de 2022. Originando que el Programa no cumpla con la entrega de 60 980 kits de abrigo para las niñas y niños menores de 36 meses en condición de pobreza y pobreza extrema durante el año 2022 y no cumpla con su finalidad pública de contribuir en la reducción de vulnerabilidad de las familias frente a la exposición a los fenómenos de heladas y friaje.

Hechos que inobservan lo establecido el principio f) Eficacia y eficiencia del artículo 2 del Texto Único Ordenado de la Ley n.° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado el 12 de marzo de 2019, los numerales 6.3 y 7.7.1. de la Directiva n.° 002-2019-OSCE/CD "Plan Anual de Contrataciones", aprobado mediante Resolución de Presidencia n.° 014-2019-OSCE/PRE de 29 de enero de 2019 y modificatorias; los numerales II.2, V.3, tabla 11 del numeral VI.4 del "Plan Multisectorial ante Heladas y Friaje 2022 – 2024", aprobado mediante Decreto Supremo n.° 047-2022-EF de 5 de mayo de 2022, el cuadro n.° 1 Metas Programadas en el Año 2022 en el marco del numeral 4 del Plan Operativo Institucional Anual 2022, aprobado mediante Resolución Ministerial n.° 244-2021-MIDIS de 21 de diciembre de 2021, el numeral 3.2.1 del Plan de Acciones ante Heladas y Friaje del Programa Nacional Cuna Más 2022 de 13 de mayo de 2022, como parte interviniente del proceso de contratación en la ejecución del PAC 2022 del Programa.

Por lo que, dicha conducta constituye inobservancia de su obligación general como trabajadora, señalado en el literal a. de la Cláusula Séptima del Contrato Administrativo de Servicios n.° 145-2021-MIDIS-PNCM CARGOS DE CONFIANZA/DIRECTIVOS DE LIBRE DESIGNACIÓN Y REMOCIÓN de 9 de marzo de 2021, con Resolución de Dirección Ejecutiva n.° 314-2021-MIDIS/PNCM de 5 de marzo de 2021, periodo de gestión del 9 de marzo de 2021 al 15 de mayo de 2022, que establece: *"Cumplir las obligaciones a su cargo derivadas del presente contrato, así como las normas y directivas vigentes de **LA ENTIDAD** que resulten aplicables a esta modalidad contractual, sobre la base de la buena de laboral"*. Igualmente incumplió las obligaciones señaladas en el literal g. de su contrato *"Otras que establezca la entidad o que sean propias del puesto o función a desempeñar"*

Así también, infringió su obligación estipulada en el literal b) del artículo 26° del Reglamento Interno de Servidores Civiles – RIS, aprobado con Resolución de Dirección Ejecutiva n.° 708-2020-MIDIS/PNCM de 16 de diciembre de 2020, que señala: *"Conocer y cumplir con las funciones inherentes al cargo que desempeña, según su contrato, ejerciéndolos con honradez lealtad, dedicación, eficiencia y según los principios, deberes y prohibiciones*

establecidos en el Código de Ética de la Función Pública y demás normas de carácter general que rigen el servicio civil, así como las normas internas".

Asimismo, contravino su obligación estipulada en el literal b) del artículo 26º del Reglamento Interno de Servidores Civiles – RIS, aprobado con Resolución de Dirección Ejecutiva n.° 000159-2022-MIDIS/PNCM-DE de 10 de Febrero del 2022, que señala: *"Conocer y cumplir con las funciones inherentes al cargo que desempeña, según su contrato, ejerciéndolos con honradez, lealtad, dedicación, eficiencia y según los principios, deberes y prohibiciones establecidos en el Código de Ética de la Función Pública y demás normas de carácter general que regulen el servicio civil, así como las normas internas".*

Adicionalmente, la citada exservidora incumplió sus deberes y obligaciones señaladas en los literales a) y c) del artículo 16° de la Ley Marco del empleo Público – Ley n.° 28175. Vigente desde el 1 de enero de 2005, que señalan que todo empleado público está sujeto a: *"Cumplir personal y diligentemente los deberes que impone el servicio público" y "Salvaguardar los intereses del Estado (...)"*, respectivamente; el artículo 19°.- Responsabilidades, señala: *"Los empleados públicos son responsables, civil, penal o administrativamente por el incumplimiento de las normas legales y administrativas en el ejercicio del servicio público"*; así también el principio establecido en el numeral 1 del artículo IV, de dicha Ley, referidos a: *"1. Principio de legalidad. - Los derechos y obligaciones que generan el empleo público se enmarcan dentro de los establecido en la Constitución Política, leyes y reglamentos. El empleado público en el ejercicio de su función actúa respetando el orden legal y las potestades que la ley le señala".*

Asimismo, transgredió la responsabilidad establecida en el subnumeral 1.1 principio de legalidad del artículo IV del Título preliminar del TUO de la Ley n.° 27444 Ley de Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo n.° 006-2017-JUS publicada el 20 de marzo de 2017, que señala *"Las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la Ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los cuales le fueron conferidas"*

Los hechos anteriormente expuestos configuran la presunta responsabilidad administrativa funcional, derivada del deber incumplido previsto en la normativa anteriormente señalada, dando mérito al inicio del procedimiento administrativo a cargo de la Entidad.

3. **Ángel Fausto Becerra Pajuelo,** identificado con DNI N° 06702091 en su calidad de jefe de la Unidad de Administración del Programa Nacional Cuna Más, designado con Resolución de Dirección Ejecutiva n.° 628-2020-MIDIS/PNCM de 3 de diciembre 2020;y, mediante Contrato Administrativo de Servicios n.° 989-2020-MIDIS-PNCM, CARGOS DE CONFIANZA/DIRECTIVOS DE LIBRE DESIGNACIÓN Y REMOCIÓN de 7 de diciembre de 2020; cesado con Resolución de Dirección Ejecutiva n.° 000833-2022-MIDIS/PNCM-DE de 4 de noviembre de 2022, cuyo periodo de gestión fue del 7 de diciembre de 2020 al 6 de noviembre de 2022 **(Apéndice n.° 60),** a quien se le comunicó la desviación de cumplimiento mediante cédula de notificación n.° 04-2023-MIDIS/OCI-AC002-PNCM, notificándose la cédula de notificación electrónica n.° 00000027-2023-CG/5954 ambos del 3 de noviembre 2023 **(Ver apéndice n.° 57)**, a través de la dirección de casilla electrónica adjuntado 1743 folios, alcanzando sus comentarios mediante documento sin número recibido el 7 de noviembre de 2023.

Como resultado de la evaluación efectuada a los comentarios realizados por el señor, **Ángel Fausto Becerra Pajuelo** como jefe la Unidad de Administración del Programa Nacional Cuna Más, debemos precisar que estos no desvirtúan la desviación de cumplimiento, por realizar tardíamente la conducción, organización, dirección y

supervisión del proceso de contratación para la adquisición de kits de abrigo para niñas, niños, gestantes y actores comunales para los servicios del Programa Nacional Cuna Más, que en cumplimiento de lo programado en el PAC 2022, aprobado mediante Resolución Administrativa n.° 000006-2022-MIDIS/PNCM-UA de 14 de enero de 2022, se debió convocar el proceso de contratación el 2 de febrero de 2022; sin embargo, la convocatoria se realizó el 14 de junio de 2022, ocasionando que el Programa no cumpla con la entrega de 60 980 kits de abrigo para las niñas y niños menores de 36 meses en condición de pobreza y pobreza extrema durante el año 2022 y no cumpla con su finalidad pública de contribuir en la reducción de vulnerabilidad de las familias frente a la exposición a los fenómenos de heladas y friaje.

Hechos que inobservan lo establecido en los numerales 7.7.1., 7.8.1. y 7.8.3. de la Directiva n.° 002-2019-OSCE/CD "Plan Anual de Contrataciones", aprobada mediante Resolución de Presidencia Ejecutiva n.° 014-2019-OSCE/PRE de 29 de enero de 2019 y modificatorias; asimismo, incumplió lo señalado en el numeral 3.1 de la Opinión n.° 099-2019/DTN de 19 de junio de 2019, emitido por la Dirección Técnico Normativo del Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado, como parte interviniente del proceso de contratación en la ejecución del PAC 2022 del Programa Nacional Cuna Más.

Por lo que, dicha conducta constituye incumplimiento de su obligación general como trabajador, señalada en el literal a. de la Cláusula Séptima del Contrato Administrativo de Servicios n.° 989-2020-MIDIS-PNCM, CARGOS DE CONFIANZA/DIRECTIVOS DE LIBRE DESIGNACIÓN Y REMOCIÓN de 7 de diciembre de 2020, con Resolución de Dirección Ejecutiva n.° 628-2020-MIDIS/PNCM de 3 de diciembre de 2020, periodo de gestión del 7 de diciembre de 2020 al 6 de noviembre de 2022, que establece: *"Cumplir las obligaciones a su cargo derivadas del presente contrato, así como las normas y directivas vigentes de **LA ENTIDAD** que resulten aplicables a esta modalidad contractual, sobre la base de la buena de laboral"*. Igualmente incumplió las obligaciones señaladas en el literal g. "*Otras que establezca la entidad o que sean propias del puesto o función a desempeñar*"

Así también, infringió su obligación estipulada en el literal b) del artículo 26° del Reglamento Interno de Servidores Civiles – RIS, aprobado con Resolución de Dirección Ejecutiva n.° 708-2020-MIDIS/PNCM de 16 de diciembre de 2020, que señala: *"Conocer y cumplir con las funciones inherentes al cargo que desempeña, según su contrato, ejerciéndolos con honradez lealtad, dedicación, eficiencia y según los principios, deberes y prohibiciones establecidos en el Código de Ética de la Función Pública y demás normas de carácter general que rigen el servicio civil, así como las normas internas"*.

Asimismo, contravino su obligación estipulada en el literal b) del artículo 26° del Reglamento Interno de Servidores Civiles – RIS, aprobado con Resolución de Dirección Ejecutiva n.° 000159-2022-MIDIS/PNCM-DE de 10 de Febrero del 2022, que señala: *"Conocer y cumplir con las funciones inherentes al cargo que desempeña, según su contrato, ejerciéndolos con honradez, lealtad, dedicación, eficiencia y según los principios, deberes y prohibiciones establecidos en el Código de Ética de la Función Pública y demás normas de carácter general que regulen el servicio civil, así como las normas internas"*.

Adicionalmente, la citada exfuncionaria incumplió sus deberes y obligaciones señaladas en los literales a) y c) del artículo 16° de la Ley Marco del empleo Público – Ley n.° 28175. Vigente desde el 1 de enero de 2005, que señalan que todo empleado público está sujeto a: "*Cumplir personal y diligentemente los deberes que impone el servicio público*" y "*Salvaguardar los intereses del Estado (...)*", respectivamente; el artículo 19°.- Responsabilidades, señala: "*Los empleados públicos son responsables, civil, penal o administrativamente por el incumplimiento de las normas legales y administrativas en el ejercicio*

del servicio público"; así también el principio establecido en el numeral 1 del artículo IV, de dicha Ley, referidos a: *"1. Principio de legalidad. - Los derechos y obligaciones que generan el empleo público se enmarcan dentro de los establecido en la Constitución Política, leyes y reglamentos. El empleado público en el ejercicio de su función actúa respetando el orden legal y las potestades que la ley le señala".*

Asimismo, transgredió la responsabilidad establecida en el subnumeral 1.1 principio de legalidad del artículo IV del Título preliminar del TUO de la Ley n.° 27444 Ley de Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo n.° 006-2017-JUS publicada el 20 de marzo de 2017, que señala *"Las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la Ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los cuales le fueron conferidas"*

Los hechos anteriormente expuestos configuran la presunta responsabilidad administrativa funcional, derivada del deber incumplido previsto en la normativa anteriormente señalada, dando mérito al inicio del procedimiento administrativo a cargo de la Entidad.

4. **Gerald Renzo Benavente Quesquén,** identificado con DNI N° 10789595 en su calidad de coordinador de Logística de la Unidad de Administración del Programa Nacional Cuna Más, designado con Resolución de Dirección Ejecutiva n.° 560-2019-MIDIS/PNCM de 23 de abril de 2019; y, mediante Contrato Administrativo de Servicios n.° 149-2019-MIDIS-PNCM CARGOS DE CONFIANZA/DIRECTIVOS DE LIBRE DESIGNACIÓN Y REMOCIÓN de 24 de abril 2019; cesado con Resolución de Dirección Ejecutiva n.° 000832-2022-MIDIS/PNCM-DE de 4 de noviembre de 2022, cuyo periodo de gestión fue del 24 de abril de 2019 al 6 de noviembre de 2022 **(Apéndice n.° 61)**, a quien se le comunicó la desviación de cumplimiento mediante cédula de notificación n.° 03-2023-MIDIS/OCI-AC002-PNCM, notificándose la cédula de notificación electrónica n.° 00000028-2023-CG/5954 ambos del 3 de noviembre 2023 **(Ver apéndice n.° 57)**, a través de la dirección de casilla electrónica adjuntado 1743 folios, quien no presentó sus aclaraciones o comentarios.

El señor **Gerald Renzo Benavente Quesquén**, como coordinador de Logística de la Unidad de Administración del Programa Nacional Cuna Más, por no gestionar oportunamente, responsable de Órgano Encargado de Contrataciones, la ejecución del procedimiento de selección y contratación para la adquisición de kits de abrigo para niñas, niños, gestantes y actores comunales para los servicios del Programa Nacional Cuna Más, que en cumplimiento de lo programado en el PAC 2022, aprobado mediante Resolución Administrativa n.° 000006-2022-MIDIS/PNCM-UA de 14 de enero de 2022, se debió convocar el proceso de contratación el 2 de febrero de 2022; sin embargo, la convocatoria se realizó el 14 de junio de 2022; ocasionando que el Programa no cumpla con la entrega de 60 980 kits de abrigo para las niñas y niños menores de 36 meses en condición de pobreza y pobreza extrema durante el año 2022 y no cumpla con su finalidad pública de contribuir en la reducción de vulnerabilidad de las familias frente a la exposición a los fenómenos de heladas y friaje.

Hechos que inobservan lo establecido en los numerales 7.7.1. 7.7.2., 7.8.1. y 7.8.2. de la Directiva n.° 002-2019-OSCE/CD "Plan Anual de Contrataciones", aprobada mediante Resolución de Presidencia Ejecutiva n.° 014-2019-OSCE/PRE de 29 de enero de 2019 y sus modificatorias; asimismo, incumplió lo señalado en el numeral 3.1 de la Opinión n.° 099-2019/DTN de 19 de junio de 2019, emitido por la Dirección Técnico Normativo

del Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado, como parte interviniente del proceso de contratación en la ejecución del PAC 2022 del Programa Nacional Cuna Más.

Por lo que dicha conducta constituye incumplimiento de su obligación general como servidor, señalada en el literal a. de la Cláusula Séptima del Contrato Administrativo de Servicios n.° 149-2019-MIDIS-PNCM CARGOS DE CONFIANZA/DIRECTIVOS DE LIBRE DESIGNACIÓN Y REMOCIÓN de 24 de abril de 2019, con Resolución de Dirección Ejecutiva n.° 560-2019-MIDIS/PNCM de 23 de abril de 2019, periodo de gestión del 24 de abril de 2019 al 6 de noviembre de 2022, que establece: *"Cumplir las obligaciones a su cargo derivadas del presente contrato, así como las normas y directivas vigentes de* ***LA ENTIDAD*** *que resulten aplicables a esta modalidad contractual, sobre la base de la buena de laboral"*. Igualmente incumplió las obligaciones señaladas en el literal g. *"Otras que establezca la entidad o que sean propias del puesto o función a desempeñar"*.

Así también, infringió su obligación estipulada en el literal b) del artículo 26° del Reglamento Interno de Servidores Civiles – RIS, aprobado con Resolución de Dirección Ejecutiva n.° 708-2020-MIDIS/PNCM de 16 de diciembre de 2020, que señala: *"Conocer y cumplir con las funciones inherentes al cargo que desempeña, según su contrato, ejerciéndolos con honradez lealtad, dedicación, eficiencia y según los principios, deberes y prohibiciones establecidos en el Código de Ética de la Función Pública y demás normas de carácter general que rigen el servicio civil, así como las normas internas"*.

Asimismo, contravino su obligación estipulada en el literal b) del artículo 26° del Reglamento Interno de Servidores Civiles – RIS, aprobado con Resolución de Dirección Ejecutiva n.° 000159-2022-MIDIS/PNCM-DE de 10 de Febrero del 2022, que señala: *"Conocer y cumplir con las funciones inherentes al cargo que desempeña, según su contrato, ejerciéndolos con honradez, lealtad, dedicación, eficiencia y según los principios, deberes y prohibiciones establecidos en el Código de Ética de la Función Pública y demás normas de carácter general que regulen el servicio civil, así como las normas internas"*.

Adicionalmente, el citado exservidor incumplió sus deberes y obligaciones señaladas en los literales a) y c) del artículo 16° de la Ley Marco del empleo Público – Ley n.° 28175. Vigente desde el 1 de enero de 2005, que señalan que todo empleado público está sujeto a: *"Cumplir personal y diligentemente los deberes que impone el servicio público" y "Salvaguardar los intereses del Estado (...)"*, respectivamente; el artículo 19°.- Responsabilidades, señala: *"Los empleados públicos son responsables, civil, penal o administrativamente por el incumplimiento de las normas legales y administrativas en el ejercicio del servicio público"*; así también el principio establecido en el numeral 1 del artículo IV, de dicha Ley, referidos a: *"1. Principio de legalidad. - Los derechos y obligaciones que generan el empleo público se enmarcan dentro de los establecido en la Constitución Política, leyes y reglamentos. El empleado público en el ejercicio de su función actúa respetando el orden legal y las potestades que la ley le señala"*.

Asimismo, transgredió la responsabilidad establecida en el sub numeral 1.1 principio de legalidad del artículo IV del Título preliminar del TUO de la Ley n.° 27444 Ley de Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo n.° 006-2017-JUS publicada el 20 de marzo de 2017, que señala *"Las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la Ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los cuales le fueron conferidas"*

Los hechos anteriormente expuestos configuran la presunta responsabilidad administrativa funcional, derivada del deber incumplido previsto en la normativa

anteriormente señalada, dando mérito al inicio del procedimiento administrativo a cargo de la Entidad.

IV. ARGUMENTOS JURÍDICOS

Los argumentos jurídicos por presunta responsabilidad administrativa no sujeta a la potestad sancionadora de la Contraloría de la observación. *"El Programa Nacional Cuna Más no cumplió con ejecutar el proceso de selección oportunamente para la entrega de 60 980 kits de abrigo a las niñas y niños en zonas en situación de pobreza y pobreza extrema afectadas por las heladas y friaje durante el año 2022, pese a que en el plan anual de contrataciones, estuvo prevista la convocatoria para el mes febrero del año 2022; situación que contribuyó que 1 466 casos de usuarios presentaran enfermedades de infecciones respiratorias agudas, en los departamentos de Cusco, Ayacucho, Puno, Huancavelica y Huánuco; afectando la finalidad pública de suministrar ayuda adecuada y oportuna a los usuarios del Programa"* están desarrollados en el **Apéndice n.° 2** del Informe de Auditoría.

V. IDENTIFICACIÓN DE PERSONAS COMPRENDIDAS EN EL HECHO OBSERVADO

En virtud de la documentación sustentante, la cual se encuentra detallada en los apéndices del presente Informe de Auditoría, las personas comprendidas en el hecho observado están identificadas en el Apéndice n.° 1.

VI. CONCLUSIONES

Como resultado de la auditoría de cumplimiento practicada al Programa Nacional Cuna Más, se formulan las conclusiones siguientes:

1. No se cumplió con ejecutar el proceso de selección oportunamente para la entrega de 60 980 kits de abrigo a las niñas y niños en zonas en situación de pobreza y pobreza extrema afectadas por las heladas y friaje durante el año 2022, pese a que, en el PAC, estuvo prevista la convocatoria para el mes febrero del año 2022.

 Dicho accionar contraviene lo normado en el **principio f)** Eficacia y Eficiencia del artículo 2 del **Texto Único Ordenado de la Ley n.° 30225, Ley de Contrataciones del Estado**, los numerales **6.3, 7.7.1, 7.7.2, 7.8.1, 7.8.2** y **7.8.3** de la Directiva n.° **002-2019-OSCE/CD "Plan Anual de Contrataciones"** y modificatorias, los numerales **II.2, V.3**, tabla 11 del numeral **VI.4** del **"Plan Multisectorial ante Heladas y Friaje 2022 – 2024"**, el cuadro n.° 1 Metas Programadas en el Año 2022 en el marco del numeral **4** del **Plan Operativo Institucional Anual 2022**, el numeral II del capítulo III de las **Bases de la Licitación Pública n.° 006-2022-MIDIS/PNCM**, "Contratación de bienes Adquisición de kits de abrigo para niñas, niños, gestantes y actores comunales para los servicios del Programa Nacional Cuna Más", **el numeral 3.2.1 del Plan de Acciones ante Heladas y Friaje del Programa Nacional Cuna Más 2022**; asimismo, incumplió lo señalado en el numeral **3.1** de la **Opinión n.° 099-2019/DTN**, emitido por la Dirección Técnico Normativo del Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado.

 La situación expuesta contribuyó que 1 466 casos de usuarios presentaran enfermedades de infecciones respiratorias agudas, en los departamentos de Cusco, Ayacucho, Puno, Huancavelica y Huánuco; afectando la finalidad pública de suministrar ayuda adecuada y oportuna a los usuarios del Programa.

Lo observado ha sido ocasionado por el accionar negligente en el ejercicio de sus funciones de los servidores de la Unidad Técnica de Atención Integral y de la Unidad de Administración que intervinieron u omitieron intervenir en el hecho descrito, por no realizar como representantes del área usuaria el requerimiento oportuno para el inicio del procedimiento de contratación para la adquisición de kits de abrigo para niñas, niños, gestantes y actores comunales para los servicios del Programa Nacional Cuna Más; que de acuerdo al PAC 2022, la fecha prevista del inicio del procedimiento de contratación era el mes de febrero 2022, así como por no gestionar o gestionar extemporáneamente la conducción, organización, dirección y supervisión del proceso de contratación para la adquisición de dichos kits de abrigo.
(Observación única)

1. En el expediente del procedimiento de selección "Licitación Pública n.° 06-2022-MIDIS/PNCM "Adquisición de kits de abrigo para niñas y niños, gestantes y actores comunales para los servicios del Programa Nacional Cuna Más"-ítem n.° 1, faltan 9 actas que sustenta la devolución al contratista de 60 980 kits de abrigo, **situación que limitó su oportuna revisión, generando riesgo sobre la validez de las acciones realizadas**.

 La deficiencia es ocasionada por falta de diligencia y esmero por parte de la Coordinación de Logística como Órgano Encargado de las Contrataciones quien tiene la responsabilidad de llevar el expediente del proceso de contratación, de manera ordenada, donde se archive y preserve toda la información que respalda las actuaciones
 (Deficiencia de Control interno n.° 1)

VII. RECOMENDACIONES

Como resultado de la auditoría de cumplimiento practicada al Programa Nacional Cuna Más, en uso de las atribuciones conferidas en el literal e) del artículo 15° de la Ley n.° 27785 –, con el propósito de coadyuvar a la mejora de la capacidad y eficiencia de la entidad en la toma de decisiones y en el manejo de sus recursos, se formulan las recomendaciones siguientes:

A la titular de la entidad

1. Disponer se realicen las acciones tendentes a fin que el órgano competente efectúe el deslinde de las responsabilidades que correspondan, de los ex servidores públicos del Programa Nacional Cuna Más, comprendidos en el hecho observado del presente Informe de Auditoría, de acuerdo a las normas que regulan la materia.
 (Conclusión n.° 1)

2. Disponer que la Unidad Técnica de Atención Integral y a la Unidad de Administración dentro del marco de sus funciones adopten las medidas que correspondan, para que los procedimientos de selección para la adquisición de bienes y servicios se inicien en la fecha prevista en el Plan Anual de Contrataciones con el propósito de atender oportunamente las necesidades de los usuarios y de esta manera cumplir con los objetivos y metas señaladas en el Plan Operativo Institucional y se cumpla con finalidad de Programa.
 (Conclusión n.° 1)

3. Disponer que la Unidad de Administración, ejecute las acciones que correspondan con la finalidad de cautelar que en los expedientes de los procedimientos de selección se archive y preserve la totalidad de la información que sustentan las actuaciones

ejecutadas desde la formulación del requerimiento hasta el cumplimiento total de las obligaciones que emergen de los contratos.
(Conclusión n.° 2)

VIII. APÉNDICES

Apéndice n.° 1. Relación de personas comprendidas en la observación.

Apéndice n.° 2. Argumentos jurídicos por presunta responsabilidad administrativa no sujeta a la a potestad sancionadora de la Contraloría.

Apéndice n.° 3. Impresión del memorando n.° 003102-2023-MIDIS/PNCM-UA de 25 de setiembre de 2023, firmado digitalmente por Osorio Orellana Miurka Alejandra.

Apéndice n.° 4. Impresión del memorando n.° 001203-2022-MIDIS/PNCM-UTAI de 18 de mayo de 2022, firmado digitalmente por Martinez Bertramini María del Carmen, que adjunta:
- Impresión del proveído n.° 000175-2022-MIDIS/PNCM-UC de 14 de mayo de 2022, firmado digitalmente por Paredes Rodríguez Constanza Beatriz.

Apéndice n.° 5 Impresión del informe n.° 000093-2022-MIDIS/PNCM-UTAI-CSER-JMA de 16 de mayo de 2022, firmado digitalmente por Mallma Allauca Juan Carlos, que adjunta:
- Copia simple de "Cantidades totales por departamento del SCD".
- Copia simple de "Cantidades totales por departamento del SAF".
- Impresión del proveído n.° 001161-2022-MIDIS/PNCM-UTAI-CSER de 14 de mayo de 2022, firmado digitalmente por Azaña Torreblanca Patricia Elizabeth.
- Impresión del informe n.° 000010-2022-MIDIS/PNCM-UTAI-CSER-SVM de 14 de mayo de 2022, firmado digitalmente por Virhuez Minaya Susana Marilú.

Apéndice n.° 6. Impresión del informe n.° 003029-2023-MIDIS/PNCM-UA-CLOG de 24 de octubre de 2023, firmado digitalmente por Rivera Gamarra Juan Pablo.

Apéndice n.° 7. Impresión del oficio n.° 000745-2023-MIDIS/PNCM-UA de 25 de octubre de 2023, firmado digitalmente por Osorio Orellana Miurka Alejandra.

Apéndice n.° 8. Impresión del proveído n.° 013108-2022-MIDIS/PNCM-UA de 18 de mayo de 2022, firmado digitalmente por Becerra Pajuelo Angel Fausto.

Apéndice n.° 9. Impresión del proveído n.° 013625-2022-MIDIS/PNCM-UA-CLOG de 18 de mayo de 2022, firmado digitalmente por Benavente Quesquen Gerald Renzo.

Apéndice n.° 10. Impresión de la Resolución Ministerial n.° 243-2021-MIDIS de 17 de diciembre de 2021, que aprueba entre otros el Presupuesto Institucional de Apertura de Gastos correspondiente al año fiscal 2022 del Pliego 040, Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social.

Apéndice n.° 11. Impresión de la Resolución Ministerial n.° 244-2021-MIDIS de 21 de diciembre de 2021, que aprueba el Plan Operativo Institucional Anual 2022 del Pliego 040: Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social.

Apéndice n.° 12. Impresión de la Resolución Ministerial n.° 083-2021-MIDIS de 14 de mayo de 2021, que aprueba el Plan Estratégico Institucional -PEI 2021-2024 del Ministerio de Desarrollo e Inclusión social -MIDIS.

Apéndice n.° 13. Impresión del memorando n.° 003755-2021-MIDIS/PNCM-UTAI de 30 de diciembre de 2021, firmado digitalmente por Martínez Bertramini María del Carmen, que adjunta:
- Copia simple de cuadro de necesidades de bienes y/o servicios para el cumplimiento anual de metas y objetivos 2022.

Apéndice n.° 14. Impresión de la Resolución Administrativa n.° 000006-2022-MIDIS/PNCM-UA de 14 de enero de 2022, firmado digitalmente por Tagle Gómez Zoila Rosa, que aprueba el Plan Anual de Contrataciones del Programa Nacional Cuna Mas, para el ejercicio fiscal 2022.

Apéndice n.° 15.
- Impresión del informe n.° 000018-2022-MIDIS/PNCM-UA-CLOG-LPC de 1 de abril de 2022, firmado digitalmente por Pinedo Cappelletti Luis Alberto.
- Impresión del informe n.° 000032-2022-MIDIS/PNCM-UA-CLOG-LPC de 1 de julio de 2022, firmado digitalmente por Pinedo Cappelletti Luis Alberto.
- Impresión del informe n.° 000042-2022-MIDIS/PNCM-UA-CLOG-LPC de 30 de setiembre de 2022, firmado digitalmente por Pinedo Cappelletti Luis Alberto.
- Impresión del informe n.° 000052-2022-MIDIS/PNCM-UA-CLOG-LPC de 29 de diciembre de 2022, firmado digitalmente por Pinedo Cappelletti Luis Alberto.

Apéndice n.° 16. Impresión del Decreto Supremo n.° 047-2022-PCM de 5 de mayo de 2022, que aprueba el Plan Multisectorial ante Heladas y Friaje 2022- 2024.

Apéndice n.° 17. Impresión del Decreto Supremo n.° 075-2022-PCM de 27 de junio de 2022, Decreto Supremo que Declara el Estado de Emergencia en varios distritos de algunas provincias de los departamentos de Apurímac, Arequipa, Ayacucho, Cusco, Huancavelica, Junín, Moquegua, Puno y Tacna, por peligro inminente ante bajas temperaturas.

Apéndice n.° 18. Impresión del oficio n.° 000039-2023-MIDIS/PNCM-OCI-5954-AC02 de 24 de octubre de 2023, firmado digitalmente por Daza Chicana Carlos.

Apéndice n.° 19. Impresión del memorando n.° 000331-2023-MIDIS/PNCM-DE de 26 de octubre de 2023, firmado digitalmente por Sevilla Carnero Carmen Lourdes.

Apéndice n.° 20. Copia autenticada del Acta de admisión, evaluación, calificación de ofertas y otorgamiento de Buena Pro, Licitación Pública n.° 006-2022-MIDIS/PNCM de 22 de julio de 2022.

Apéndice n.° 21. Copia autenticada del Contrato n.° 0045-2022-MIDIS/PNCM ADQUISICIÓN DE KITS DE ABRIGO PARA NIÑAS, NIÑOS, GESTANTES Y ACTORES COMUNALES PARA LOS SERVICIOS DEL PROGRAMA NACIONAL CUNA MAS – Ítem n.° 01 de 26 de setiembre de 2022.

Apéndice n.° 22. Copia simple de la Carta s/n de 28 de diciembre de 2022, que adjunta:
- Copia simple de certificado de calidad n.° IIS-OPER-856-2022 de 27 de diciembre de 2022.

Apéndice n.° 23. Impresión del informe n.° 002405-2022-MIDIS/PNCM-UA-CLOG de 30 de diciembre de 2022, firmado digitalmente por Riveros Esquivel Edilberto Santiago, que adjunta:
- Impresión del informe n.° 000241-2022-MIDIS/PNCM-UA-CLOG-CSS de 30 de diciembre de 2022, firmado digitalmente por Salinas Shelton Christian Brushi.

Apéndice n.° 24. Copia simple de la guía de remisión electrónica EG01-97 de 27 de diciembre de 2022, fecha de recepción 30 de diciembre de 2022.

Apéndice n.° 25. Impresión del memorando n.° 002777-2022-MIDIS/PNCM-UA de 30 de diciembre de 2022, firmado digitalmente por Piscoya Vera Héctor Fernando.

Apéndice n.° 26. Impresión del informe n.° 000121-2022-MIDIS/PNCM-UTAI-CSER-JGC de 30 de diciembre del 2022, firmado digitalmente por Gutiérrez Condori Juan Carlos.

Apéndice n.° 27. Copia simple del ACTA DE VERIFICACIÓN, ADQUISICIÓN DE KITS DE ABRIGO PARA NIÑAS, NIÑOS, GESTANTES Y ACTORES COMUNALES PARA LOS SERVICIOS DEL PROGRAMA NACIONAL CUNA MAS – Ítem n.° 01, de 30 diciembre de 2022, firmado digitalmente por Gutiérrez Condori Juan Carlos.

Apéndice n.° 28. Impresión del memorando n.° 003658-2022-MIDIS/PNCM-UTAI de 30 de diciembre de 2022, firmado digitalmente por Martínez Bertramini María del Carmen, que adjunta:
- Impresión del informe n.° 000121-2022-MIDIS/PNCM-UTAI-CSER-JGC de 30 de diciembre del 2022, firmado digitalmente por Gutiérrez Condori Juan Carlos.

Apéndice n.° 29. Impresión del informe n.° 000035-2023-MIDIS/PNCM-UTAI-CSER-JGC de 18 de enero de 2023, firmado digitalmente por Gutiérrez Condori Juan Carlos.

Apéndice n.° 30. Impresión del informe n.° 000029-2023-MIDIS/PNCM-UTAI-CSER de 18 de enero de 2023, firmado digitalmente por Sihuacollo Mamani Lidia Elisa.

Apéndice n.° 31. Impresión del memorando 000152-2023-MIDIS/PNCM-UTAI de 18 de enero de 2023, firmado digitalmente por Chávez Kanashiro María Luisa.

Apéndice n.° 32. Copia autenticada de la carta n.° 000007-2023-MIDIS/PNCM-UA de 19 de enero de 2023.

Apéndice n.° 33. **Relación de actas de entrega:**
- Copia simple del Acta de entrega de bienes de 13:00 hrs. de 23 de enero de 2023
- Copia simple del Acta de entrega de bienes de 16:10 hrs. de 23 de enero de 2023.
- Copia simple del Acta de entrega de bienes de 16:50 hrs. de 23 de enero de 2023.
- Copia simple del Acta de entrega de bienes de 17:20 hrs. de 23 de enero de 2023.
- Copia simple del Acta de entrega de bienes de 12:20 hrs. de 24 de enero de 2023.
- Copia simple del Acta de entrega de bienes de 12:20 hrs. de 24 de enero de 2023.
- Copia simple del Acta de entrega de bienes de 12:20 hrs. de 24 de enero de 2023.
- Copia simple del Acta de entrega de bienes de 12:40 hrs. de 26 de enero de 2023.
- Copia simple del Acta de entrega de bienes de 14:00 hrs. de 27 de febrero de 2023.

Apéndice n.° 34. Impresión del informe n.° 000116-2023-MIDIS/PNCM-UTAI-CSER-JGC de 27 de enero de 2023, firmado digitalmente por Gutiérrez Condori Juan Carlos, que adjunta:
- Anexo n.° 01.

Apéndice n.° 35. Impresión del informe n.° 000136-2023-MIDIS/PNCM-UIGC de 25 de julio de 2023, firmado digitalmente por Burga Cabrera Silvia Karen.

Apéndice n.° 36. Copia simple de la carta notarial n.° 128078 de 21 de enero de 2023, fecha de recepción 23 de enero de 2023.

Apéndice n.° 37. Copia autenticada de la carta n.° 000014-2023-MIDIS/PNCM-UA de 26 de enero 2023, firmado digitalmente por Piscoya Vera Héctor Fernando.

Apéndice n.° 38. Impresión del memorando n.° 000242-2023-MIDIS/PNCM-UTAI de 25 de enero de 2023, firmado digitalmente por Chávez Kanashiro María Luisa, que adjunta:
- Impresión del informe n.° 000068-2023-MIDIS/PNCM-UTAI-CSER de 25 de enero de 2023, firmado digitalmente por Sihuacollo Mamani Lidia Elisa.
- Impresión del informe n.° 000102-2023-MIDIS/PNCM-UTAI-CSER-JGC de 25 de enero de 2023, firmado digitalmente por Gutiérrez Condori Juan Carlos.

Apéndice n.° 39. Copia autenticada de la carta notarial n.° 128284 de 27 de enero de 2023, fecha de recepción 30 de enero de 2023.

Apéndice n.° 40. Impresión del memorando n.° 000280-2023-MIDIS/PNCM-UTAI de 27 de enero de 2023, firmado digitalmente por Chávez Kanashiro María Luisa, que adjunta:
- Impresión del informe n.° 000107-2023-MIDIS/PNCM-UTAI-CSER de 27 de enero de 2023, firmado digitalmente por Sihuacollo Mamani Lidia Elisa.

Apéndice n.° 41. Copia autenticada de la carta n.° 000018-2023-MIDIS/PNCM-UA de 27 de enero de 2023, fecha de recepción 28 de enero de 2023.

Apéndice n.° 42. Copia simple de correo electrónico (corp.hallibur@gmail.com) de 31 de enero de 2023.

Apéndice n.° 43. Captura de pantalla mensajes enviados y recibidos a través del Aplicativo WhatsApp por el señor Roberto Rondan, personal asignado al almacén del Programa Nacional Cuna Más (teléfono personal n.° 954164192).

Apéndice n.° 44. Impresión del memorando n.° 000328-2023-MIDIS/PNCM-UTAI de 31 de enero de 2023, firmado digitalmente por Chávez Kanashiro María Luisa.

Apéndice n.° 45. Impresión del informe n.° 000127-2023-MIDIS/PNCM-UTAI-CSER, de 31 de enero de 2023, firmado digitalmente por Sihuacollo Mamani Lidia Elisa, que adjunta:
- Impresión del informe n.° 000131-2023-MIDIS/PNCM-UTAI-CSER-JGC de 31 de enero de 2023, firmado digitalmente por Gutiérrez Condori Juan Carlos.
- Impresión del memorando n.° 000339-2023-MIDIS/PNCM-UA de 31 de enero de 2023, firmado digitalmente por Piscoya Vera Héctor Fernando.

Apéndice n.° 46. Copia autenticada de la carta n.° 000028-2023-MIDIS/PNCM-UA de 31 de enero de 2023, fecha de recepción 1 de febrero de 2023.

Apéndice n.° 47. Impresión del oficio n.° 000017-2023-MIDIS/PNCM-OCI-5954-AC02 de 6 de octubre de 2023, firmado digitalmente por Daza Chicana Carlos.

Apéndice n.° 48. Impresión del oficio n.° 000004-2023-MIDIS/PNCM-UTAI de 16 de octubre de 2023, firmado digitalmente por Castillo Fuerman Milagros Marisol, que adjunta:
- Impresión de informe n.° 000083-2023-MIDIS/PNCM-UTAI-CSER-SVM de 16 de octubre de 2023, firmado digitalmente por Virhuez Minaya Susana Marilú.

Apéndice n.° 49. Impresión del oficio n.° 000131-2023-MIDIS/PNCM-OCI de 13 de setiembre de 2023, firmado digitalmente por Fernández Paniagua Fernando Gustavo.

Apéndice n.° 50. Impresión del oficio n.° D000506-2023-PCM-DVGT de 18 de octubre de 2023, firmado digitalmente por Caiguaray Pérez Paul Werner.

Apéndice n.° 51. Impresión del informe n.° D000012-2023-PCM-UF-OTGRD-MFA de 2 de octubre de 2023, firmado digitalmente por Figueroa Arambulo Miguel Ángel.

Apéndice n.° 52.
- Impresión del informe n.° 001467-2023-MIDIS/PNCM-UTAYAC de 29 de setiembre de 2023, firmado digitalmente por Martínez Arones Sandro Rogelio.
- **Cuadro n.° 1**: Detalle de beneficiarios por los que se reportó inasistencia por infección respiratoria aguda del CIAI Mariscal Cáceres del Comité de

Gestión "Las Flores – Chillico Pampa", elaborado por la Comisión Auditora, que adjunta:

- Copia autenticada de "Fichas de Seguimiento Diario de la Niña/Niño en la Atención Integral" y "Cuaderno de Ocurrencias" del local Mariscal Cáceres del Comité de Gestión "Las Flores – Chillico Pampa" de la Unidad Territorial Ayacucho.

- **Cuadro n.° 2**: Detalle de beneficiarios por los que se reportó inasistencia por infección respiratoria aguda del CIAI Palmayocc Alta del Comité de Gestión "Las Flores – Chillico Pampa", elaborado por la Comisión Auditora, que adjunta:
 - Copia autenticada de "Fichas de Seguimiento Diario de la Niña/Niño en la Atención Integral" y "Cuaderno de Ocurrencias" del local Palmayocc Alta del Comité de Gestión "Las Flores – Chillico Pampa" de la Unidad Territorial Ayacucho.

Apéndice n.° 53

- Impresión del informe n.° 000019-2023-MIDIS/PNCM-UTCUSC-LPC de 4 de octubre de 2023, firmado digitalmente por Prieto Coz Lorena.
- **Cuadro n.° 1**: Detalle de beneficiarios por los que se reportó inasistencia por infección respiratoria aguda del CIAI Kusi Wawakuna del Comité de Gestión "Vallecito", elaborado por la Comisión Auditora, que adjunta:
 - Copia autenticada de "Fichas de Seguimiento Diario de la Niña/Niño en la Atención Integral" y de folios del "Cuaderno de Ocurrencias" del local Kusi Wawakuna del Comité de Gestión "Vallecito" de la Unidad Territorial Cusco.
- **Cuadro n.° 2:** Detalle de beneficiarios por los que se reportó inasistencia por infección respiratoria aguda del CIAI Kantu del Comité de Gestión "Vallecito", elaborado por la Comisión Auditora, que adjunta:
 - Copia autenticada de "Fichas de Seguimiento Diario de la Niña/Niño en la Atención Integral" y de folios del "Cuaderno de Ocurrencias" del local Kantu del Comité de Gestión "Vallecito" de la Unidad Territorial Cusco.
- **Cuadro n.° 3:** Detalle de beneficiarios por los que se reportó inasistencia por infección respiratoria aguda del CIAI Tesoritos del Comité de Gestión "Vallecito", elaborado por la Comisión Auditora, que adjunta:
 - Copia autenticada de "Fichas de Seguimiento Diario de la Niña/Niño en la Atención Integral" y del local Tesoritos del Comité de Gestión "Vallecito" de la Unidad Territorial Cusco.
- **Cuadro n.° 4:** Detalle de beneficiarios por los que se reportó inasistencia por infección respiratoria aguda del CIAI Virgen de las Mercedes del Comité de Gestión "Virgen del Rosario", elaborado por la Comisión Auditora, que adjunta:
 - Copia autenticada de "Fichas de Seguimiento Diario de la Niña/Niño en la Atención Integral" y "Cuaderno de Ocurrencias" del local Virgen de las Mercedes del Comité de Gestión "Virgen del Rosario" de la Unidad Territorial Cusco.

- **Cuadro n.° 5**: Detalle de beneficiarios por los que se reportó inasistencia por infección respiratoria aguda del CIAI Asociación Tejedoras Santa Rosa de Lamay del Comité de Gestión "Asociación de Tejedoras Santa Rosa de Lamay", elaborado por la Comisión Auditora, que adjunta:
 - Copia autenticada de "Fichas de Seguimiento Diario de la Niña/Niño en la Atención Integral" y de folios del "Cuaderno de Ocurrencias" del local Asociación Tejedoras Santa Rosa de Lamay del Comité de Gestión "Asociación de Tejedoras Santa Rosa de Lamay" de la Unidad Territorial Cusco.
- **Cuadro n.° 6:** Detalle de beneficiarios por los que se reportó inasistencia por infección respiratoria aguda del CIAI Comunal Mandorani del Comité de Gestión "Floreciente los Incas", elaborado por la Comisión Auditora, que adjunta:
 - Copia autenticada de "Fichas de Seguimiento Diario de la Niña/Niño en la Atención Integral" y de folios del "Cuaderno de Ocurrencias" del local Comunal Mandorani del Comité de Gestión "Floreciente los Incas" de la Unidad Territorial Cusco.
- **Cuadro n.° 7**: Detalle de beneficiarios por los que se reportó inasistencia por infección respiratoria aguda del CIAI Comunal 1ro de Enero del Comité de Gestión "Kanchari", elaborado por la Comisión Auditora, que adjunta:
 - Copia autenticada de "Fichas de Seguimiento Diario de la Niña/Niño en la Atención Integral" y de folios del "Cuaderno de Ocurrencias" del local Comunal 1ro de enero del Comité de Gestión "Kanchari" de la Unidad Territorial Cusco.
- **Cuadro n.° 8**: Detalle de beneficiarios por los que se reportó inasistencia por infección respiratoria aguda del CIAI Local Comunal Diego Quispe Tito del Comité de Gestión "Santa Rosa", elaborado por la Comisión Auditora, que adjunta:
 - Copia autenticada de "Fichas de Seguimiento Diario de la Niña/Niño en la Atención Integral" y de folios del "Cuaderno de Ocurrencias" del local Comunal Diego Quispe Tito del Comité de Gestión "Santa Rosa" de la Unidad Territorial Cusco.
- **Cuadro n.° 9**: Detalle de beneficiarios por los que se reportó inasistencia por infección respiratoria aguda del CIAI Cristo Vive del Comité de Gestión "Floreciente los Incas", elaborado por la Comisión Auditora, que adjunta:
 - Copia autenticada de "Fichas de Seguimiento Diario de la Niña/Niño en la Atención Integral" y de folios del "Cuaderno de Ocurrencias" del local Cristo Vive del Comité de Gestión "Floreciente los Incas" de la Unidad Territorial Cusco.
- **Cuadro n.° 10:** Detalle de beneficiarios por los que se reportó inasistencia por infección respiratoria aguda del CIAI Santa Rosa del Comité de Gestión "Santa Rosa", elaborado por la Comisión Auditora, que adjunta:
 - Copia autenticada de "Fichas de Seguimiento Diario de la Niña/Niño en la Atención Integral" y de folios del "Cuaderno de Ocurrencias" del local Santa Rosa del Comité de Gestión "Santa Rosa" de la Unidad Territorial Cusco.

JEFE

SUPERVISOR DE COMISIÓN

JEFE DE COMISIÓN

ABOGADO

- **Cuadro n.° 11**: Detalle de beneficiarios por los que se reportó inasistencia por infección respiratoria aguda del CIAI Las Palmeritas del Comité de Gestión "Los Niñitos de San Salvador", elaborado por la Comisión Auditora, que adjunta:
 - Copia autenticada de "Fichas de Seguimiento Diario de la Niña/Niño en la Atención Integral" y de folios del "Cuaderno de Ocurrencias" del local Las Palmeritas del Comité de Gestión "Los Niñitos de San Salvador" de la Unidad Territorial Cusco.
- **Cuadro n.° 12**: Detalle de beneficiarios por los que se reportó inasistencia por infección respiratoria aguda del CIAI San Antonio del Comité de Gestión "San Antonio", elaborado por la Comisión Auditora, que adjunta:
 - Copia autenticada de "Fichas de Seguimiento Diario de la Niña/Niño en la Atención Integral" y de folios del "Cuaderno de Ocurrencias" del local San Antonio del Comité de Gestión "San Antonio" de la Unidad Territorial Cusco.
- **Cuadro n.° 13:** Detalle de beneficiarios por los que se reportó inasistencia por infección respiratoria aguda del CIAI Semillitas de Fedetrack del Comité de Gestión "San Antonio", elaborado por la Comisión Auditora, que adjunta:
 - Copia autenticada de "Fichas de Seguimiento Diario de la Niña/Niño en la Atención Integral" y de folios del "Cuaderno de Ocurrencias" del local Semillitas de Fedetrack del Comité de Gestión "San Antonio" de la Unidad Territorial Cusco.
- **Cuadro n.° 14:** Detalle de beneficiarios por los que se reportó inasistencia por infección respiratoria aguda del CIAI Monterrey del Comité de Gestión "San Antonio", elaborado por la Comisión Auditora, que adjunta:
 - Copia autenticada de "Fichas de Seguimiento Diario de la Niña/Niño en la Atención Integral" y de folios del "Cuaderno de Ocurrencias" del local Monterrey del Comité de Gestión "San Antonio" de la Unidad Territorial Cusco.
- **Cuadro n.° 15**: Detalle de beneficiarios por los que se reportó inasistencia por infección respiratoria aguda del CIAI Virgen de Natividad del Comité de Gestión "Fitopatológico", elaborado por la Comisión Auditora, que adjunta:
 - Copia autenticada de "Fichas de Seguimiento Diario de la Niña/Niño en la Atención Integral" y de folios del "Cuaderno de Ocurrencias" del local Virgen de Natividad del Comité de Gestión "Fitopatológico" de la Unidad Territorial Cusco.
- **Cuadro n.° 16**: Detalle de beneficiarios por los que se reportó inasistencia por infección respiratoria aguda del CIAI Casa Campesina del Comité de Gestión "Valdivieso Bueno", elaborado por la Comisión Auditora, que adjunta:
 - Copia autenticada de "Fichas de Seguimiento Diario de la Niña/Niño en la Atención Integral" y de folios del "Cuaderno de Ocurrencias" del local Casa Campesina del Comité de Gestión "Valdivieso Bueno" de la Unidad Territorial Cusco.
- **Cuadro n.° 17**: Detalle de beneficiarios por los que se reportó inasistencia por infección respiratoria aguda del CIAI Comedor Infantil Ágape del Comité de Gestión "Valdivieso Bueno", elaborado por la Comisión Auditora, que adjunta:

- Copia autenticada de "Fichas de Seguimiento Diario de la Niña/Niño en la Atención Integral" y de folios del "Cuaderno de Ocurrencias" del local Comedor Infantil Ágape del Comité de Gestión "Valdivieso Bueno" de la Unidad Territorial Cusco.

- **Cuadro n.° 18**: Detalle de beneficiarios por los que se reportó inasistencia por infección respiratoria aguda del CIAI Albergue Turístico del Comité de Gestión "Señor de Exaltación", elaborado por la Comisión Auditora, que adjunta:
 - Copia autenticada de "Fichas de Seguimiento Diario de la Niña/Niño en la Atención Integral" y de folios del "Cuaderno de Ocurrencias" del local Albergue Turístico del Comité de Gestión "Señor de Exaltación" de la Unidad Territorial Cusco.
- **Cuadro n.° 19:** Detalle de beneficiarios por los que se reportó inasistencia por infección respiratoria aguda del CIAI Local Municipal Yanahuara del Comité de Gestión "Niño Melchor", elaborado por la Comisión Auditora, que adjunta:
 - Copia autenticada de "Fichas de Seguimiento Diario de la Niña/Niño en la Atención Integral" y de folios del "Cuaderno de Ocurrencias" del local Municipal Yanahuara del Comité de Gestión "Niño Melchor" de la Unidad Territorial Cusco.
- **Cuadro n.° 20**: Detalle de beneficiarios por los que se reportó inasistencia por infección respiratoria aguda del CIAI Comunal Anansya Urinsaya Ccollana del Comité de Gestión "Ccori Sonqo Wawa", elaborado por la Comisión Auditora, que adjunta:
 - Copia autenticada de "Fichas de Seguimiento Diario de la Niña/Niño en la Atención Integral" y de folios del "Cuaderno de Ocurrencias" del local Comunal Anansya Urinsaya Ccollana del Comité de Gestión "Ccori Sonqo Wawa" de la Unidad Territorial Cusco.
- **Cuadro n.° 21**: Detalle de beneficiarios por los que se reportó inasistencia por infección respiratoria aguda del CIAI Local Santa Rosa del Comité de Gestión "Ccori Sonqo Wawa", elaborado por la Comisión Auditora, que adjunta:
 - Copia autenticada de "Fichas de Seguimiento Diario de la Niña/Niño en la Atención Integral" y de folios del "Cuaderno de Ocurrencias" del local Santa Rosa del Comité de Gestión" Ccori Sonqo Wawa" de la Unidad Territorial Cusco.
- **Cuadro n.° 22**: Detalle de beneficiarios por los que se reportó inasistencia por infección respiratoria aguda del CIAI Niño Sagrado del Comité de Gestión "Miski Wasi", elaborado por la Comisión Auditora, que adjunta:
 - Copia autenticada de "Fichas de Seguimiento Diario de la Niña/Niño en la Atención Integral" y de folios del "Cuaderno de Ocurrencias" del local Niño Sagrado del Comité de Gestión "Miski Wasi" de la Unidad Territorial Cusco.
- **Cuadro n.° 23:** Detalle de beneficiarios por los que se reportó inasistencia por infección respiratoria aguda del CIAI Casa Parroquial del Comité de Gestión "Miski Wasi", elaborado por la Comisión Auditora, que adjunta:
 - Copia autenticada de "Fichas de Seguimiento Diario de la Niña/Niño en la Atención Integral" y de folios del "Cuaderno de Ocurrencias" del local Casa Parroquial del Comité de Gestión "Miski Wasi" de la Unidad Territorial Cusco.

JEFE

SUPERVISOR DE COMISIÓN

JEFE DE COMISIÓN

ABOGADO

- **Cuadro n.° 24:** Detalle de beneficiarios por los que se reportó inasistencia por infección respiratoria aguda del CIAI Mercado del Comité de Gestión "Miski Wasi", elaborado por la Comisión Auditora, que adjunta:
 - Copia autenticada de "Fichas de Seguimiento Diario de la Niña/Niño en la Atención Integral" y de folios del "Cuaderno de Ocurrencias" del local Mercado del Comité de Gestión "Miski Wasi" de la Unidad Territorial Cusco.
- **Cuadro n.° 25**: Detalle de beneficiarios por los que se reportó inasistencia por infección respiratoria aguda del CIAI Arin del Comité de Gestión "Miski Wasi", elaborado por la Comisión Auditora, que adjunta:
 - Copia autenticada de "Fichas de Seguimiento Diario de la Niña/Niño en la Atención Integral" y de folios del "Cuaderno de Ocurrencias" del local Arin del Comité de Gestión "Miski Wasi" de la Unidad Territorial Cusco.
- **Cuadro n.° 26**: Detalle de beneficiarios por los que se reportó inasistencia por infección respiratoria aguda del CIAI Central del Comité de Gestión "Miski Wasi", elaborado por la Comisión Auditora, que adjunta:
 - Copia autenticada de "Fichas de Seguimiento Diario de la Niña/Niño en la Atención Integral" y de folios del "Cuaderno de Ocurrencias" del local Central del Comité de Gestión "Miski Wasi" de la Unidad Territorial Cusco.
- **Cuadro n.° 27**: Detalle de beneficiarios por los que se reportó inasistencia por infección respiratoria aguda del CIAI Puesto de Salud Ccatacca del Comité de Gestión "Pachamama", elaborado por la Comisión Auditora, que adjunta:
 - Copia autenticada de "Fichas de Seguimiento Diario de la Niña/Niño en la Atención Integral" y de folios del "Cuaderno de Ocurrencias" del local Puesto de Salud Ccatacca del Comité de Gestión "Pachamama" de la Unidad Territorial Cusco.
- **Cuadro n.° 28**: Detalle de beneficiarios por los que se reportó inasistencia por infección respiratoria aguda del CIAI San Andrés del Comité de Gestión "Los Niñitos de San Salvador", elaborado por la Comisión Auditora, que adjunta:
 - Copia autenticada de "Fichas de Seguimiento Diario de la Niña/Niño en la Atención Integral" y de folios del "Cuaderno de Ocurrencias" del local San Andrés del Comité de Gestión "Los Niñitos de San Salvador" de la Unidad Territorial Cusco.

Apéndice n.° 54. - Impresión del informe n.° 001194-2023-MIDIS/PNCM-UTPUN de 5 de octubre de 2023, firmado digitalmente por Amanqui Zea Julieta.
- **Cuadro n.° 1:** Detalle de beneficiarios por los que se reportó inasistencia por infección respiratoria aguda del CIAI Centro Vigilancia Ajoyani del Comité de Gestión "Crucero", elaborado por la Comisión Auditora, que adjunta:
 - Copia autenticada de "Fichas de Seguimiento Diario de la Niña/Niño en la Atención Integral" del local Centro Vigilancia Ajoyani del Comité de Gestión "Crucero" de la Unidad Territorial Puno.

- **Cuadro n.° 2**: Detalle de beneficiarios por los que se reportó inasistencia por infección respiratoria aguda del CIAI Local del Barrio Miguel Grau del Comité de Gestión "Melgar", elaborado por la Comisión Auditora, que adjunta:
 - Copia autenticada de "Fichas de Seguimiento Diario de la Niña/Niño en la Atención Integral" y de folios del "Cuaderno de Ocurrencias" del local del Barrio Miguel Grau del Comité de Gestión "Melgar" de la Unidad Territorial Puno.
- **Cuadro n.° 3:** Detalle de beneficiarios por los que se reportó inasistencia por infección respiratoria aguda del CIAI Local del Barrio Mariscal Castilla del Comité de Gestión "Melgar", elaborado por la Comisión Auditora, que adjunta:
 - Copia autenticada de "Fichas de Seguimiento Diario de la Niña/Niño en la Atención Integral" y de folios del "Cuaderno de Ocurrencias" del local del Barrio Mariscal Castilla del Comité de Gestión "Melgar" de la Unidad Territorial Puno.
- **Cuadro n.° 4:** Detalle de beneficiarios por los que se reportó inasistencia por infección respiratoria aguda del CIAI Parque Belén del Comité de Gestión "Santa Lucía", elaborado por la Comisión Auditora, que adjunta:
 - Copia autenticada de "Fichas de Seguimiento Diario de la Niña/Niño en la Atención Integral" del local Parque Belén del Comité de Gestión "Santa Lucía" de la Unidad Territorial Puno.
- **Cuadro n.° 5**: Detalle de beneficiarios por los que se reportó inasistencia por infección respiratoria aguda del CIAI Tahuantinsuyo del Comité de Gestión "Ayaviri", elaborado por la Comisión Auditora, que adjunta:
 - Copia autenticada de "Fichas de Seguimiento Diario de la Niña/Niño en la Atención Integral" y de folios del "Cuaderno de Ocurrencias" del local Tahuantinsuyo del Comité de Gestión "Ayaviri" de la Unidad Territorial Puno.
- **Cuadro n.° 6:** Detalle de beneficiarios por los que se reportó inasistencia por infección respiratoria aguda del CIAI Lampa del Comité de Gestión "Lampa", elaborado por la Comisión Auditora, que adjunta:
 - Copia autenticada de "Fichas de Seguimiento Diario de la Niña/Niño en la Atención Integral" del local Lampa del Comité de Gestión "Lampa" de la Unidad Territorial Puno.
- **Cuadro n.° 7**: Detalle de beneficiarios por los que se reportó inasistencia por infección respiratoria aguda del CIAI Cabanillas del Comité de Gestión "Barrio Mañazo", elaborado por la Comisión Auditora, que adjunta:
 - Copia autenticada de "Fichas de Seguimiento Diario de la Niña/Niño en la Atención Integral" del local Cabanillas del Comité de Gestión "Barrio Mañazo" de la Unidad Territorial Puno.
- **Cuadro n.° 8:** Detalle de beneficiarios por los que se reportó inasistencia por infección respiratoria aguda del CIAI Putina del Comité de Gestión "Santiago Giraldo", elaborado por la Comisión Auditora, que adjunta:
 - Copia autenticada de "Fichas de Seguimiento Diario de la Niña/Niño en la Atención Integral" del local Putina del Comité de Gestión "Santiago Giraldo" de la Unidad Territorial Puno.

- **Cuadro n.° 9:** Detalle de beneficiarios por los que se reportó inasistencia por infección respiratoria aguda del CIAI Santiago Giraldo del Comité de Gestión "Santiago Giraldo", elaborado por la Comisión Auditora, que adjunta:
 - Copia autenticada de "Fichas de Seguimiento Diario de la Niña/Niño en la Atención Integral" del local Santiago Giraldo del Comité de Gestión "Santiago Giraldo" de la Unidad Territorial Puno.
- **Cuadro n.° 10:** Detalle de beneficiarios por los que se reportó inasistencia por infección respiratoria aguda del CIAI Barrio Unión Santa Bárbara del Comité de Gestión "María Parado de Bellido", elaborado por la Comisión Auditora, que adjunta:
 - Copia autenticada de "Fichas de Seguimiento Diario de la Niña/Niño en la Atención Integral" y de folios del "Cuaderno de Ocurrencias" del local Barrio Unión Santa Bárbara del Comité de Gestión "María Parado de Bellido" de la Unidad Territorial Puno.
- **Cuadro n.° 11**: Detalle de beneficiarios por los que se reportó inasistencia por infección respiratoria aguda del CIAI Juli del Comité de Gestión "María Parado de Bellido", elaborado por la Comisión Auditora, que adjunta:
 - Copia autenticada de "Fichas de Seguimiento Diario de la Niña/Niño en la Atención Integral" del local Juli del Comité de Gestión "María Parado de Bellido – Barrio Industrial" de la Unidad Territorial Puno.
- **Cuadro n.° 12:** Detalle de beneficiarios por los que se reportó inasistencia por infección respiratoria aguda del CIAI Candelaria Herrera Rinconada del Comité de Gestión "Candelaria Herrera Rinconada", elaborado por la Comisión Auditora, que adjunta:
 - Copia autenticada de "Fichas de Seguimiento Diario de la Niña/Niño en la Atención Integral" y de folios del "Cuaderno de Ocurrencias" del local Candelaria Herrera Rinconada del Comité de Gestión "Candelaria Herrera Rinconada" de la Unidad Territorial Puno.

Apéndice n.° 55. - Impresión del oficio n.° 000095-2023-MIDIS/PNCM-UTHNC de 29 de setiembre de 2023, firmado digitalmente por Vargas Rosas Janina Felicita.
- **Cuadro n.° 1**: Detalle de beneficiarios por los que se reportó inasistencia por infección respiratoria aguda del CIAI Palomitas del Comité de Gestión "Pueblo Nuevo", elaborado por la Comisión Auditora, que adjunta:
 - Copia autenticada de "Fichas de Seguimiento Diario de la Niña/Niño en la Atención Integral" y de folios del "Cuaderno de Ocurrencias" del local Palomitas del Comité de Gestión "Pueblo Nuevo" de la Unidad Territorial Huánuco.

Apéndice n.° 56. - Impresión del informe n.° 001543-2023-MIDIS/PNCM-UTHVCA de 19 de octubre de 2023, firmado digitalmente por Mejia Paquiyauri Juan Carlos.
- **Cuadro n.° 1:** Detalle de beneficiarios por los que se reportó inasistencia por infección respiratoria aguda del CIAI Callqui Grande del Comité de Gestión "Quinta Boliviana", elaborado por la Comisión Auditora, que adjunta:
 - Copia autenticada de "Fichas de Seguimiento Diario de la Niña/Niño en la Atención Integral" y de folios del "Cuaderno de Ocurrencias" del local Callqui Grande del Comité de Gestión "Quinta Boliviana" de la Unidad Territorial Huancavelica.

- **Cuadro n.° 2:** Detalle de beneficiarios por los que se reportó inasistencia por infección respiratoria aguda del CIAI Ex Centro de Acopio del Comité de Gestión "Porvenir", elaborado por la Comisión Auditora, que adjunta:
 - Copia autenticada de "Fichas de Seguimiento Diario de la Niña/Niño en la Atención Integral" y de folios del "Cuaderno de Ocurrencias" del local Ex Centro de Acopio del Comité de Gestión "Porvenir" de la Unidad Territorial Huancavelica.

- **Cuadro n.° 3:** Detalle de beneficiarios por los que se reportó inasistencia por infección respiratoria aguda del CIAI Las Princesitas del Comité de Gestión "Esmeralda II", elaborado por la Comisión Auditora, que adjunta:
 - Copia autenticada de "Fichas de Seguimiento Diario de la Niña/Niño en la Atención Integral" y de folios del "Cuaderno de Ocurrencias" del local Las Princesitas del Comité de Gestión "Esmeralda II" de la Unidad Territorial Huancavelica.

- **Cuadro n.° 4:** Detalle de beneficiarios por los que se reportó inasistencia por infección respiratoria aguda del CIAI Los Traviesos del Comité de Gestión "Esmeralda II", elaborado por la Comisión Auditora, que adjunta:
 - Copia autenticada de "Fichas de Seguimiento Diario de la Niña/Niño en la Atención Integral" y de folios del "Cuaderno de Ocurrencias" del local Los Traviesos del Comité de Gestión "Esmeralda II" de la Unidad Territorial Huancavelica.

- **Cuadro n.° 5:** Detalle de beneficiarios por los que se reportó inasistencia por infección respiratoria aguda del CIAI Bellavista del Comité de Gestión "Esmeralda II", elaborado por la Comisión Auditora, que adjunta:
 - Copia autenticada de "Fichas de Seguimiento Diario de la Niña/Niño en la Atención Integral" y de folios del "Cuaderno de Ocurrencias" del local Bellavista del Comité de Gestión "Esmeralda II" de la Unidad Territorial Huancavelica.

- **Cuadro n.° 6**: Detalle de beneficiarios por los que se reportó inasistencia por infección respiratoria aguda del CIAI Daniel Hernández del Comité de Gestión "Virgen Purísima", elaborado por la Comisión Auditora, que adjunta:
 - Copia autenticada de "Fichas de Seguimiento Diario de la Niña/Niño en la Atención Integral" y de folios del "Cuaderno de Ocurrencias" del local Daniel Hernández del Comité de Gestión "Virgen Purísima" de la Unidad Territorial Huancavelica.

- **Cuadro n.° 7**: Detalle de beneficiarios por los que se reportó inasistencia por infección respiratoria aguda del CIAI Local Comunal ex Mariscal Cáceres del Comité de Gestión "Virgen Purísima", elaborado por la Comisión Auditora, que adjunta:
 - Copia autenticada de "Fichas de Seguimiento Diario de la Niña/Niño en la Atención Integral" del local Comunal ex Mariscal Cáceres del Comité de Gestión "Virgen Purísima" de la Unidad Territorial Huancavelica.

Apéndice n.° 57. Cédula de Notificación:

- Impresión de la cédula de notificación n.° 01-2023-MIDIS/OCI-AC002-PNCM de 3 de noviembre de 2023 dirigido a María del Carmen Martínez Bertramini, firmado digitalmente por Daza Chicana Carlos, que adjunta:
 - Impresión de la cédula de notificación electrónica n.° 00000025-2023-CG/5954 de 3 de noviembre de 2023, firmado digitalmente por Ruiz Mamani Paulo Cesar.
 - Impresión del cargo de notificación de 3 de noviembre de 2023, firmado digitalmente por Agente Automatizado CGR.
 - Copia simple del correo electrónico de 6 de noviembre de 2023.
 - Copia simple de Carta n.° 000005-2023-MCMB de 6 de noviembre de 2023.
 - Impresión de la carta n.° 001-2023-MIDIS/OCI-AC002-PNCM de 7 de noviembre de 2023, firmado digitalmente por Daza Chicana Carlos.
 - Impresión de la cédula de notificación electrónica n.° 00000029-2023-CG/5954 de 7 de noviembre de 2023, firmado digitalmente por Daza Chicana Carlos.
 - Impresión del cargo de notificación de 7 de noviembre de 2023, firmado digitalmente por Agente Automatizado CGR.
- Impresión de la cédula de notificación n.° 02-2023-MIDIS/OCI-AC002-PNCM de 3 de noviembre de 2023 dirigido a Patricia Elizabeth Azaña Torreblanca, firmado digitalmente por Daza Chicana Carlos, que adjunta:
- Impresión de la cédula de notificación electrónica n.° 00000026-2023-CG/5954 de 3 de noviembre de 2023, firmado digitalmente por Ruiz Mamani Paulo Cesar.
- Impresión del cargo de notificación de 3 de noviembre de 2023, firmado digitalmente por Agente Automatizado CGR.
- Copia simple del correo electrónico de 7 de noviembre de 2023.
- Copia simple de la Carta n.° 000001-2023-PEAT de 7 de noviembre de 2023.
- Impresión de la carta n.° 002-2023-MIDIS/OCI-AC002-PNCM de 8 de noviembre de 2023, firmado digitalmente por Daza Chicana Carlos.
- Impresión de la cédula de notificación electrónica n.° 00000030-2023-CG/5954 de 8 de noviembre de 2023, firmado digitalmente por Daza Chicana Carlos.
- Impresión del cargo de notificación de 8 de noviembre de 2023, firmado digitalmente por Agente Automatizado CGR.
- Impresión de la cédula de notificación n.° 03-2023-MIDIS/OCI-AC002-PNCM de 3 de noviembre de 2023 dirigido a Gerald Renzo Benavente Quesquén, firmado digitalmente por Daza Chicana Carlos, que adjunta:
 - Impresión de la cédula de notificación electrónica n.° 00000028-2023-CG/5954 de 3 de noviembre de 2023, firmado digitalmente por Ruiz Mamani Paulo Cesar.
 - Impresión del cargo de notificación de 3 de noviembre de 2023, firmado digitalmente por Agente Automatizado CGR.

- Impresión de la cédula de notificación n.° 04-2023-MIDIS/OCI-AC002-PNCM de 3 de noviembre de 2023 dirigido a Ángel Fausto Becerra Pajuelo, firmado digitalmente por Daza Chicana Carlos, que adjunta:
 - Impresión de la cédula de notificación electrónica n.° 00000027-2023-CG/5954 de 3 de noviembre de 2023, firmado digitalmente por Ruiz Mamani Paulo César.
 - Impresión del cargo de notificación de 3 de noviembre de 2023, firmado digitalmente por Agente Automatizado CGR.

Comentarios o aclaraciones:

- Copia autenticada de la carta n.° 0006-2023-MCMB de 10 de noviembre de 2023, que adjunta sustentos en copia simple.
- Copia autenticada de la carta n.° 0002-2023-PEAT de 10 de noviembre de 2023, que adjunta sustentos en copia simple.
- Copia autenticada del documento sin número de 7 de noviembre de 2023.

Evaluación de comentarios o aclaraciones:

- Evaluación de comentarios y aclaraciones elaborada por la Comisión Auditora, para cada uno de los involucrados.

Apéndice n.° 58.

- Copia autenticada del Contrato Administrativo de Servicios n.° 992-2020-MIDIS-PNCM, CARGOS DE CONFIANZA/DIRECTIVOS DE LIBRE DESIGNACIÓN Y REMOCIÓN de 10 de diciembre de 2020.
- Copia autenticada de Resolución de Dirección Ejecutiva n.° 678-2020-MIDIS/PNCM de 9 de diciembre de 2020.
- Impresión de Resolución de Dirección Ejecutiva n.° 001077-2022-MIDIS/PNCM-DE de 30 de diciembre de 2022, firmado digitalmente por Sevilla Carnero Carmen Lourdes.

Apéndice n.° 59.

- Copia autenticada del Contrato Administrativo de Servicios n.° 145-2021-MIDIS-PNCM, CARGOS DE CONFIANZA/DIRECTIVOS DE LIBRE DESIGNACIÓN Y REMOCIÓN de 9 de marzo de 2021.
- Copia autenticada de Resolución de Dirección Ejecutiva n.° 314-2021-MIDIS/PNCM de 5 de marzo de 2021.
- Impresión de Resolución de Dirección Ejecutiva n.° 000447-2022-MIDIS/PNCM-DE de 13 de mayo de 2022, firmado digitalmente por Sevilla Carnero Carmen Lourdes.

Apéndice n.° 60.

- Copia autenticada del Contrato Administrativo de Servicios n.° 989-2020-MIDIS-PNCM, CARGOS DE CONFIANZA/DIRECTIVOS DE LIBRE DESIGNACIÓN Y REMOCIÓN de 7 de diciembre de 2020.
- Copia autenticada de Resolución de Dirección Ejecutiva n.° 628-2020-MIDIS/PNCM de 3 de diciembre de 2020.

- Impresión de Resolución de Dirección Ejecutiva n.° 000833-2022-MIDIS/PNCM-DE de 4 de noviembre de 2022, firmado digitalmente por Sevilla Carnero Carmen Lourdes.

Apéndice n.° 61.

- Copia autenticada del Contrato Administrativo de Servicios n.° 149-2019-MIDIS-PNCM, CARGOS DE CONFIANZA/DIRECTIVOS DE LIBRE DESIGNACIÓN Y REMOCIÓN de 24 de abril de 2019.
- Copia autenticada de Resolución de Dirección Ejecutiva n.° 560-2019-MIDIS/PNCM de 23 de abril de 2019.
- Impresión de Resolución de Dirección Ejecutiva n.° 000832-2022-MIDIS/PNCM-DE de 4 de noviembre de 2022, firmado digitalmente por Sevilla Carnero Carmen Lourdes.

San Isidro, 30 de noviembre de 2023.

PROGRAMA NACIONAL CUNA MÁS · MIDIS · ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL · SUPERVISOR DE COMISIÓN

Miguel Reydo Quispe Buitrón
Supervisor de la Comisión Auditora

PROGRAMA NACIONAL CUNA MÁS · MIDIS · ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL · JEFE DE COMISIÓN

Carlos Daza Chicana
Jefe de la Comisión Auditora

PROGRAMA NACIONAL CUNA MÁS · MIDIS · ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL · ABOGADO

Christián Paulo Walter Sechurán
Integrante (abogado) de la Comisión Auditora

El jefe del Órgano de Control Institucional del Programa Nacional Cuna Más, que suscribe el presente informe, ha revisado su contenido y lo hace suyo, procediendo a su aprobación.

San Isidro, 30 de noviembre de 2023.

PROGRAMA NACIONAL CUNA MÁS · MIDIS · ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL · JEFE

Fernando Gustavo Fernández Paniagua
Jefe del Órgano de control Institucional
Programa Nacional Cuna Más

CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA DEL PERÚ

Programa Nacional
CUNA MAS

APÉNDICE N° 1

JEFE

SUPERVISOR DE COMISIÓN

JEFE DE COMISIÓN

ABOGADO

APÉNDICE N° 1 AL INFORME DE AUDITORÍA N° 015-2023-2-5954
RELACIÓN DE PERSONAS COMPRENDIDAS EN LA OBSERVACIÓN

N°	Sumilla del hecho observado	Nombres y Apellidos	Documento Nacional de Identidad	Cargo Desempeñado	Periodo de Gestión		Condición de vínculo laboral o contractual	Casilla Electrónica	Presunta responsabilidad identificada			
					Desde	Hasta			Civil	Penal	Administrativa Funcional	
											Sujeta a la potestad sancionadora de la Contraloria	Entidad
1	El Programa Nacional Cuna Más no cumplió con ejecutar el proceso de selección oportunamente para la entrega de 60 980 kits de abrigo a las niñas y niños en zonas en situación de pobreza y pobreza extrema afectadas por las heladas y friaje durante el año 2022, pese a que en el plan anual de contrataciones, estuvo prevista la convocatoria para el mes febrero del año 2022; situación que contribuyó que 1 466 casos de usuarios presentaran enfermedades de infecciones respiratorias agudas, en los departamentos de Cusco, Ayacucho, Puno, Huancavelica y Huánuco; afectando la finalidad pública de suministrar ayuda adecuada y oportuna a los usuarios del Programa	María del Carmen Martínez Bertramini	[redacted]	Jefa de la Unidad Técnica de Atención Integral del Programa Nacional Cuna Más	10/12/2020	31/12/2022	Contrato Administrativo de Servicios	[redacted]				X
2		Patricia Elizabeth Azaña Torreblanca	[redacted]	Coordinadora de Servicios del Programa de la Unidad Técnica de Atención Integral del Programa Nacional Cuna Más	09/03/2021	15/05/2022	Contrato Administrativo de Servicios	[redacted]				X
		Ángel Fausto Becerra Pajuelo	[redacted]	Jefe de la Unidad de Administración del Programa Nacional Cuna Más.	07/12/2020	06/11/2022	Contrato Administrativo de Servicios	[redacted]				X

JEFE
SUPERVISOR DE COMISIÓN
JEFE DE COMISIÓN
ABOGADO

0070

N°	Sumilla del hecho observado	Nombres y Apellidos	Documento Nacional de Identidad	Cargo Desempeñado	Periodo de Gestión		Condición de vínculo laboral o contractual	Casilla Electrónica	Presunta responsabilidad identificada			
					Desde	Hasta			Civil	Penal	Administrativa Funcional	
											Sujeta a la potestad sancionadora de la Contraloria	Entidad
4		Gerald Renzo Benavente Quesquen	[redacted]	Coordinador de Logistica de la Unidad de Administración del Programa Nacional Cuna Más.	24/04/2019	06/11/2022	Contrato Administrativo de Servicios	[redacted]				X

JEFE

SUPERVISOR DE COMISIÓN

JEFE DE COMISIÓN

ABOGADO

Señora
CARMEN LOURDES SEVILLA CARNERO
Directora Ejecutiva
Programa Nacional Cuna Más
Calle José E. Román n.° 125- San Isidro
Presente.-

Asunto : Remite el Informe de Auditoría n.° 015-2023-2-5954-AC.

Referencia :
a) Oficio n.° 000139-2023-MIDIS/PNCM-OCI de 22 de setiembre de 2023
b) Oficio n.° 000177-2023-MIDIS/PNCM-OCI de 2 de noviembre de 2023.
c) Directiva n.° 001-2022-CG/NORM "Auditoría de Cumplimiento" y "Manual de Auditoría de Cumplimiento", aprobado mediante Resolución de Contraloría n.° 001-2022-CG, publicado el 7 de enero de 2022 y modificatorias.

Me dirijo a usted con relación a los documentos de la referencia a) y b), mediante el cual este Órgano de Control Institucional comunicó el inicio de la Auditoria de Cumplimiento al "Proceso de gestión de la atención integral a niñas y niños en los Centros Cuna Más del SCD y gestión de fortalecimiento de prácticas de cuidado y aprendizaje infantil en las familias del SAF, del PNCM" a su cargo.

Sobre el particular, como resultado de la Auditoría de Cumplimiento, se ha emitido el Informe de Auditoría n.° 015-2023-2-5954-AC, que recomienda disponer el inicio del procedimiento administrativo a los funcionarios y servidores públicos involucrados en los hechos observados, debiendo informar a este Órgano de Control Institucional, las acciones adoptadas al respecto.

Es propicia la oportunidad para expresarle las seguridades de mi consideración.

Atentamente,

Firmado por
FERNANDO GUSTAVO FERNANDEZ PANIAGUA
ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL
Programa Nacional Cuna Más

FGFP/cdc

Documento electrónico firmado digitalmente en el marco de la Ley N° 27269, Ley de Firmas y Certificados Digitales, su Reglamento y modificatorias.
La integridad del documento y la autoría de la(s) firma(s) pueden ser verificadas en: https://apps.firmaperu.gob.pe/web/validador.xhtml

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en el Programa Nacional Cuna Más, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: **https://sgd.cunamas.gob.pe:8181/validadorDocumental** e ingresando la siguiente clave: **YYH0ZHY**

Seguimiento del documento

- OFICIO 000193-2023-OCI -> DIRECCIÓN EJECUTIVA
 - PROVEIDO 005770-2023-DE -> UNIDAD DE INTEGRIDAD Y GESTIÓN DE LA CALIDAD
 - PROVEIDO 002088-2023-UIGC -> UNIDAD DE INTEGRIDAD Y GESTIÓN DE LA CALIDAD
 - PROVEIDO 002091-2023-UIGC -> DIRECCIÓN EJECUTIVA

Remitente

N° Exp.:	OCI00000202300576		
Tipo Doc.:	OFICIO	Nro Doc.:	000193-2023/OCI
Fecha Emi.:	2023-11-30 19:30:58	Elaboró:	CHAUPIS GARCIA MONICA
Emisor:	ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL - FERNANDEZ PANIAGUA FERNANDO GUSTAVO		
Asunto:	REMITE EL INFORME DE AUDITORÍA N.° 015-2023-2-5954-AC.		
Estado:	RECIBIDO		

Abri r Documento | Documentos anexos

Destinatario

Dependencia:	DIRECCIÓN EJECUTIVA - SEVILLA CARNERO CARMEN LOURDES				
Receptor:	SARAVIA SORIANO CLAUDIA VANESSA				
Estado:	DERIVADO	Fecha Rec.:	01/12/2023 10:50	Fecha Ate.:	
Trámite:	ORIGINAL	Prioridad:	NORMAL	Indicaciones:	

Cerrar